

## Sumario

Número 153 - Miércoles, 8 de agosto de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se amplía el plazo de solicitud de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

8

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.

10

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

13

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

43



- Orden de 26 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2015, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas. 44
- Orden de 5 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 2 de julio de 2013, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 45
- Orden de 5 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 47
- Orden de 6 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 49
- Orden de 18 de julio de 2018, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento. 50

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200). 70

### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Castell de Ferro, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 86
- Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría y especialidad que se cita dependiente del Servicio Andaluz de Salud. 96

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 99

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 102

Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 147, de 31.7.18). 105

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 106

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Vera, ambos en la provincia de Almería. 108

Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Los Gallardos, ambos en la provincia de Almería. 112

Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Barbate y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz. 116

Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 121

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de junio de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja» de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1967/2018). 122

- Orden de 21 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Académica de Entrenadores de Fútbol (ACADEF)» de Motril (Granada). (PP. 2015/2018). 124
- Orden de 13 de julio de 2018, por la que se aprueba la denominación específica para un colegio público rural de Puebla de Don Fadrique (Granada). 126
- Orden de 13 de julio de 2018, por la que se aprueba la denominación específica a un colegio de educación infantil y primaria en Córdoba. 127
- Orden de 23 de julio de 2018, por la que se resuelve la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2018/19. 128
- Orden de 23 de julio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos (CEFATED)» de San Fernando (Cádiz). 204
- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2018/19. 206

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2018, de la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, responsable del Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, de delegación de competencias para la autenticación de documentos. 211

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

- Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se delega en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección aprobado para el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla). 214

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1816/2018). 218
- Acuerdo de 23 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Benarrabá (Málaga). (PP. 2144/2018). 219

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1010/2016. (PD. 2262/2018).	220
Edicto de 17 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 549/2017. (PP. 1873/2018).	221
Edicto de 13 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 970/2016. (PP. 1769/2018).	223
Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 484/2017. (PP. 3656/2017).	225

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 635/2018.	227
Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 56/2018.	228
Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 14/2018.	230
Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2018.	232
Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 154/2018.	235
Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2018.	239
Edicto de 25 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2018.	241
Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2018.	243
Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 153/2018.	245
Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2016.	248

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se requiere documentación dentro del trámite de transmisión del derecho minero.	249
--	-----

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 250
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 251
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 252
- Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 26 de julio de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 200/2018. 253

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 254
- Anuncio de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 255
- Anuncio de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan. 256
- Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita/n. 257
- Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 258
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 259
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 260

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 261

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería). (PP. 2129/2018). 262

Acuerdo de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 263

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 24 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Vívar, referente a las bases y convocatoria para la cobertura en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Policía Local. (PP. 2148/2018). 264

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se amplía el plazo de solicitud de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.*

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, mediante Orden de 10 de abril de 2018 (BOJA núm. 71, de 13 de abril de 2018), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero. Y mediante Orden de 20 de junio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio de 2018), convoca esas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

El artículo quinto de la referida Orden de 20 de junio de 2018 de convocatoria de esas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro establece que «el plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones». Dicho extracto se publica el mismo día que el de la Orden de convocatoria, el 12 de julio de 2018.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estipula que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero; así como que la ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la probable complejidad de los proyectos que deben presentar las entidades potencialmente participantes, junto con las posibles dificultades para elaborar las memorias de presentación y demás actuaciones necesarias para unas solicitudes adecuadas en relación con un proyecto nuevo de ayudas, se entiende que concurren circunstancias suficientes y razonadas que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de esta línea de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

**DISPONGO**

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo quinto de la Orden de 20 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero en 10 días hábiles más sobre los 20 días hábiles inicialmente previstos.

Segundo. Contra la presente orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2018

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.*

La Orden de la Consejería de Salud, de 26 de octubre de 2017, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud (BOJA núm. 211, de 3 de noviembre).

Mediante Orden de 20 de abril de 2018, fueron convocadas subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud, referidas a la línea de subvención 1.<sup>a</sup> Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria y para la línea de subvención 3.<sup>a</sup> Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina; con una cuantía total máxima de 15.000 € y 2.418.677,90 €, respectivamente.

El apartado octavo de dicha Orden de 20 de abril de 2018 establece que los proyectos correspondientes a la indicada línea de subvención 3.<sup>a</sup> Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina, deberán realizarse en el periodo comprendido entre las anualidades 2018 y 2020.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y con objeto de poder financiar proyectos con una duración superior a tres años correspondientes a la citada línea de subvención, se estima necesario aumentar los créditos en una anualidad futura más respecto al periodo establecido en el mencionado apartado Octavo de la Orden de convocatoria de 20 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 15 del texto articulado de las citadas bases reguladoras, en relación con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre),

### D I S P O N G O

Primero. Modificación de la Orden de 20 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.

Se modifica la Orden de 20 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud, en los siguientes términos:

1. Se modifican los puntos 2, 3 y 4 del apartado tercero de la Orden de 20 de abril de 2018, que quedan redactados de la siguiente manera:

«2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos asignados a las partidas y programas presupuestarios siguientes:

Línea de subvención	Tipo de proyecto	Partida presupuestaria	Programa
1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria	- Subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.	G/41K/48150/00 1200010000 2018	41K
3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.	- Programas de investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina de ámbito europeo, nacional o autonómico. - Actividades de las estructuras de gestión y apoyo a la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina del Sistema Sanitario Público de Andalucía. - Cofinanciación de personal investigador y de técnicos de apoyo a la investigación de programas financiados por otras agencias públicas o privadas.	G/41K/44308/00 1200010000 2018 G/41K/44308/00 1200010000 2019 G/41K/44308/00 1200010000 2020 G/41K/44702/00 1200010000 2018 G/41K/44702/00 1200010000 2019 G/41K/44702/00 1200010000 2020 G/41K/44702/00 1200010000 2021 G/41K/48150/00 1200010000 2018 G/41K/48150/00 1200010000 2019 G/41K/48150/00 1200010000 2020	41K

3. La cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinada a cada una de las líneas de subvención convocadas será la siguiente:

1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria: 15.000,00 €.

3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina: 2.718.677,90 €.

4. La distribución por anualidades de las anteriores cuantías máximas será la siguiente:

Línea de subvención	2018	2019	2020	2021	Total
1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.	1.399.070,46	576.772,26	442.835,18	300.000,00	2.718.677,90

Los compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos serán conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.»

2. Se modifica el último párrafo del apartado octavo de la Orden de 20 de abril de 2018, que queda redactado de la siguiente manera:

«Los proyectos correspondientes a la línea de subvención: 1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas

de gestión en materia sanitaria deberán realizarse en el presente ejercicio presupuestario 2018, y los encuadrados en la línea de subvención: 3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina, en el periodo comprendido entre las anualidades 2018 y 2021, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución al efecto.»

Segundo. Efectividad.

La presente orden será eficaz a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.*

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuida la competencia para el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía. Concretamente, corresponde a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, según se recoge en el artículo 6 del mencionado decreto, la planificación e impulso del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz, y en el artículo 12, se asigna expresamente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para llevar a cabo la coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.

La crisis sufrida en Europa los últimos años, no solo ha provocado un retroceso en muchos logros económicos y sociales conseguidos durante las últimas décadas, sino que también ha puesto de manifiesto las debilidades estructurales de la economía europea para poder afrontar los retos futuros (globalización, escasez de recursos y envejecimiento de la población).

Ante esta perspectiva, la Unión Europea (UE) ha definido la Estrategia Europa 2020 para afrontar la actual crisis y cimentar una economía basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Dentro de la Estrategia Europa 2020 se han definido siete iniciativas emblemáticas, siendo una de ellas «Una Agenda Digital para Europa» cuya finalidad genérica es obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una Internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables. En este marco de referencia ha sido aprobado el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, para contribuir a las prioridades estratégicas de la Política Regional Europea en desarrollo económico y política de cohesión. En este programa se contempla como prioridad de inversión lograr un mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad, y el apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital, así como el objetivo específico de fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

El desarrollo de las redes de alta velocidad tiene hoy el mismo impacto revolucionario que tuvo hace un siglo el desarrollo de las redes eléctricas y de transporte. Por ello, es necesario tomar medidas para garantizar el despliegue de estas nuevas redes.

Dentro de este contexto, el 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros del Gobierno de España, a propuesta de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó la Agenda Digital para España que contiene 106 líneas de actuación estructuradas en torno a seis grandes objetivos que se desarrollarán mediante nueve planes específicos. El primer objetivo de la Agenda Digital para España consiste en fomentar el despliegue de redes ultrarrápidas y el primer plan específico se denomina «Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas».

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo consciente de la importancia que supone para el crecimiento económico y social de la región el despliegue de nuevas redes de telecomunicaciones de última generación, aprobó el 3 de diciembre de 2013 la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020,

que tiene como finalidad impulsar en nuestra región la consecución de los objetivos establecidos por la Agenda Digital para Europa para 2020 en materia de banda ancha: que toda la población andaluza tenga cobertura de servicios de acceso a Internet de 30 Mbps o superior, y que el 50% o más de los hogares de la Comunidad estén abonados a conexiones de Internet de 100 Mbps o superior. Dentro de esta Estrategia, la primera línea de trabajo se centra en el despliegue de infraestructuras para redes rápidas y ultrarrápidas, que pretende impulsar de manera directa la disponibilidad de redes y servicios de nueva generación y fomentar un uso eficiente de las infraestructuras pasivas que dan soporte a las redes de telecomunicaciones.

Para alcanzar los objetivos que en materia de banda ancha quedan recogidos en la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, establece mediante la presente Orden las bases reguladoras que permitirán a operadores de telecomunicaciones acceder a subvenciones para sufragar los costes asociados a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía. La adopción de esta medida se justifica en razones de interés general ya que el acceso a la banda ancha representa a día de hoy una herramienta fundamental para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural. Las zonas elegibles se determinarán como resultado de un procedimiento de coordinación con la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD), según se establece en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha. Esta coordinación evita la posibilidad de que exista doble financiación en una determinada zona elegible y garantiza que se cumple con la legislación sectorial en materia de telecomunicaciones y, por tanto, la coherencia con ese sector del ordenamiento jurídico.

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El empleo de este instrumento, en la medida que va dirigido a espacios en los que los umbrales de rentabilidad del mercado son bajos, es el más adecuado para fomentar la inversión que permita el logro de los objetivos de la medida, sin imponer cargas ni obligaciones desproporcionadas a los agentes del sector o incompatibles con el ordenamiento jurídico.

Esta orden se ha elaborado a partir de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento para evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Sin embargo, se han incorporado en el articulado una serie de modificaciones imprescindibles para ajustar dichas bases reguladoras a la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y se ha procedido a integrar el contenido del cuadro resumen de las bases reguladoras tipo en el texto articulado, con la intención de simplificar y facilitar la comprensión del texto a las entidades solicitantes.

En el artículo 8 de las bases reguladoras se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Esto se debe a la consideración de que las actuaciones objeto de subvención requerirán importantes inversiones desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto, por lo que no se consideran relevantes los rendimientos financieros que puedan generarse.

Las solicitudes deberán presentarse y tramitarse por vía telemática. Las posibles entidades beneficiarias de las subvenciones serán personas jurídicas por lo que, atendiendo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses, contados desde la finalización del periodo de solicitud expresado en la convocatoria. Es preciso que la Administración disponga del plazo necesario para instruir con garantías los expedientes que se inicien teniendo en cuenta la complejidad de las actuaciones que deben ser tenidas en consideración para otorgar las subvenciones. Dado el principio de neutralidad tecnológica que garantiza la norma, dichas actuaciones pueden estar caracterizadas por distintas tecnologías y topologías de red. Por otra parte, ante la previsión de que se incluyan un gran número de zonas elegibles en cada convocatoria, es probable la presentación de un elevado número de solicitudes. Todo ello aconseja disponer de un plazo máximo de resolución que permita garantizar la correcta tramitación de las solicitudes, sin perjuicio de que, en virtud del principio de celeridad, el plazo efectivo se reduzca al mínimo imprescindible.

Todas las operaciones que resulten de las presentes bases reguladoras se encontrarán en la situación recogida en el apartado 7.b) del artículo 61 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, no estando sujetas por tanto a las consideraciones que realiza dicho reglamento sobre las operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas.

Finalmente, la presente orden se ha diseñado teniendo en cuenta las consideraciones del artículo 52 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como la Comunicación de la Comisión 2013/C 25/01 acerca de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha. En este sentido, con carácter previo a cada convocatoria se llevará a cabo un proceso de consulta pública para la identificación de zonas blancas en las que no exista infraestructura de banda ancha de nueva generación, ni previsión para su despliegue, cuyo resultado será empleado como base para la determinación de las zonas elegibles. También se ha incluido como requisito de las entidades beneficiarias que las actuaciones objeto de subvención no se hayan iniciado con carácter previo a la concesión de la misma. Estos dos factores aseguran el cumplimiento del efecto incentivador requerido en el artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

**DISPONGO**

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones. Dicha resolución será informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Disposición transitoria única. Aplicación de determinadas previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta que produzcan efectos las previsiones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única en relación con la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultarán de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y los artículos y disposiciones del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativos a las materias relacionadas.

En este sentido, dado que las entidades interesadas se corresponden con personas jurídicas inscritas en el registro de operadores de telecomunicaciones, se considera que disponen de la capacidad económica, capacidad técnica y dedicación profesional suficientes para garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo que se establece la obligatoriedad para las entidades interesadas de comunicarse con la Administración utilizando sólo dichos medios. Concretamente las solicitudes y documentos contemplados en la presente orden se podrán presentar en los registros establecidos en el artículo 12.1.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007.

2. Orden de 23 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

## BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE LAS REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvención.

1. Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

2. Las actuaciones se podrán realizar en las zonas elegibles que se incluyan en cada convocatoria publicada a raíz de las presentes bases reguladoras. Con carácter previo a cada convocatoria se llevará a cabo un proceso de consulta pública para la identificación de zonas blancas en las que no exista infraestructura de banda ancha de nueva generación, ni previsión para su despliegue, cuyo resultado será empleado como base para la determinación de las zonas elegibles. Cada zona elegible constará de una zona blanca NGA individual (ver anexo de definiciones) o de una agrupación de varias de ellas y será identificada como zona preferente o no preferente para el procedimiento de priorización de solicitudes descrito en el artículo 15.

En las actuaciones a realizar podrá incluirse la extensión de la cobertura de los enlaces de redes de acceso de nueva generación entre las centrales de conmutación y los puntos de concentración intermedios anteriores a la ubicación del cliente final. Todas las actuaciones deben incorporar la creación de la sección de red correspondiente al tramo final de la red de acceso (el tramo más cercano al cliente).

3. Las subvenciones no están condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo las entidades solicitantes las que deben expresar y motivar la solución tecnológica más adecuada para cada zona elegible.

4. Adicionalmente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) La entidad solicitante no debe haber iniciado la actividad para la que se solicita la subvención con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión.

b) Anteriormente a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas, las actuaciones a realizar no podrán encontrarse dentro de los planes de despliegue de la entidad solicitante para los tres años siguientes a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, ni por iniciativa propia en ausencia de subvención, ni por cualesquiera otras obligaciones contraídas con anterioridad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

n) Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos que modifica la Instrucción 1/2013 anteriormente indicada.

o) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. Además, estas subvenciones financiadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indica a continuación:

a) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

b) Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

c) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

d) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

e) Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

f) Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

g) En función de la opción elegida por la entidad solicitante según se indica en el artículo 3, uno de los siguientes reglamentos:

1.º Si se acoge al régimen de minimis, Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.º En caso contrario, Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

h) Las demás disposiciones previstas por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulten de aplicación.

Artículo 3. Régimen de subvenciones aplicable.

1. Las solicitudes presentadas en el marco de estas bases reguladoras se acogerán al cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, excepto aquellas en las que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente del formulario Anexo I de la correspondiente convocatoria su deseo de acogerse al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La entidad solicitante escogerá para cada solicitud de subvención el régimen al que debe acogerse la misma.

2. Podrán acogerse a este régimen de minimis (Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) aquellas entidades solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber especificado su deseo de acogerse al régimen de minimis en el apartado dedicado a este efecto en el formulario Anexo I de la convocatoria.

b) No haber obtenido otras ayudas de minimis procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por importe total superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en relación a la definición de «única empresa».

3. En el caso de que la subvención obtenida en el marco de la presente orden, junto al importe de las subvenciones de minimis obtenidas durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, superaran el umbral establecido en el apartado 2.b) de este mismo artículo, no resultará aplicable a dicha solicitud el régimen de minimis.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades con personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) En el momento de presentar la solicitud, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. En el caso de tratarse de un operador controlado directa o indirectamente por administraciones públicas, debe respetarse lo establecido en el artículo 9 de la mencionada ley.

b) Contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de cada convocatoria.

c) La cifra global de negocios media de la entidad solicitante, en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud, deberá ser superior a la suma total de los gastos subvencionables presentados por dicho solicitante en todas las solicitudes admitidas de la convocatoria vigente.

2. No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Circunstancias recogidas en el artículo 116.2, 4 y 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

e) Tratarse de una empresa en crisis según la definición indicada en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas entidades solicitantes de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. Las comprobaciones que el órgano gestor efectúe del cumplimiento de los requisitos que debe reunir la entidad solicitante podrán tener carácter puntual, sin perjuicio de que los mismos deban mantenerse durante todo el período de ejecución.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Con carácter general, la intensidad de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del importe total del presupuesto subvencionable. En cualquier caso, cada convocatoria especificará la intensidad máxima permitida.

La subvención solicitada, y en consecuencia la subvención concedida, para cada zona elegible no podrá superar el importe indicado para cada una de las zonas elegibles en la convocatoria correspondiente.

Las operaciones resultantes de las presentes bases reguladoras no podrán superar un coste total subvencionable de un millón de euros, de forma que no le resultan de aplicación las disposiciones establecidas a las operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, según se establece en el apartado 7.b) del artículo 61 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En lo que respecta al concepto de inversión, «Proyectos, estudios, informes y certificados», descrito en el apartado 3.d) de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. En el caso de resultar aplicable el régimen de minimis según lo indicado en el artículo 3, la cuantía de la subvención a conceder por cada entidad beneficiaria no podrá superar el límite máximo de 200.000 euros para la suma de todas las ayudas de minimis recibidas durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en relación a la definición de «única empresa».

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión,

de 17 de junio de 2014, se considerarán subvencionables los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA). Con carácter general, podrán ser objeto de subvención los gastos que correspondan a los siguientes conceptos de inversión, que constituirán el presupuesto subvencionable:

a) Infraestructura y obra civil: costes asociados a la construcción de la red. Se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, así como las canalizaciones, tendidos, arquetas, cámaras de registro, torres, armarios, recintos y otros elementos físicos necesarios para albergar o sustentar el despliegue de los cables, sistemas, aparatos y equipos de la red de telecomunicaciones objeto del proyecto.

b) Equipamiento de telecomunicaciones: adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas contemplados en el proyecto, así como el software necesario para el funcionamiento de los equipos.

c) Acondicionamiento y suministro eléctrico: costes de acondicionamiento para el despliegue de infraestructuras y equipamiento de telecomunicaciones así como costes de obras e infraestructuras del suministro eléctrico necesario para los mismos.

d) Proyectos, estudios, informes y certificados que resulten necesarios para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la red (proyectos de ejecución, informes de medidas, estudios de seguridad y salud, certificados de final de obra y documentación as built, etc.).

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en la convocatoria y deberá haberse efectuado el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 26.

En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el período 2014-2020.

4. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Impuestos, tasas y aranceles, excepto el IVA en el caso de que no sea recuperable.

b) Adquisición de terrenos.

c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

d) Gastos que tengan carácter continuo o periódico.

e) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio.

f) Gastos de desplazamientos o dietas.

g) Gastos de publicidad.

h) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

j) Gastos de procedimientos judiciales.

k) Costes indirectos.

l) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los gastos subvencionables.

No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a uso exclusivo por la entidad beneficiaria de la subvención, excepto en el caso de que esta haya especificado en el apartado correspondiente del formulario Anexo I su deseo de acogerse al régimen de minimis, según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras.

5. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión objeto de subvención en Andalucía al menos durante cinco años a contar desde la materialización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión. Las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención deberán permanecer afectos a los objetivos del proyecto durante un periodo de cinco años desde la materialización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión hasta el final de su vida útil. En caso de sustituciones justificadas del equipamiento financiado, por imposibilidad de mantenimiento del mismo

(deterioro, desaparición de la empresa proveedora, tecnología obsoleta, etc.) será necesario informar al órgano gestor.

6. No se determinan reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables.

7. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, o aún cuando los importes sean inferiores a los citados pero el requisito de presentación de las tres ofertas sea exigida conforme al artículo 26 de las bases, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, lo cual deberá ser justificado. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Compensación de costes.

1. El proceso de compensación de costes se realizará en fase de justificación.

2. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión definidos en el artículo 5.3 siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20% del importe inicialmente presupuestado.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la misma.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad

implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará por fiscalización previa.

**Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

3. Estas subvenciones estarán cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía del 20%. Concretamente corresponde a la medida comunitaria A1211047Y0 – TIC: Red Banda Ancha de Alta Velocidad 100 MBPS.

**Artículo 9. Subcontratación.**

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en parte o la totalidad de la zona de actuación. La actividad que constituye el objeto de la ayuda es la indicada en el artículo 1. Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Por tanto, no tendrá la consideración de subcontratación la contratación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos subvencionables recogidos en el artículo 5.3 siempre y cuando la entidad beneficiaria ostente la titularidad de la red y realice la explotación de los servicios. Estas tendrán la consideración de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50%.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.º, de este artículo, se podrán presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial de competitividad son las zonas elegibles de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se especificarán en cada convocatoria.

#### Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario del Anexo I, incorporado en la convocatoria.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario del Anexo I, de solicitud, se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable que forma parte del formulario Anexo I de la convocatoria, con el compromiso de aportar dicha documentación en los términos del artículo 18.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración que se establezcan queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario Anexo I de la convocatoria y la declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, contemplada en dicho formulario, con el compromiso de aportar dicha documentación en los términos del artículo 18.

7. Las entidades interesadas podrán presentar como máximo una solicitud para cada una de las zonas elegibles definidas en la correspondiente convocatoria. Cada solicitud presentada deberá ajustarse a sólo una de las zonas elegibles definidas en la convocatoria. Cada zona elegible definida en la convocatoria solo podrá ser objeto de subvención para una única entidad beneficiaria.

**Artículo 12. Registros y medios para la presentación de solicitudes y documentación para la tramitación.**

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de indisponibilidad manifiesta de la plataforma telemática se habilitarán vías alternativas de presentación.

2. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación presentada durante la tramitación de la solicitud deberá tratarse de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel. Sólo será exigible la presentación de documentación original en la fase de justificación descrita en el artículo 26, en relación con las facturas y justificantes de pago que deberán aportarse mediante copias auténticas. En los casos en los que el órgano gestor lo requiera en cualquier fase del procedimiento, las entidades solicitantes aportarán los documentos originales.

4. Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Serán inadmitidas las solicitudes que no se presenten por medios electrónicos.

**Artículo 13. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las convocatorias de las subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Serán inadmitidas las solicitudes cuyo importe solicitado, sumado al de las solicitudes presentadas con anterioridad por la misma entidad solicitante para la misma convocatoria, exceda de la cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria.

#### Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Los escritos mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación podrán presentarse en los registros electrónicos indicados en el artículo 12.1.

#### Artículo 15. Criterios para la concesión de la subvención y procedimiento de priorización.

1. Los criterios a evaluar para cada solicitud, por orden decreciente de importancia, y su correspondiente ponderación, serán los siguientes:

a) Índice de eficiencia de inversión en red de acceso (70 puntos): este índice se calculará para cada solicitud como el cociente entre el número total de edificios de la zona elegible (estimado para cada zona elegible en el Anexo A de la convocatoria) y el importe de la subvención solicitada. Tomando el conjunto formado por el índice de cada una de las solicitudes, se calculará el índice mínimo ( $I_{\min}$ ), el índice máximo ( $I_{\max}$ ) y los valores de los percentiles 25 y 75 ( $I_{25}$  e  $I_{75}$ , respectivamente).

La puntuación de este criterio para cada solicitud se determinará realizando una distribución lineal de las puntuaciones en tres rangos diferentes, en función de si el índice de eficiencia correspondiente se encuentra por debajo del percentil 25, entre los percentiles 25 y 75 o por encima del percentil 75, con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$I_i = \frac{\text{Número de edificios zona elegible}}{\text{Ayuda solicitada (€)}}$$

$$P_i = \frac{10 \cdot (I_i - I_{\min})}{(I_{25} - I_{\min})}, \quad \text{si } I_i < I_{25}$$

$$P_i = \frac{50 \cdot (I_i - I_{25})}{(I_{75} - I_{25})} + 10, \quad \text{si } I_{25} \leq I_i \leq I_{75}$$

$$P_i = \frac{10 \cdot (I_i - I_{75})}{(I_{\max} - I_{75})} + 60, \quad \text{si } I_{75} < I_i \leq I_{\max}$$

Donde:  $I_i$  = Índice de eficiencia de inversión de la solicitud  $i$ -ésima.

$P_i$  = Puntuación de la solicitud  $i$ -ésima en el presente criterio.

$I_{\min}$  = Mínimo índice de eficiencia entre las solicitudes admitidas.

$I_{25}$  = Percentil 25. Su valor será el de aquel índice de eficiencia por debajo del cual queden el 25% de los índices del conjunto de todas las solicitudes admitidas.

$I_{75}$  = Percentil 75. Su valor será el de aquel índice de eficiencia por debajo del cual queden el 75% de los índices del conjunto de todas las solicitudes admitidas.

$I_{\max}$  = Máximo índice de eficiencia entre las solicitudes admitidas.

b) Impacto socioeconómico (18 puntos): Para cada zona elegible se asignará la puntuación indicada en el Anexo A de la convocatoria correspondiente a este criterio. La puntuación asignada a cada zona elegible se calcula en función de la demanda de servicios de banda ancha de nueva generación que se estima en cada una de ellas.

c) Cobertura en zonas con menor número de edificios (8 puntos): Para cada zona elegible se asignará la puntuación indicada en el Anexo A de la convocatoria correspondiente a este criterio. Se asigna mayor puntuación a las zonas elegibles con menor número de edificios.

d) Estar en posesión del certificado correspondiente a la norma ISO 14001:2004 relativo a la implantación de un sistema de gestión medioambiental. (4 puntos).

La valoración de este criterio exigirá la presentación del certificado correspondiente a la norma ISO 14001:2004 relativo a la implantación de un sistema de gestión medioambiental.

2. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizará la solicitud con mayor puntuación en los criterios individuales según el siguiente orden establecido:

- a) Índice de eficiencia de inversión en red de acceso.
- b) Impacto socioeconómico.
- c) Cobertura en zonas con menor número de edificios.
- d) Certificado norma ISO 14001:2004.

Si aún así persiste el empate, se priorizarán la solicitudes por orden de presentación.

3. La priorización de las solicitudes se resolverá siguiendo los siguientes pasos:

- 1.º Todas las solicitudes admitidas se evaluarán en base a los criterios expuestos en el apartado anterior. La puntuación total de la solicitud, que estará comprendida entre 0 y 100, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.
- 2.º A continuación las solicitudes puntuadas serán agrupadas en dos listados independientes ordenados de mayor a menor puntuación: el primero de ellos incluirá aquellas solicitudes que se correspondan con zonas clasificadas como preferentes. En el segundo se incluirán aquellas solicitudes que se correspondan con zonas clasificadas como no preferentes.
- 3.º Mientras exista disponibilidad presupuestaria se irán incorporando al listado de entidades beneficiarias provisionales las solicitudes según el listado ordenado para, en primer lugar, las zonas preferentes y, a continuación, las zonas no preferentes. Se establecen las siguientes excepciones:
  - a) Cada zona elegible sólo tendrá como máximo una entidad beneficiaria provisional, que será la que mayor puntuación obtenga en el proceso de valoración. El resto de solicitudes sobre la misma zona quedarán como suplentes.
  - b) Las actuaciones sobre zonas no preferentes que formen parte de alguna de las zonas preferentes pasarán al estado de suplentes.
- 4.º En segunda fase y tras el análisis de la documentación aportada en el formulario del Anexo II, todas las solicitudes admitidas volverán a ser evaluadas según el procedimiento anterior, dando lugar en este caso a las entidades beneficiarias definitivas.
- 5.º Con anterioridad a la resolución de concesión definitiva, la renuncia, desistimiento o exclusión relacionada con una solicitud que tenga la categoría de beneficiaria provisional provocará que se vuelva a aplicar el proceso de priorización tal y como se establece en los apartados 1 al 4.
- 6.º En el caso en el que una entidad solicitante presente una o varias solicitudes que se acojan al régimen de minimis, tal y como recoge el artículo 3 de las bases reguladoras, se actuará como sigue:
  - a) Si la suma de las ayudas solicitadas en las solicitudes acogidas al régimen minimis, conjuntamente con el resto de declaradas en el apartado 4 del

Anexo I, no supera los 200.000 euros, la totalidad de aquellas solicitudes serán susceptibles de ser consideradas como admitidas.

- b) Si la suma de las ayudas solicitadas en las solicitudes acogidas al régimen minimis, conjuntamente con el resto de declaradas en el apartado 4 del Anexo I, es superior a 200.000 euros, dichas solicitudes se considerarán automáticamente sujetas al régimen especificado en el artículo 3.1.

#### Artículo 16. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los siguientes:

a) Órgano instructor: el Servicio de Planificación Tecnológica, que realizará las funciones de: requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución y propuesta definitiva de resolución.

b) Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

c) Comisión de Valoración, actuando como órgano colegiado, tiene como funciones el análisis de alegaciones y documentación presentada y la evaluación de las solicitudes.

Estará compuesta por:

1.º Presidencia: Persona titular de la Coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2.º Vocalías:

i. Una persona con formación y experiencia en materia de telecomunicaciones perteneciente al Servicio de Planificación Tecnológica.

ii. Dos personas de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), tituladas universitarias con formación y experiencia en materia de telecomunicaciones.

3.º Secretaría: la ostentará la persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación Tecnológica.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de personas expertas que, en calidad de asesoras, actuarán con voz pero sin voto.

2. Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se tendrá en cuenta la representación equilibrada de mujeres y hombres en las condiciones determinadas por el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

#### Artículo 17. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15. En este trámite, la Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar el proceso de priorización establecido en el artículo 15.3. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá al menos:

a) La relación de entidades solicitantes que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades solicitantes que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de solicitudes consideradas desistidas.

5. Las entidades solicitantes en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas indicados en el artículo 12.2. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 15 días para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la correspondiente convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución, deberán presentar junto al formulario Anexo II la documentación que se indica a continuación:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.

b) DNI del representante legal de la entidad solicitante, cuando se indique expresamente que no se autoriza la consulta de los datos a través del sistema de verificación de datos de identidad.

c) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

d) Justificación de que la entidad solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado. Indicación del nombre, servicio y fecha de la resolución que figura en el correspondiente Registro de Operadores, para proceder a su comprobación.

e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: declaración responsable de la entidad solicitante acompañada de documentación técnica y comercial que acredite la existencia de la red y prestación de los servicios.

f) Documentación que acredite la cifra global de negocios media de la entidad solicitante en los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria.

g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para realizar el pago.

h) Memoria técnica que describa el alcance del proyecto y la red diseñada, detallando también la solución técnica adoptada. En las resoluciones de convocatoria podrá especificarse la estructura y contenido mínimo del documento, así como instrucciones o guías para su elaboración.

i) Certificado correspondiente a la norma ISO 14001:2004 relativo a la implantación de un sistema de gestión medioambiental, en el caso de haberse consignado en la solicitud de subvención.

Esta documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

3. El formulario Anexo II de la convocatoria y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los registros electrónicos indicados en el artículo 12.

4. Si la documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, el órgano instructor requerirá individualmente a las entidades solicitantes para que en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos indicados en este mismo artículo implicará:

a) Cuando sean referentes a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando sean referentes a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de evaluación, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 19. Propuesta definitiva de resolución.

Los correspondientes órganos competentes analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobarán la documentación aportada, realizarán la evaluación definitiva de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y formularán la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 20. Resolución.

1. La resolución del procedimiento, considerada como documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. La posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las entidades beneficiarias formarán parte de la lista de entidades beneficiarias prevista en el formulario Anexo I de la convocatoria.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 24.

j) La indicación de que se acepta la inclusión de la entidad solicitante en la lista pública de entidades beneficiarias según establece el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso (artículo 67.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

l) Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos relativos a la operación (artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1011/2014).

m) Responsabilidades de los beneficiarios en materia relativa a medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos (artículo 2.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

n) Referencia a la obligación del beneficiario de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para cofinanciación europea (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

o) Indicadores de productividad asociados a la resolución de concesión.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 20.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia en lo relativo a esa subvención, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I de la convocatoria, formulario de solicitud.

3. Según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe obligatoriedad de notificación electrónica

para aquellas notificaciones que deban cursarse personalmente, por lo que para dar curso a las mismas, la entidad solicitante deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, formulario de solicitud.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

1. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.
2. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.
3. Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) Una alteración del calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución.
- b) Una alteración del calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación.
- c) Cualquier otra alteración de las condiciones de la subvención salvo que dicha alteración fuera susceptible de modificar alguno de los criterios que en su momento fueron valorados para la concesión de la subvención.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de 45 días con respecto a la finalización del plazo correspondiente inicialmente concedido. El escrito se podrá presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12.1. En el plazo máximo de 15 días desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión consistirá en una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias, aplicando la reducción de forma prorrateada en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 y del apartado 1 del artículo 140, ambos del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas contempladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. Las entidades beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. A estos efectos la entidad beneficiaria dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento a la obligación.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información; concretamente las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h de este mismo artículo.

n) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

o) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

2. También son obligaciones de la entidad beneficiaria las obligaciones y condiciones específicas que se detallan a continuación:

a) Ofrecer al menos un servicio minorista con las siguientes características:

- 1.º Velocidad de acceso indicada en la convocatoria.
- 2.º Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.
- 3.º Disponible al menos durante cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.
- 4.º Los precios minoristas finales ofrecidos por la entidad beneficiaria deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas.

b) Los activos adquiridos deberán ser nuevos.

c) Obligaciones de acceso mayorista:

- 1.º Esta obligación sólo es aplicable a aquellas entidades solicitantes que no se hayan acogido al régimen de minimis (Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) al presentar la solicitud.
- 2.º Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo (según se define en el apartado 139 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión,

de 17 de junio de 2014), del tipo de flujo binario («bitstream»), a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años, desde la finalización de la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva (ver punto (80) de las Directrices 2013/C 25/01), así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red. Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso. Todos los servicios mayoristas incluidos en el proyecto que reciba la subvención deben ser ofrecidos por la entidad beneficiaria en condiciones equitativas y no discriminatorias con arreglo al artículo 52.5 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- 3.º La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la indicada en el proyecto presentado y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.
  - 4.º Los precios de este acceso mayorista efectivo deberán tener como referencia los precios mayoristas fijados por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia al operador con Poder Significativo en el Mercado (PSM) para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes. En cualquiera de los casos, cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas del operador beneficiario en zonas más competitivas y la no discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.
  - 5.º La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista a que se refiere este apartado. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores beneficiarios de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y la ayuda recibida.
  - 6.º El detalle de la oferta de productos mayoristas así como la realización de las actuaciones necesarias en la infraestructura podrán no concretarse mientras no se constate la existencia de una demanda razonable de un tercer operador, siempre y cuando se haya justificado previamente con cálculos de costes detallados y objetivos que la prestación de dicho servicio conlleva un incremento desproporcionado de los costes.
  - 7.º La demanda se considerará razonable si el demandante de acceso establece un plan de negocio coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ningún otro operador ofrece un producto de acceso comparable y a precios equivalentes a los de otras zonas más competitivas.
- d) Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de

la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo.

e) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12, el certificado final de la ejecución del proyecto. La fecha contemplada en este certificado servirá a todos los efectos como fecha de finalización de la ejecución, dando lugar al inicio del periodo de justificación.

f) Facilitar un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada. Este acceso debe proporcionarse incorporando en la página web de la entidad beneficiaria un apartado en el que se describan al menos las zonas objetivo de la ayuda, el tipo de red y los servicios mayoristas que se ofrecen, de conformidad con el apartado 78.j) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Esta información básica se publicará sin perjuicio de que, ante la solicitud expresa de un operador sobre una zona concreta en la que tenga intención de desplegar, la entidad beneficiaria debe proporcionar información más detallada sobre los despliegues.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 27, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. El objetivo o finalidad de la subvención se considerará alcanzado cuando la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones indicadas en los apartados 2.a) (excepto el punto 3.º), 2.b), 2.d), 2.e) y 2.f) del presente artículo.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará obligatoriamente mediante un primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 40% del importe total, que se abonará tras la firma de la resolución de concesión y la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria. El segundo y último pago, se efectuará una vez realizada la justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto, verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de estas bases reguladoras.

2. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, en cumplimiento del artículo 131.4.a del Reglamento (UE) núm.

1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, del 100 por ciento del importe del anticipo. La garantía que se constituya deberá registrarse en la Caja General de Depósitos ubicada en las Delegaciones a las que estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de hacienda y deberá responder de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención. El justificante que acredite la constitución y registro de la garantía deberá ser presentado por la entidad beneficiaria junto a la aceptación expresa (artículo 20.4). La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado.

3. La acreditación del pago correspondiente a los gastos a certificar deberá ajustarse a lo determinado por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria. Esta cuenta además debe estar dada de alta en el sistema de la Consejería de Hacienda y Administración Pública creado al efecto, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la Oficina Virtual de dicha Consejería en la siguiente dirección de Internet: [https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos\\_pagos/mantenimiento.htm](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm). A tal fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

3. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

4. Los justificantes y la acreditación del pago deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contenga además:

i. Contratos de la entidad beneficiaria con terceras personas en los supuestos de subcontratación indicados en el artículo 9.3.

ii. Memoria fotográfica que refleje el alcance de la actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad.

iii. Autorizaciones y licencias obtenidas por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que documente la relación indubitada entre los gastos y la actividad subvencionada, y que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado, en su caso.

ii. Identificación de a qué concepto de inversión, de entre los definidos en el artículo 5, corresponde cada gasto, justificando que se trata de gastos directos y que no tienen carácter periódico o continuo.

iii. Declaración de que se trata de elementos relacionados con el acceso mayorista y no de uso exclusivo por el operador beneficiario, excepto en el caso de haberse acogido al régimen de minimis.

iv. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1 y la documentación acreditativa del pago. Cada gasto

que se documente deberá estar asociado a un único concepto de inversión, según la definición realizada en la convocatoria.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

vi. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

vii. En el caso de que se hayan contratado actividades para la construcción de redes en el ámbito del proyecto subvencionado, declaración responsable de que la titularidad de las redes construidas y la responsabilidad de su explotación recaen sobre la entidad beneficiaria.

c) Los pagos realizados por la entidad beneficiaria deben cumplir con las limitaciones establecidas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a los pagos efectuados en efectivo.

d) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. En los procedimientos de justificación de las subvenciones deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1. Concretamente podrán cumplimentarse los trámites de justificación, subsanación y aportación de documentación adicional.

#### Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro

exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos si en los cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria se produce:

- 1.º El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- 2.º Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- 3.º Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

k) Según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos Estructurales de Inversión Europeos si, en los diez años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando la entidad beneficiaria sea una pyme.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los siguientes órganos:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

b) Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Planificación Tecnológica.

c) Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

6. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente.

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los siguientes órganos:

a) Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

b) Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Planificación Tecnológica.

c) Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Anexo A. Definiciones.

Redes de acceso de nueva generación (NGA): según los apartados 57 y 58 de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01):

- Las redes de acceso de nueva generación son aquellas que están basadas total o parcialmente en elementos ópticos y son capaces de prestar servicios de acceso de banda ancha con características mejoradas en comparación con las redes básicas de banda ancha existentes.

La conexión final a los usuarios finales puede estar garantizada por tecnologías alámbricas e inalámbricas. El acceso inalámbrico de nueva generación basado en tecnología móvil de banda ancha a medida deberá garantizar también el nivel de calidad de servicio a los usuarios en una localización fija al tiempo que sirve a otros suscriptores nómadas en la zona de interés.

- Las redes de acceso de nueva generación (NGA) deben tener como mínimo las siguientes características:

1. Prestar servicios fiables a muy alta velocidad por suscriptor mediante retorno óptico (o tecnología equivalente) lo suficientemente cercano a los locales del usuario para garantizar el suministro real de la muy alta velocidad.
2. Dar apoyo a una gama de servicios digitales avanzados incluidos los servicios convergentes exclusivamente IP.
3. Velocidades de carga mucho más elevadas (en comparación con las redes básicas de banda ancha).

En la fase actual de desarrollo del mercado y tecnológico, las redes de acceso de nueva generación son:

1. Redes de acceso basadas en la fibra (FTTx).
2. Redes de cable mejoradas.
3. Determinadas redes avanzadas de acceso inalámbrico capaces de ofrecer alta velocidad fiable por suscriptor.

Zona blanca NGA: aquella zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de tres años.

Subvención solicitada: se considerará como “importe de la subvención solicitada” al importe indicado por la entidad solicitante en el apartado correspondiente de la solicitud y que en ningún caso podrá ser superior al 80% del importe de los gastos subvencionables declarados. En el caso de que el importe de la subvención solicitada exceda del 80% del importe de los gastos subvencionables declarados por la entidad solicitante, aquel importe se entenderá limitado a este último.

Cifra global de negocios: facturación de una empresa, en términos monetarios, debida a la venta de bienes y prestación de servicios a terceros. Se deben excluir el IVA y otros impuestos que gravan la operación así como las devoluciones de ventas. No se incluirán tampoco las subvenciones recibidas de las Administraciones Públicas e Instituciones de la Unión Europea.

Entidades singulares de población (ESP): se entiende por Entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. En estas bases reguladoras se hará referencia a las entidades singulares de población incluidas en el Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población de Andalucía publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Disponible en:

<http://www.ieca.junta-andalucia.es./nomenclator/index.htm>.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 26 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.*

Por Orden de 22 de julio de 2013, se publicaron las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 1 de abril de 2013, y se le nombró con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada orden, doña Nuria Ruiz Ramos interpuso recurso de reposición, desestimado por silencio administrativo. Frente a esta desestimación presunta, doña Nuria formuló recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 241/2014, dictándose sentencia desestimatoria de 23 de julio de 2015 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Doña Nuria Ruiz Ramos interpuso recurso de casación núm. 3256/2015 contra dicha sentencia, dictándose por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con sede en Madrid, sentencia estimatoria de 21 de marzo de 2018, que casa y anula la sentencia impugnada.

Como consecuencia de la referida sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación dictó, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, la correspondiente Orden de cumplimiento de fecha 8 de junio de 2018.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, en el sentido de incluir a doña Nuria Ruiz Ramos, con DNI 74893635T, en la especialidad de Educación Infantil y con una puntuación global de 7,2283, entre doña Vanesa García Campos, con DNI 75103685Z, y puntuación global 7,2319 y doña Lorena Rodríguez Díaz, con DNI 75798267L, y puntuación global 7,2269.

Segundo. Nombrar provisionalmente funcionaria en prácticas a doña Nuria Ruiz Ramos, con DNI 74893635T, en la especialidad de Educación Infantil, debiendo realizar la fase de prácticas en el curso escolar 2018/19 y siéndole de aplicación la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 14 de octubre de 2013, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 1 de abril de 2013.

Sevilla, 26 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 26 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2015, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.*

Por Orden de 21 de julio de 2015, se publicaron las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y se le nombró con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada orden, doña Beatriz Jiménez Linuesa, con DNI núm. 04616401W, interpuso recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 572/15, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Como consecuencia de la sentencia parcialmente estimatoria de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación dictó, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, la correspondiente orden de cumplimiento de fecha 13 de junio de 2018.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 21 de julio de 2015, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, en el sentido de incluir en su Anexo I a doña Beatriz Jiménez Linuesa, DNI núm. 04616401W, en la especialidad de Educación Física, con una puntuación global 8,1838, entre don Gonzalo Soria González, DNI número 47079618K y puntuación global 8,2172, y don Pedro Manzano Muñoz, DNI número 70987948N y puntuación 8,1797.

Segundo. Nombrar provisionalmente funcionaria en prácticas a doña Beatriz Jiménez Linuesa, DNI núm. 04616401W, en la especialidad de Educación Física, debiendo realizar la fase de prácticas en el curso escolar 2018/19 y siéndole de aplicación la Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 30 de septiembre de 2015, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

Sevilla, 26 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 5 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 2 de julio de 2013, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 18 de julio de 2011, se publicaron las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, y se le nombró con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña Isabel María Gálvez Sánchez, DNI núm. 48863522E, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el P.O. núm. 829/11, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, dictó la correspondiente Orden de cumplimiento de 11 de julio de 2016, procediéndose al nombramiento provisional como personal funcionaria en prácticas, debiendo realizar dicha fase del procedimiento selectivo en el curso escolar 2016/2017.

No obstante, por motivos personales debidamente justificados, no pudo realizar el período mínimo de 4 meses de servicios efectivos necesarios para ser evaluada conforme a la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 3 de octubre de 2011, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, aplazándose su incorporación hasta el curso escolar 2017/2018, en el que fue evaluada como apta, por lo que su nombramiento como funcionaria de carrera se realizará con efectos de 1 de septiembre de 2013.

En este sentido, la base decimocuarta de la precitada Orden de 14 de marzo de 2011 establece que al personal al que se le haya concedido aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no la haya superado podrá incorporarse para su realización en el curso siguiente a aquel en que obtuvo la calificación de no apto. Asimismo, la base decimoquinta establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

En virtud de las atribuciones que confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### DISPONGO

Primero. Modificar la Orden de 2 de julio de 2013, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 14 de marzo de 2011, y por la que

se aprueba el expediente del citado procedimiento, en el sentido de incluir en el Anexo I «Relación del personal declarado Apto en la fase de prácticas» a doña Isabel María Gálvez Sánchez, con DNI Núm. 48863522E, en la especialidad de Educación Primaria con puntuación global 7,3860 puntos.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento y expedición del título de funcionaria de carrera de doña Isabel María Gálvez Sánchez, con efectos de 1 de septiembre de 2013.

Sevilla, 5 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 5 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 21 de julio de 2015, se publicaron las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Contra la citada orden, doña María José Rodríguez de Liébana Gómez, DNI núm. 76021199N, interpuso recurso de reposición y, tras producirse la desestimación presunta, recurso contencioso-administrativo, P.O. Núm. 633/2015, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación dictó, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, la correspondiente Orden de cumplimiento de fecha 3 de octubre de 2017.

Por otro lado, doña María José Rodríguez de Liébana Gómez ha resultado seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, realizando la correspondiente fase de prácticas durante el curso escolar 2017/2018.

Por último, la base decimoquinta de la Orden de 23 de marzo de 2015 establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

En virtud de las atribuciones que confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, en el sentido de incluir en su Anexo I a doña María José Rodríguez de Liébana Gómez, con DNI número 76021199N, en la especialidad de Lengua Extranjera-Francés, con una puntuación global 6,1276, entre doña Aida Botía Orenes, con DNI núm. 48653777Z y puntuación global 6,2315, y doña Elena María Maroto Lietor, con DNI núm. 74684927V y puntuación global 6,1052.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento y expedición del título de funcionaria de carrera de doña María José Rodríguez de Liébana Gómez, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

Sevilla, 5 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 21 de julio de 2015, se publicaron las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Contra la citada orden, don Javier Martínez Tebar, DNI núm. 47086873-P, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el P.O. núm. 489/15, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, dictó la correspondiente orden de cumplimiento de 12 de febrero de 2018, procediéndose al nombramiento provisional como personal funcionario en prácticas, realizando dicha fase del procedimiento selectivo en el curso escolar 2017/2018.

Por último, la base decimoquinta de la Orden de 23 de marzo de 2015 establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

En virtud de las atribuciones que confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 4 de julio de 2016, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, en el sentido de incluir a don Javier Martínez Tebar, con DNI núm. 47086873-P, en la especialidad de Educación Primaria y puntuación global 7,9305, entre doña Estibaliz Fernández-Tejero Roper, DNI núm. 47096614-C y puntuación global 7,9324 y don Marco Antonio González González, DNI núm. 50608595-Q y puntuación 7,9173.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento y expedición del título de funcionario de carrera de don Javier Martínez Tebar, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

Sevilla, 6 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 18 de julio de 2018, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 31 de marzo de 2017 se efectuó convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

En la base decimoquinta de la citada orden se establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la referida convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2018.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Declarar «apto» en la fase de prácticas al personal que se relaciona en el Anexo I.

Segundo. Declarar «no apto» en la fase de prácticas al personal relacionado en el Anexo II.

Tercero. Declarar en situación de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas al personal relacionado en el Anexo III.

Cuarto. El personal relacionado en los Anexos II y III deberá realizar la fase de prácticas durante el curso 2018/2019.

De resultar apto, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su promoción.

Las personas que no se incorporen a la citada fase de prácticas en el curso 2018/2019 o sean declaradas no aptas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarias de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Quinto. Anular todas las actuaciones referidas al presente procedimiento selectivo de quienes figuran en el Anexo IV, como consecuencia de su renuncia a los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento selectivo y de quienes figuran en el Anexo V por haber cambiado su situación administrativa por ejecución de sentencia.

Sexto. Aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por la precitada Orden de 31 de marzo de 2017 y proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios de carrera, de quienes figuren en el Anexo I, con efectos de 1 de septiembre de 2018.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I  
RELACIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE DECLARADO "APTO"**

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>			
30966596	MARTIN MARIN DANIEL JUAN	28-03-83	9.8138	70889936	MORIÑO MIRANDA MARIA	28-10-83	8.4160
25344627	TORRES LOPEZ BEATRIZ	27-08-87	9.7571	28804962	DOMINGUEZ MELERO PATRICIA DEL MADRIGA	21-01-81	8.4032
75115184	BLAZQUEZ ALVAREZ ANA BELEN	07-11-89	9.4261	74864869	SANTOS CANO MARIA TERESA	06-12-80	8.3978
79444285	VESELINOVA AVRAMOVA LORA	24-09-74	9.4191	28936947	RUEDA ACEDO MARIA DEL CARMEN	22-05-87	8.3893
25722885	MORILLA PIMENTEL ALBERTO	20-04-78	9.3491	50231846	PINTADO VALENCIA RAQUEL	29-06-90	8.3770
30976843	MERINO SERRANO MARIA DOLORES	02-12-86	9.3057	77374075	BRAVO NAVARRO INES PILAR	01-12-92	8.3733
53591677	GARRIDO JANDULA MARIA DEL CARMEN	28-02-85	9.2700	77345493	PEREZ RECHE JESUS MARIA	04-05-87	8.3712
75161217	MARTINEZ LOPEZ JOSE MANUEL	14-10-86	9.2602	53280633	CASTRO MANZANO ELENA	23-05-85	8.3697
31867166	CALVO PEREZ DE NAVARRO SERGIO MANUEL	06-02-75	9.2177	X1410551	PENFOLD . NICOLA ANALISA	28-04-86	8.3681
53714993	RODRIGUEZ VARGAS FATIMA MARIA	30-12-85	9.2092	20462472	FERNANDEZ JIMENEZ MARIO	06-07-89	8.3670
74884360	MOLERO NAVARRO ROCIO	17-11-84	9.1586	75243996	GARCIA MARTINEZ NOELIA	13-08-79	8.3637
74935912	LOPEZ FERNANDEZ MARIA ELENA	26-07-86	9.1544	75252638	TORRES GARCIA BELEN DEL CARMEN	27-02-85	8.3595
26488852	PUERTO FERNANDEZ MARIA TERESA	15-08-74	9.1200	77472209	MORENO MARTIN SEBASTIAN JAVIER	12-09-83	8.3582
25736915	MUÑOZ CABELLO JESUS	14-10-90	9.0642	15996231	LUQUE CADIZ ANA MARIA	23-11-79	8.3424
74861495	GARCIA-HERRERA SAN JOSE LUIS	08-01-86	9.0587	28487140	MARTOS RAMOS BELEN	07-01-83	8.3359
44597772	ROBLES LATORRE ELISA	01-04-85	9.0345	74946801	BERMUDEZ DELGADO ANA MARIA	09-11-87	8.3351
26977182	GAMIZ BLAZQUEZ JESUS ANGEL	03-04-87	9.0278	53368800	ALCALDE VILCHEZ ANDRES	28-04-84	8.3297
44239382	CERRO CARVAJAL ESTEFANIA	05-03-86	9.0221	34851034	MORALES MIRALLES JOSE DAVID	14-10-71	8.3270
44233008	MARTIN MARTOS PATRICIA	02-06-88	9.0147	45945917	GARCIA LOPEZ INMACULADA CONCEPCIO	11-05-92	8.3150
05932644	HURTADO DIAZ-CANO RAMON	20-07-88	8.9985	74664787	MOLERO ROMERO PATRICIA	06-02-79	8.3058
74887489	GONZALEZ SANCHEZ MARTA	29-08-87	8.9927	29490568	SAMANIEGO FRANCO ISABEL MARIA	16-05-83	8.3000
76422130	LECHUGA JUSTICIA PALOMA	20-06-88	8.9746	15403623	BERMUDEZ PEREZ ANA	24-07-88	8.2986
26245573	CALATRAVA SAN-GIL ELENA	20-08-91	8.9298	45714527	FERNANDEZ MURO MARIA JOSE	11-07-82	8.2902
75560752	GONZALEZ LEON Mª MAGDALENA	28-03-78	8.8908	47072955	PANADERO SALVADOR TOMASA MARIA ROSARIO	10-06-82	8.2894
26978392	TORRES ORTIZ ALICIA	02-12-88	8.8477	05207656	GOMEZ JUANES ARMANDO	16-03-77	8.2809
X8266082	BERTONI . ENRICA	15-02-80	8.8387	26818432	PEREZ ROJAS LAURA	12-05-90	8.2799
31005950	CUBERO FERNANDEZ DAVID	26-09-90	8.8291	79029920	CASTILLO MARTIN NOELIA	03-07-88	8.2708
28835384	PORTILLO VAZQUEZ ANTONIO JAVIER	26-11-85	8.8273	15473413	PEREZ HINOJOSA MARIANA	15-07-89	8.2702
31861740	GIL PAREDES NOELIA	03-06-74	8.8101	48936755	MARTINEZ DEIVE MARIA DEL CARMEN	12-09-86	8.2672
48937352	MARQUEZ RUIZ CLARA Mª	06-11-84	8.7691	48598537	MOYA GARRIDO LAURA	09-08-91	8.2660
53713041	ARANZANA JIMENO SONSOLES	19-01-84	8.7659	48937372	MARTIN PEREIRA MARIA	06-07-88	8.2573
75550926	JIMENEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	14-08-75	8.7384	42874904	SUAREZ CABRERA DAVID CARLOS	04-12-73	8.2443
75157979	GONZALEZ VILLENNA MARINA	06-04-89	8.7281	74666136	LOPEZ SANCHEZ MOISES	05-05-79	8.2408
44354996	GUTIERREZ RODRIGUEZ ANA	22-10-76	8.7056	47208762	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA	31-05-87	8.2382
74913546	SORIANO GARCIA ANA MARIA	08-04-82	8.6896	45605231	MARTINEZ CARMONA ESTEFANIA	02-05-91	8.2333
77367147	DELGADO PAMOS MARIA DEL MAR	15-11-90	8.6686	75158903	LOZANO GARCIA MARIA	06-11-87	8.2329
77333254	MARTOS LLAVERO MARIA DEL CARMEN	11-02-90	8.6650	74896685	JIMENEZ LEON MARINA	27-10-91	8.2308
76422129	LECHUGA JUSTICIA ROCIO	20-06-88	8.6455	04220758	FERNANDEZ BONILLA SUSANA	13-02-86	8.2281
25711615	TORRICO SANCHEZ PABLO ANTONIO	28-10-73	8.6449	76431662	PARRA GUERRERO MARIA	21-02-90	8.2265
25599267	ESCALANTE RUBIO ESTEFANIA PAZ	25-04-87	8.6337	70353551	MARCHANTE CAMUÑAS LOURDES	15-05-84	8.2247
45741978	GONZALEZ DELGADO ROSA MARIA	05-06-86	8.6294	76433119	GALEOTE MORENO INMACULADA	25-11-88	8.2229
71556853	FERNANDEZ ALONSO ELENA	21-04-85	8.6285	14632478	RODRIGUEZ CASTILLO MARIA DEL CARMEN	03-06-87	8.2058
74889295	ONS CAPPÀ JORGE	18-09-85	8.5962	77324930	MARTIN LORENTE SONSOLES	28-04-83	8.2027
77338918	CARMONA TALAVERA ROCIO	04-04-86	8.5927	48932419	GOMEZ DOMINGUEZ SERGIO	30-04-81	8.1947
25725467	CAMPOS SALAS ANTONIO	21-02-82	8.5782	30256136	MONDACA LOBO ROCIO DEL CARMEN	30-04-89	8.1906
25599243	MORENO MONTES LETICIA	31-08-87	8.5459	48960358	MAURI RUIZ BEATRIZ	18-04-83	8.1889
28811312	BARRERA LOPEZ ANA DOLORES	28-03-87	8.5405	45742043	LLAMAS GALISTEO MARIA DEL CARMEN	30-12-84	8.1796
77338831	CARRILLO BONILLA CARMEN	12-07-82	8.5163	24195228	BAENA RUIZ CLARA JOSEFA	29-03-64	8.1757
77471609	PAREJA GARCIA DOLORES	23-05-78	8.5105	76754611	GONZALEZ CONEJO FRANCISCO	21-09-91	8.1634
44240345	ARANDA ADAME ALBA	07-06-88	8.5088	08890841	GARROTE PAZ ELENA	24-11-92	8.1603
74894982	RUIZ FERNANDEZ CAROLINA	12-03-86	8.5057	25714180	ESCALERA DIAZ PATRICIA	17-03-77	8.1499
77321554	CENTENO CUADROS MARIA ANTONIA	30-04-77	8.4933	50614785	BURGUILLAS SILLERO JUANA MARIA	13-11-90	8.1323
74861494	GARCIA-HERRERA SAN JOSE ANA	26-01-83	8.4922	48907596	MOLINA GARRIDO MARIA	13-08-87	8.1265
78971025	GRANDA VARA OLALLA MARIA	22-07-80	8.4793	74940464	MERINO AGUILAR ANA MARIA	15-12-86	8.1058
31003190	PEREZ RUIZ ROCIO	22-02-89	8.4629	44279066	BALLESTEROS GONZALEZ ANA DEL ROSARIO	09-01-75	8.0996
74517070	ESCRIBANO PICAZO EMMA	06-11-85	8.4437	77804016	CINTA QUINTERO MARIA CARMEN	14-05-79	8.0935
49057509	NUÑEZ MORON DIEGO JOSE	09-09-86	8.4401	30978739	CALDERON CABALLERO CARMEN MARIA	30-09-84	8.0934
44373875	SANCHEZ PEREZ ELENA	30-09-86	8.4380	33449567	ECHAIDE IRIBARREN AMAYA	08-05-74	8.0901
48652299	OLMOS FRAILE MONICA	30-09-88	8.4379	04223005	CASILLAS COLAO MIRIAM	21-10-89	8.0823
47338929	LUNA FERNANDEZ MARIA DOLORES	19-08-88	8.4299	75163953	CUADROS GONZALEZ NURIA DE LOS ANGELES	23-08-86	8.0812
05928540	GIJON MOZOS ERIKA	01-01-81	8.4254	44362559	GALA ESPEJO MARIA DEL ROSARIO	24-08-78	8.0806

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>			
26252709	FERNANDEZ TERUEL SILVIA	18-01-88	8.0802	45328038	GONZALEZ ORTEGA CRISTINA	23-09-89	7.8198
44850018	GARCIA FLORES RAQUEL ELENA	30-06-83	8.0779	47205157	BEJARANO REINA ANA BELEN	24-06-87	7.8154
02915625	MONTERO NARANJO LAURA	10-12-76	8.0765	76749957	DELGADO CRUZ LAURA	03-06-91	7.8146
53270390	PAGES VALLEJO ELENA	15-07-79	8.0755	53159718	FERNANDEZ RIVAS CYNTHIA	28-06-87	7.8060
49089706	CARRASCO CONEJO MARIA JOSE	18-02-91	8.0754	75107448	MARIN CASTILLO VERONICA	30-12-82	7.7993
74891575	CLAROS QUESADA NATALIA	27-06-86	8.0700	79017208	BUJALANCE QUESADA FRANCISCO MANUEL	17-03-80	7.7967
76661242	GARCIA CORTES TANIA	25-09-90	8.0571	20461755	PASCUAL PARADIS JOSE FRANCISCO	18-09-82	7.7966
75155816	GARCIA SANCHEZ CORNELIO JOSE	30-11-87	8.0570	32071718	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR JOSE	09-06-90	7.7887
25345036	GUERRERO CANO CARMEN MARIA	05-10-89	8.0468	75760978	PEREZ ARROYO CRISTINA MILAGROS	21-01-80	7.7853
25734449	MARQUEZ SANCHEZ MARIA LUISA	16-01-90	8.0426	53740465	ARCAS LOPEZ SUSANA	15-10-90	7.7814
47508437	CABALLERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	14-09-92	8.0377	47337646	MARQUEZ DELGADO MARIA TERESA	09-01-88	7.7807
79041328	GONZALEZ JIMENEZ CAROLINA	03-09-92	8.0369	54119412	PORCEL GOMEZ ISABEL MARIA	30-06-92	7.7804
79026656	CANO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	10-05-92	8.0339	28643175	PEREZ ROMERO MARIA INMACULADA	09-12-86	7.7749
45743681	GAMERO DELGADO ANTONIO DAVID	08-10-86	8.0101	48903938	ARDILA GARCIA MARIA DEL CARMEN	29-07-82	7.7747
76425270	SANCHEZ MARTIN IRENE	10-07-93	7.9970	48918902	LOPEZ RODRIGUEZ LORENZO DE JESUS	24-04-88	7.7706
74731946	MILLA FERNANDEZ LAURA	10-01-84	7.9960	76639878	ORTEGA HERNANDEZ MARIA DEL MAR	06-11-88	7.7624
80160144	BARREIRA MARTIN NATALIA	28-05-90	7.9921	53702563	JIMENEZ LUCENA ANA	26-08-91	7.7587
76422200	SERRANO MARTIR MARIA JOSE	22-03-88	7.9903	53698889	VERGARA SANTOS FRANCISCO JAVIER	07-05-82	7.7578
77333369	ROMERO QUESADA LUIS	09-01-87	7.9892	44212523	ALARCON CABEZA CLARA	29-05-87	7.7492
48951152	CERREJON CASTILLA OLGA	10-11-84	7.9887	77360534	ARENAS GALAN MILAGROS	29-10-88	7.7423
05316154	TEJADA SANCHEZ ANA	15-04-92	7.9719	26028385	TORO MORENO MARIA	12-06-78	7.7417
48527294	MARIN SANCHEZ SARA	31-08-83	7.9671	32070629	CABARCOS VALLE MARIA	04-09-90	7.7415
74886359	MARIN ZURITA SERGIO	25-07-82	7.9665	77156898	MUÑOZ RUIZ ALEJANDRO	20-02-93	7.7381
15473335	MORO DIAZ EDHEL	12-11-87	7.9661	75563292	OLIVER DOÑA PATRICIA	17-05-87	7.7241
77811851	SANCHEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	20-07-83	7.9608	47547676	MENACHO GARCIA GEMA	11-08-93	7.7227
80168170	BAENA SARMIENTO MARIA LUISA	05-12-94	7.9579	53282808	COCA BLANES OBDULIO IGNACIO	04-05-85	7.7159
45812438	DE LA ROSA PINEDA ANGELA	04-06-92	7.9578	26815748	BELTRAN PEREZ SILVIA	23-08-92	7.7148
48977823	RODRIGUEZ DEL AGUILA MARIA	21-05-87	7.9489	26499905	RUIZ SALIDO JOSE LUIS	24-02-92	7.7122
75108680	LOPEZ JUSTICIA SARA MARIA	19-11-82	7.9471	71223670	LOPEZ VILLALTA MARQUEZ AMALIA MARIA	15-01-86	7.7116
53713480	VALDIVIA ROMERO MARIA DEL MAR	17-07-83	7.9417	26976805	PEREZ SERRANO RAQUEL	26-08-88	7.7110
25344489	FERNANDEZ SALAZAR M JOSE	02-01-88	7.9404	52556406	MUÑOZ ALCALA MARIA ANGELES	22-03-74	7.7103
53368901	SAEZ ZAYAS JAEEL	08-05-88	7.9394	74886537	DE LA ROSA CAÑETE MARIA DEL MAR	12-05-85	7.7060
53591394	JANDULA SICILIA ROSARIO	27-03-85	7.9376	05707025	ALARCON FERNANDEZ CRISTINA BARBARA	25-05-88	7.7055
28803880	GARCIA RIOJA OSCAR	29-01-83	7.9364	52574899	MUÑOZ-CRUZADO PERALTO MARIA DEL CARMEN	09-08-73	7.7048
16620435	GRANDES CASTRONUÑO LAURA	07-11-88	7.9287	30976908	TORREGROSA GUERRERO ANTONIO RAFAEL	07-11-83	7.7028
50616412	ORTEGA ANGULO INMACULADA	05-04-90	7.9265	15411132	BONILLA JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	10-04-87	7.6990
74894986	ESPEJO ESPEJO MARIA ISABEL	23-02-88	7.9240	77138022	SANCHEZ GARCIA ISABEL	06-05-92	7.6986
X8842868	JANOWSKA . MAGDALENA KATARZYNA	24-09-86	7.9219	76660717	GRANADOS NICOLAS PAULA	18-11-91	7.6978
78038772	PIQUERAS ROMERO MARIA CARMEN	30-09-92	7.9197	75727043	VAQUERO BLASCO JOSE JAVIER	29-12-90	7.6924
76026556	MARQUEZ ALVARADO MARIA DE LAS MERCEDES	14-11-81	7.9126	76436993	BECERRA VERA BEATRIZ	21-12-87	7.6859
75268589	ALVAREZ MARTINEZ Mª JOSE	30-08-83	7.9124	53768008	GONZALEZ MORENO DAVID	11-12-90	7.6836
75558711	CALLE ASENJO MARIA CARMEN	04-05-90	7.9022	48915492	JIMENEZ ROMERO MARIA ANGELES	02-06-82	7.6808
80064412	RUBIALES RODRIGUEZ ISABEL MARIA	27-02-76	7.9000	75484074	PEDROSA REINA ANA BELEN	30-12-91	7.6791
14639542	SELF A PRADA CRISTINA	17-10-89	7.8923	27383584	LOPEZ GARCIA MARIA GEMA	08-10-67	7.6777
47092722	MULERO MARTINEZ ALBERTO	10-08-90	7.8901	25663542	DURAN SEMPETE MARIA CARMEN	17-12-71	7.6777
31718285	MIRA RUFINO PABLO JAVIER	14-12-78	7.8867	77356515	JIMENEZ GOMEZ JUANA ANGELA	06-01-88	7.6775
48970645	SANCHEZ GODOY IRENE	12-03-84	7.8847	14630041	CRUZ TORRES M JOSE	18-08-84	7.6771
76624857	TORO JIMENEZ EVA	24-09-87	7.8808	75260408	FRESNEDA GONZALEZ ELIAS	19-05-82	7.6771
76662934	GARCIA ALVAREZ RAFAEL	10-04-91	7.8688	30969440	MESA CASTRO LAURA	19-07-82	7.6646
75557065	RUF CHOZA DAVID	17-07-85	7.8688	78985060	ASENCIO GUZMAN ALVARO	18-10-92	7.6625
75266169	GOMARIZ ALIAGA ROCIO	09-06-83	7.8645	25726733	FERNANDEZ GALLARDO SERGIO	21-03-83	7.6592
75725108	MARTINEZ IDAÑEZ RAQUEL	19-10-89	7.8606	30984032	VELLA DIAZ ANDRES	14-07-88	7.6590
08872824	REGALADO MANZANO MARIA DEL CARMEN	04-05-88	7.8550	45747292	CALVO MAESTRE MARTA	14-04-91	7.6562
76668974	ARJONA CASTILLA VERONICA	16-11-92	7.8445	44285547	ALVAREZ LOPEZ JOSEFINA	17-03-75	7.6562
75570132	GALINDO ALAMINOS JOSE ANTONIO	29-10-91	7.8438	45098353	GUTIERREZ FERNANDEZ SONIA	11-05-78	7.6536
77369236	LENDINEZ PALOMO MIRIAM	13-08-90	7.8312	53374784	BARTELS RUIZ FRANCISCO ADRIAN	13-04-84	7.6428
75271687	SERRANO GARCIA LYDIA	28-03-89	7.8308	77710151	CANOVAS BELCHI PATRICIA	20-07-83	7.6321
09056001	VILCHEZ FLORES ANTONIA	13-09-88	7.8229	30240973	PINEDO CARMONA MARIA TERESA	16-04-90	7.6268
14319656	VALDERRAMA MONTES LOURDES	07-02-89	7.8219	53581793	CABO CERPA MARIA DE NAZARET	29-07-88	7.6185
15472462	GARCIA HERNANDEZ LORENA	22-10-88	7.8212	30230806	NAVARRO GALISTEO FELIX	06-01-88	7.6168
74717239	MORENO JERONIMO LIDIANA	25-03-78	7.8210	30995864	ACEITUNO MARTINEZ ELENA	27-05-91	7.6162

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>			
76750148	CORPAS GARCERAN IRENE	24-07-91	7.6122	75270231	GALERA CARRILLO HELENA	21-01-87	7.4391
45740302	MACHADO PORTELL BEATRIZ	05-05-84	7.6121	15473613	MOLINA RAMIREZ ANGELA Mª	01-08-88	7.4355
30960860	JIMENEZ ANDRES SILVIA	11-11-80	7.6107	44969639	RUIBAL DE FLORES DIAZ JESUS	23-12-87	7.4342
15408643	GOMEZ BRENES EVA MARIA	27-04-86	7.6085	75110379	MARTINEZ GUIRADO MARIA DEL CARMEN	22-05-85	7.4332
77720373	CASTAÑO ANGOSTO MARIA	02-11-91	7.6042	48977189	PERIÑAN GARCIA MARIA DEL CARMEN	29-12-89	7.4291
79014832	PORRAS BENITEZ VANESA	21-01-79	7.6012	77361997	LASTRA MERCADO DANIEL	20-08-91	7.4260
X8474105	TIRON . OANA MARIA	15-08-81	7.5996	47545049	RODRIGUEZ CASTILLO CLARA	22-03-92	7.4245
08883252	TORRADO ESCUDERO RAQUEL	30-04-86	7.5992	75966863	ANILLO JIMENEZ GEMA MARIA	04-05-88	7.4214
28627238	ISA DE LOS SANTOS DAVID	27-04-77	7.5978	53574715	VERON SANZ GUADALUPE ESTIBALIZ	22-01-85	7.4180
31003348	SALMORAL GALIOT JUAN ANTONIO	29-05-91	7.5971	14633626	MOLINA CODES PABLO	03-07-91	7.4141
74863104	OSORIO SOTO CAROLINA	06-12-83	7.5958	30252599	GARCIA RAMOS MARIA JOSE	11-09-91	7.4103
14631300	GALLARDO CASTELLAR ROCIO	15-07-85	7.5918	77850401	VALVERDE CARCEL SAMUEL	03-10-93	7.4102
74890725	RODRIGUEZ PAREJA CARLOS MARIA	29-09-85	7.5869	48921829	CHICO GOMEZ MARTA	24-03-86	7.4062
30989961	ROLDAN ORTIZ MARIA ASCENSION	19-10-86	7.5807	26977978	CUBERO ORDOÑEZ MARIA	22-11-89	7.4059
77373157	COBO LOPEZ LAURA	17-12-92	7.5730	15411106	PISONERO ALONSO ROCIO	22-02-89	7.4036
76667230	POZO JIMENEZ ENCARNACION	08-06-91	7.5711	53373843	RIVAS CIVICO ALICIA	14-08-84	7.4028
14313461	ALCAZAR MUÑOZ BENJAMIN	30-11-89	7.5703	25598635	DE LA ROSA CARRASCO LETICIA	26-09-86	7.3993
05691783	LOPEZ MARTINEZ RODOLFO	06-04-83	7.5664	08895577	RAMIREZ ZAMBRANO FATIMA	26-03-88	7.3988
76632870	FORTE LOPEZ ANGELA	14-10-89	7.5663	44225267	PADILLA SANCHEZ MARIA ISABEL	04-06-75	7.3983
44596617	ARAGÚEZ PORTILLO MARIA DEL CARMEN	14-05-86	7.5628	25725928	SANCHEZ CORTES MARIA JOSE	04-10-81	7.3975
75482806	DEL VALLE LINDEZ LIDIA	03-04-86	7.5601	79018238	ARTEAGA JIMENEZ EVA	07-05-85	7.3961
80157705	CHACON BOTELLA SARA	01-06-87	7.5545	30995746	MONTERO CALVO YOLANDA	06-05-88	7.3933
05677130	SANCHEZ MORAGA SONIA	01-04-77	7.5531	77818631	GARCIA GIJON LUCIA	16-02-90	7.3932
79026437	VILALTA CABELLO ANA	05-02-88	7.5522	76130560	JIMENEZ LABRADOR RUTH MARIA	17-05-86	7.3929
44396171	BORNEZ SEVILLA MARIA DEL CARMEN	10-08-78	7.5513	75142801	DONAIRE HIDALGO ANA ISABEL	18-05-83	7.3926
53352300	MUÑOZ BARRERO JULIA	29-12-92	7.5512	48953531	TOME MORENO ALEJANDRO	28-04-91	7.3915
74648383	MARTINEZ GUERRERO NORBERTO MANUEL	21-07-77	7.5423	54091552	TACORONTE SOSA JUAN PEDRO	21-01-88	7.3885
30987305	TEJERO DEL CAZ MIRIAM	30-09-86	7.5408	72894172	SANTA BARBARA CAMPANARIO MARTA	09-09-90	7.3876
48930705	SANTOS PEREZ Mª DE LOS ANGELES	07-05-85	7.5360	14327163	EGEA RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	15-08-80	7.3856
15472198	MARTIN HERNANDEZ ELENA	01-04-90	7.5359	14631894	MARTINEZ MORALEDA ROCIO	12-05-86	7.3815
07559066	ROMERO RUIZ CRISTINA	27-08-71	7.5357	48948182	BANDO AQUINO PALOMA DEL ROCIO	05-01-91	7.3806
77356407	CRUZ DE LA TORRE JORGE	11-07-88	7.5346	77138875	UBAGO LOPEZ NATALIA	23-11-94	7.3801
45602703	FERNANDEZ MARTOS MARGARITA	14-03-91	7.5297	47514364	QUERO PALACIOS ALICIA	31-05-90	7.3779
15481856	SOTO DIAZ AURORA	02-03-88	7.5275	46942993	REI JIMENEZ NELIA	20-09-89	7.3754
31001774	OSUNA PASTOR MARTA	21-09-92	7.5267	29498228	PEÑA SUAREZ JUAN	06-01-94	7.3743
76638529	SOLANO ROSAS JAVIER	19-06-89	7.5234	47212826	FLORES GARCIA IVAN	11-10-90	7.3718
72152778	CACHO SAIZ JORGE	23-04-92	7.5227	45599363	GALERA POZO JUAN LUIS	14-10-91	7.3703
76434578	CAÑAMERO NALDA MARTA	05-07-92	7.5223	75757958	FERNANDEZ MOLINA SILVIA	14-01-79	7.3663
77333834	CRUZ MARTINEZ Mª ANGELES	09-07-81	7.5175	77346862	CARA ORTEGA LIDIA	07-08-89	7.3640
29612105	CRUZ SANCHEZ ROCIO	21-06-92	7.5058	75715793	GONZALEZ ABAD MANUEL JOSE	11-09-90	7.3622
26830815	BOSCH RACERO LOURDES	29-08-93	7.5014	77338617	ORTIZ RODRIGUEZ DAMIAN	06-06-82	7.3610
30829433	ORTIZ GUTIERREZ JORGE	14-12-75	7.4986	26978993	BERGILLOS GALLARDO MARIA DEL CARMEN	08-02-91	7.3602
X3362606	CRESCINI . VALERIA	11-05-82	7.4974	30981274	QUISLANT DEL BARRIO RAFAEL	07-10-85	7.3551
14311346	CIUDAD SEVILLA CARMEN MARIA	01-01-87	7.4895	48916588	DELGADO SOTO MARIA VANESA	04-07-82	7.3543
49026968	CARMONA CALVO ISABEL MARIA	06-04-88	7.4892	74739384	MADERO CANO AIXA	26-01-89	7.3540
04627772	RINCON BALLESTOS MARIA	25-12-91	7.4888	25727137	PLAJA PARRY CRISTINA RAQUEL	19-06-80	7.3505
44599019	DEL RIO MALDONADO ESPERANZA MACARENA	01-08-91	7.4862	45599159	JIMENEZ MARTINEZ ISABEL	19-02-86	7.3487
71457235	ALVAREZ DIEZ EVA	08-02-88	7.4839	53366967	PORRAS SEGOVIA MARIA DE LOS ANGELES	08-08-84	7.3435
77374325	CONTRERAS BUENO MARIO	02-11-92	7.4799	50624981	BACHOT RAMIREZ MARIA ARACELI	26-10-91	7.3426
75136806	MONTAÑES RUEDA CAYETANO ANTONIO	27-09-82	7.4792	05691406	CARRASCO LOPEZ JUAN MANUEL	23-04-82	7.3426
23036539	VICTORIA AGÜERA CARMEN MARIA	20-10-83	7.4782	76434835	GUILLEN AGUIRRE LUNA	04-02-88	7.3353
45741529	AGUILAR CUBILLO SARA	16-02-84	7.4766	47075403	LORENZO MARTINEZ CONSUELO	16-10-82	7.3327
80159410	GRUESO ORTIZ MARIA GRACIA	22-09-88	7.4621	53365102	TOME OLALLA PATRICIA	03-04-82	7.3251
76750507	CRIBADO ROSADO URSULA	31-08-93	7.4612	X9379359	LUPI MANSO DE NORONHA CORREIA MAFALDA	21-03-82	7.3210
28825980	LINARES MORENO NADIA	13-10-86	7.4591	49060008	GOMEZ PEREZ NURIA	12-10-89	7.3206
03901111	MALDONADO GONZALEZ ENRIQUE	24-11-86	7.4558	74942365	NIETO GONZALEZ PATRICIA PILAR	12-10-89	7.3161
25725699	ARJONA ROMERO DANIEL	10-07-81	7.4553	47093956	CIFO LOPEZ BEATRIZ	06-09-88	7.3153
49035679	GONZALEZ MESA SIGRID	24-10-84	7.4519	49043360	GODOY MILLAN MIRIAM	30-09-93	7.3151
76430538	DIAZ GOMEZ PALOMA	27-10-92	7.4447	31009052	MONTERO LARREA JOSE MANUEL	09-08-90	7.3151
75144707	ROBLES DORADOR SILVIA	25-06-84	7.4434	25677936	MANTECA TABOADA MARIA ANGELES	24-06-71	7.3143
79028901	GALLARDO REINE MIRIAM	11-04-92	7.4430	74946234	SANTISTEBAN MESA ALMUDENA	03-02-87	7.3114

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>			
20078137	SANCHEZ MORENO ANGEL	04-06-92	7.3086	31006013	MORON CABEZAS PATRICIA	13-07-91	7.1413
75792634	MIRANDA GARCIA MARIA DEL ROCIO	04-02-81	7.3048	44241631	DIAZ ACOSTA JUAN DE DIOS	30-05-92	7.1326
47094351	RUIZ CASTILLO PAULA	19-06-92	7.3040	75114652	MOZAS MORENO JAVIER	15-01-86	7.1326
76877856	PARRADO BLANCO RAFAEL MANUEL	23-10-91	7.2952	31015257	ZAFRA CABEZAS MARIA	11-10-93	7.1321
74733398	PEREZ RAMIREZ ALICIA MARIA	18-08-85	7.2933	53583910	BERNAL LANZAROTE LUCIA	19-11-93	7.1317
75107149	RODRIGUEZ MARTINEZ CARMEN	02-07-81	7.2908	72739572	SERRANO CALVETE NATALIA	18-02-82	7.1219
47098273	LOPEZ CORCOLES MARIA	11-04-91	7.2895	08879493	SANTIAGO CHAVES DIEGO JOSE	26-05-85	7.1186
75907049	OCAÑA NO IRENE	21-06-89	7.2878	47344220	MUÑOZ GARCIA MARTA	08-07-88	7.1147
71311758	MARTINEZ PEREZ SANDRA	14-09-93	7.2872	71105923	GIMENEZ MIGUEL SARA	05-01-84	7.1074
47338986	GONZALEZ ZAPATA ANA MARIA	05-09-89	7.2860	31002860	LOPEZ GIRALDEZ ADRIAN	03-06-90	7.1010
28841982	CONDE SUAREZ LAURA	05-10-89	7.2853	79023857	ALARCON CUEVAS DOLORES DE LA PEÑA	17-01-92	7.0998
45756396	MORENO OROPESA PABLO ELIAS	17-04-85	7.2850	76631651	RODRIGUEZ MOTOS ALBA DEL MAR	23-08-90	7.0983
45742528	GOMEZ CASTELLANO CARMEN DOLORES	12-03-86	7.2841	25599720	GUZMAN RUBIÑO MARIA	03-10-89	7.0943
76881061	GARCIA GONZALEZ BELEN	02-07-91	7.2769	43143801	GONZALEZ AMAYA MARINO	15-10-80	7.0914
77360629	TAJUELO ACEBES IRENE	15-12-90	7.2766	26043674	FUNES ORTEGA MARIO ALBERTO	07-06-83	7.0914
48819933	DIAZ RECIO SERGIO JAVIER	10-02-86	7.2723	27390512	SOTO ZAMORA GEMA	30-01-74	7.0898
15512511	AZNAR RUIZ LAURA	27-08-90	7.2711	74850547	FERNANDEZ IGLESIAS PABLO	15-12-83	7.0881
14632103	GUERRERO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	22-11-86	7.2702	23272429	RUIZ PAREDES JOSE MIGUEL	28-05-79	7.0830
48697859	SAEZ LOPEZ FATIMA	21-11-94	7.2670	71782079	AREVALO CAMACHO MARIA DEL CARMEN	08-07-94	7.0790
15425722	PEREZ CLARES ROCIO	19-07-88	7.2657	77366568	GARCIA ORTEGA NOELIA	26-07-89	7.0749
31012710	GOMEZ MUÑOZ MARIA ESPERANZA	07-10-92	7.2631	08883836	FABIAN GONZALEZ MARIA	20-05-86	7.0736
49032966	LUQUE SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	02-05-88	7.2624	77651320	BARRERA VALENCIA JAVIER	16-02-72	7.0680
76652907	MARTINEZ FRIAS JUAN CARLOS	05-04-92	7.2607	76668056	HERRERA GOMEZ CRISTINA ENCARNACION	11-01-93	7.0667
77199223	NAVARRO FERNANDEZ FLORES	08-11-94	7.2596	49111145	BERNAL VAZ CARMEN	02-01-92	7.0635
77360902	BERMUDEZ MARTOS MANUEL ANGEL	14-08-88	7.2573	48973412	GONZALEZ TORO MARIA CRISTINA	05-06-89	7.0603
76646017	CARRILLO FLORES ISAAC	16-08-92	7.2553	74839435	FALCON GARCIA VIRGINIA	22-11-79	7.0499
74666813	RODRIGUEZ BRAVO JOSE ANTONIO	03-12-79	7.2525	77151221	CRIBADO ALVAREZ AINHOA	29-03-92	7.0467
31860330	PAVON DIAZ SANDRA NOELIA	22-05-73	7.2472	35595352	GARCIA BALAGUER ANDREA	04-12-91	7.0376
74837752	GONZALEZ CORRALES NURIA	08-05-78	7.2460	30819724	SUAREZ BARRANCO JESUS	30-03-74	7.0375
44297820	DIAZ COLLADOS MARIA INMACULADA	09-12-74	7.2407	77325903	CABALLERO JIMENEZ YOLANDA	21-06-79	7.0360
14319409	MIRANDA ROMERO ROSA MARIA	13-04-79	7.2374	52528375	MARIN SANCHEZ LOURDES	07-12-88	7.0351
47426674	HEREDIA RIOS ROCIO	03-11-93	7.2283	53367354	RUIZ GONZALEZ ENRIQUE	17-01-83	7.0334
40348219	ADSERIAS ILLA ESTER	29-07-80	7.2227	77342956	CAZALLA MORENO CONSUELO	08-07-84	7.0312
32036730	MARQUEZ RIVERA ANTONIO	21-11-68	7.2214	25599105	ROSADO PALOMO CONCEPCION	26-05-89	7.0276
30268330	OLMEDO MARTINEZ MARIA DOLORES	21-07-94	7.2183	71224320	MARTINEZ LEON ALICIA MAGDALENA	21-12-86	7.0259
77862704	GONZALEZ CORTES ALBA	27-10-94	7.2160	15434812	BURGOS SILVA DANIEL	01-04-93	7.0184
15455909	CARRASCO SERRANO LUCIA	22-02-92	7.2130	09056561	COLLADO GARCIA ANA MARIA ISABEL	02-07-91	7.0134
74822041	GONZALEZ MARTIN MARIA DEL MAR	28-09-82	7.2090	30263985	SIERRA LORA ELENA	04-03-90	7.0027
23290175	CEREZUELA RECOBER SILVIA	18-03-86	7.2089	47342819	PACHECO MONTERO MARIA	07-09-91	6.9950
70582910	PABLO MATEO CRISTINA	11-07-89	7.2077	75119149	GARCIA ORTEGA MARIA EMILIA	25-01-84	6.9942
53588142	FERNANDEZ PEREZ ILEANA RAQUEL	14-03-86	7.2023	28848592	MUÑOZ CUEVAS ANGEL	11-05-90	6.9940
26051154	COCA FUENTES YOLANDA	26-09-94	7.1986	47088672	SANCHEZ PICAZO LORENA MARIA	06-10-86	6.9930
74669754	CUADRADO QUESADA DARIO	11-08-80	7.1892	75258329	MOLINA JIMENEZ LUISA MARIA	25-03-82	6.9897
18453438	CANTIN GALLEGU ALBA	22-10-93	7.1854	15426186	MARTINEZ RUIZ LISBETH ROSA	23-11-88	6.9884
30999588	RIVAS MARGALEF Mª DEL CARMEN	05-04-89	7.1852	48901178	SANTIAGO FAULIME LUCIA ANA	13-12-85	6.9857
76440343	MOLINA BARRANCOS AGUEDA	07-11-88	7.1830	30987558	JIMENEZ LOPEZ JESUS	21-12-85	6.9847
77368535	OCAÑA CASTRO MARIA	27-09-90	7.1825	74518406	GOMEZ NOTARIO RAQUEL	19-12-88	6.9730
44246239	ROBLEDO SUAREZ MARIA ESPERANZA	26-12-91	7.1806	74870179	CHICA JEREZ ELISABET	24-11-80	6.9728
45838082	GARCIA ESCOLAR ROCIO	10-08-86	7.1742	44814494	MASA FORMOSO MARTA	17-09-88	6.9683
48449881	ANDREO FERNANDEZ JAVIER	08-07-85	7.1688	74896691	VERA SANCHEZ MACARENA	14-02-90	6.9662
25327798	GAMBERO PEREZ VIRGINIA	23-04-69	7.1687	75575272	VARGAS CASTILLO AURORA	03-10-94	6.9661
25340223	NAVARRO ROMERO Mª DEL PILAR	20-09-87	7.1679	76656419	MARTIN RODRIGUEZ MARIA JUDIT	01-06-93	6.9660
75906981	MUÑOZ MARCHENA NURIA	29-12-89	7.1676	47085671	DONATE MULERO CARLOS	22-03-87	6.9647
75901581	ONCALA LLORCA FRANCISCO JAVIER	27-01-94	7.1663	26747995	LOPEZ ROMERO CELIA	20-09-87	6.9568
47062487	SANCHEZ ALFARO MILAGROS	04-09-79	7.1645	47075306	MARTINEZ MOLINA IRENE	20-01-85	6.9473
75255125	GALERA CARRILLO FRANCISCO JOSE	11-08-81	7.1564	15472068	PERALBO MUÑOZ JESICA	18-10-87	6.9424
44372235	ARRIBAS GARCIA JESUS JAVIER	29-03-84	7.1541	28720107	LOPEZ TORRES Mª DE LOS REYES	15-08-65	6.9416
74942612	MUÑOZ ARJONA LAURA	31-10-91	7.1518	25738478	CAMACHO MURILLO SANDRA	12-05-91	6.9275
53701175	MALDONADO MENDEZ SARA	06-03-90	7.1469	77803846	GUERRERO ONIEVA JOSE MANUEL	27-10-83	6.9257
47091702	CALERO ALMENDROS JUAN EUGENIO	10-09-87	7.1415	75121235	SANCHEZ BENITO ASUNCION MARIA	11-10-85	6.9243
48971541	GARCIA JAEN MARIA CRISTINA	09-02-86	7.1414	49064476	CASADO GARRIDO PABLO	05-07-88	6.9237

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>			
49072107	GARCIA BENITEZ VERONICA	06-03-91	6.9226	30992046	CABALLERO VELEZ ANA	03-01-87	6.5758
25347677	VELASCO RIOS PAOLA	18-11-89	6.9158	31732127	PUYOL ALVARADO ANA CRISTINA	11-02-87	6.5694
78987121	SUAREZ CERVERA ELENA	08-11-90	6.9132	28836812	LUQUE SANCHEZ PABLO	05-05-91	6.5650
78973314	HYLASS MATEOS ELISABET	07-04-81	6.9095	76436304	MARTIN BRAVO CRISTINA	27-01-89	6.5562
09783932	GOMEZ VILLAFANE NURIA	27-04-71	6.9091	44371541	CAÑETE SERRANO ANGEL	17-03-84	6.5444
48885520	MUÑOZ DE SANDE MERCEDES	10-11-78	6.8887	48692471	CARO CANTERO ANA ISABEL	30-01-92	6.5425
74917408	PALACIOS CARRASCO SILVIA	31-05-88	6.8806	77843198	AGUIRREZABAL GAGO ANA LUCIA	05-03-94	6.5403
15473904	RODRIGUEZ HURTADO FRANCISCO JOSE	18-03-90	6.8647	08882942	CROCHE PICON ISABEL MARIA	13-08-79	6.5390
14638161	GALLEGO EXPOSITO ANA BELEN	16-03-87	6.8501	75228156	FERNANDEZ SEVILLA ROSA MARIA	19-11-76	6.5250
75237302	MORALES QUESADA RAQUEL	13-12-78	6.8442	44760775	SANCHIS BUSTOS JAVIER	19-08-78	6.5240
47210240	SIGUEIRO VALERO MARIA JOSE	25-04-92	6.8434	26029169	GARCIA CEJUDO ELENA	02-01-74	6.5219
26260019	ESCAMILLA MORENO GEMA	12-11-92	6.8282	32086523	GUNILLA MONTESINOS IRENE	26-05-94	6.5112
X5316095	JARNHÄLL . VANDA JOSEFIN	09-07-83	6.8276	77851777	GARCIA PEREZ CRISTINA	05-02-93	6.5112
77451185	JAEN ANGUIA SANDRA	03-04-78	6.8274	70893907	RODRIGUEZ VELASCO ANA	15-02-90	6.5110
15517517	ESTEBAN PEREGRINA ALBERTO	21-10-90	6.8250	77841882	LOPEZ CABALLERO ALMUDENA	19-03-94	6.4887
26505521	REDONDO MIRA JUAN JESUS	14-04-93	6.8211	47011670	VIDAL DOÑA TOMAS	31-10-88	6.4877
53704367	FRIAS FERNANDEZ LETICIA	08-05-94	6.8167	28841393	MORAZA COLOME ALICIA MARIA	16-08-93	6.4863
74445187	MARTINEZ GARCIA JESUS	22-12-93	6.8119	45744583	MARQUEZ BAENA JOSE MIGUEL	12-11-87	6.4763
74865353	FLORIDO ORTIZ DE MENDIVIL RAQUEL	10-10-89	6.8081	79023042	PRIETO PEDROSA TERESA MARIA	10-02-90	6.4754
78503827	LOPEZ HART MARTA	10-06-81	6.8079	77836271	LOPEZ RAMON MARIA JOSE	08-02-92	6.4741
44783295	GARCIA DIAZ SUSANA	18-01-79	6.8045	71897407	CAMPOS SANCHEZ CRISTINA	22-12-87	6.4727
47447215	CASAS MAINEZ ANA	28-09-92	6.7995	74906798	GONZALEZ TORRES ANGELA MARIA	02-06-77	6.4722
53768368	MUÑOZ PICON ANA	03-05-92	6.7988	51090820	CONDE DE FELIPE CRISTINA	13-10-83	6.4651
34848183	MOLINA HUERTAS NATALIA	24-03-72	6.7987	48150062	LOPEZ LOPEZ ANA	04-06-94	6.4587
47075532	JIMENEZ MORENO ANA BELEN	07-01-83	6.7874	53354508	MORON MUÑOZ ALICIA	24-03-89	6.4509
46864960	NAVARRO GUTIERREZ MARIA DEL MAR	15-10-81	6.7869	77362001	GUARDIA JIMENEZ LUCIA	04-03-93	6.4413
45809506	DE LA CARRERA CARO MARIA DEL ROSARIO	15-12-89	6.7816	74521644	FERNANDEZ SANZ MARIA DEL CARMEN	31-10-90	6.4209
75166002	HARO MARTIN ANDREA	16-09-88	6.7789	76641979	RAMIREZ SANCHEZ ROBERTO	12-08-91	6.4192
75270026	SANCHEZ ROMERO DAVID	07-02-87	6.7720	47536743	PORTILLO GONZALEZ MARIA TERESA	21-07-93	6.4146
75776562	ARREGUI REYES ANA MARIA	08-06-85	6.7684	77346057	FERNANDEZ MORENO LIDIA	17-12-85	6.4134
76423829	QUIROGA RUIZ ESTEFANIA	29-07-88	6.7600	47549744	FERNANDEZ PORTILLO ELENA	12-07-92	6.3972
44319354	OTERO RAMOS MANUEL	23-03-87	6.7389	77577718	LOZANO RODRIGUEZ NATALIA	20-09-93	6.3817
75727903	TUERAS DOMENE BORJA	07-11-87	6.7361	25738821	HUESO ALMIRON ROSA MARIA	10-09-90	6.3633
28844031	GUTIERREZ QUIJADA NATIVIDAD	19-04-88	6.7353	26045852	LARA CASTILLO MANUEL JESUS	25-01-88	6.3454
77364222	REYES RODRIGUEZ CARLOS	02-11-89	6.7320	48975995	ARAGON ROMERO ANA	25-01-87	6.3409
44599441	RODRIGUEZ-BERZOSA CORTES AINHOA	01-06-94	6.7267	17473422	CARMONA PRIEGO VIRGINIA	03-03-92	6.3379
74847380	RODRIGUEZ INGLÉS ANA ELISA	15-07-87	6.7167	48989606	BERMUDEZ ROSENDO ELENA	11-11-89	6.3199
53528927	PALACIO VILLA DAVID	27-07-84	6.7166	75879631	BARRENO BARRANCO IVAN	05-10-82	6.3092
76632001	VELEZ GEA NATALIA LUCIA	28-02-89	6.7111	75895668	MARTIN JIMENEZ TAMARA	02-09-87	6.3090
76881627	ESQUINAS DE MEDICIS INMACULADA	30-06-91	6.6921	52881059	CARPINTERO SAIZ MARTA	31-08-79	6.2961
26500182	LUJAN ROJAS MARIA DEL CARMEN	29-08-90	6.6888	25330133	CABRERA CRUCES JOSE ELIAS	04-10-72	6.2740
48534003	CUTILLAS BERESALUCE FEDERICO	16-07-82	6.6881	32062454	MENACHO REGUERA INMACULADA	13-03-87	6.2290
53771466	JARMELL CARRASCO SARA MARIA	07-04-92	6.6670	31736221	MONTES DE OCA SANCHEZ SEVERINA	16-08-83	6.2022
77821244	MOYA ORIVE ANABEL	11-05-93	6.6670	76266128	ANDRADE NAVARRO IRENE	29-01-90	6.1982
76658944	QUESADA GRANDE CARMEN	22-03-90	6.6628	45584816	CANTON GARCIA OLGA	03-09-77	6.1747
15425479	MARIN SANCHEZ LIDIA	02-10-86	6.6613	75930800	MORILLAS MARTIN LAURA	03-02-93	6.1379
18453948	ORTEGA HERRERO ISABEL	25-01-91	6.6609	71154998	SAN MIGUEL MARTIN CARLA ERICA	07-09-90	6.1374
74737316	FERNANDEZ LOPEZ YESSICA	28-02-90	6.6556	47010499	SANCHEZ TEJERO JULIO	25-01-85	6.1216
31733812	JIMENEZ GOMEZ ALEJANDRA	29-06-84	6.6555	30271328	POLEY SANJUAN ANA	07-01-93	6.1053
53148159	GARRIDO VALCARCEL MARIA ROSARIO	08-02-86	6.6492	47347455	MOLINA MORA ELENA	07-11-94	6.0964
15432849	ALDANA BLANCO BELEN	08-09-92	6.6409	47207965	ASTACIO FERNANDEZ BEATRIZ	27-06-85	6.0819
28936119	FERNANDEZ BRENES JOSE MARIA	18-02-79	6.6285	77358451	MARTIN VALENZUELA SERGIO	19-12-90	6.0766
26044643	BARROSO CARMONA DOLORES MARIA	19-06-90	6.6272	47077050	VALLEJO GIL MARIA ESTER	09-05-80	6.0285
26966259	BONILLA MELENDO MARTA	01-03-89	6.6244	48471880	GONZALEZ CRESPO PALOMA	02-01-89	5.9667
76643309	VARGAS ALBA ALMUDENA	06-09-91	6.6044	47396404	FERNANDEZ VILLANUEVA Mª DEL MAR	14-02-90	5.9522
15519393	MARTINEZ CANO CAROLINA	24-06-92	6.6040	48844108	MARTINEZ JIMENEZ LAURA	07-01-93	5.8680
26976175	BARRAZA PEREZ BLANCA MARIA	07-07-90	6.6038	31004334	LEON RODRIGUEZ MORCILLO CRISTINA	28-03-92	5.8327
50607190	QUINTERO RODRIGUEZ GLORIA	25-04-84	6.5855	14328225	PORTILLO ZAYAS JESICA	03-03-83	5.7618
26045994	ZAPATA GALLARDO LAURA MARIA	14-11-88	6.5818	29211023	ABRAIN HERRERO ZAIDA	16-01-92	5.7603
45719325	VALLEJO JIMENEZ ALBA	29-06-90	6.5794	23297434	ROMERA MARTINEZ JESUS	18-07-91	5.6802
77353690	REYES MORAL FRANCISCO MIGUEL	20-03-89	6.5779	32075777	POZO MERINO ESPERANZA	03-05-91	5.4748



D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA INGLÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>			
80062629	PEREZ BELMONTE MARIA DEL CARMEN	19-07-77	5.3777	23807915	VAZQUEZ PEREZ INMACULADA	08-07-76	7.7463
23277319	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	10-08-81	5.3199	75723053	SANCHEZ MAÑAS ANGEL JOSE	18-04-89	7.7424
75166140	MARTINEZ SOLIS ANA MARIA	25-06-89	5.1705	53348767	LUCENA CEJAS ALBA	25-02-92	7.7340
29800844	MOLINA CONTRERAS MAURICIO	12-03-72	5.1002	28954497	CAMISON BERROCAL TERESA MARGARITA	22-11-84	7.7204
74941099	ROJAS TORRES FRANCISCO LUIS	01-07-85	4.8995	15512763	MERINO GARCIA SILVIA ISABEL	09-05-88	7.7119
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>				48637535	HERNANDEZ GALLEGO ALICIA MARIA	25-09-90	7.7029
30214129	SANCHEZ LOPEZ JOSE PEDRO	10-06-85	9.0167	74935146	IZQUIERDO CABEZA FELIPE	02-05-83	7.6999
71552843	RAMOS MARTINEZ SANTIAGO	14-07-78	8.9777	77839813	PELLICER GARCIA CELIA	04-04-91	7.6964
27347964	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	02-01-76	8.9720	26966065	GARRIDO BERLANGA MIGUEL	28-08-91	7.6823
75164283	MARRUECOS MANSILLA LAURA	25-03-87	8.9697	77330142	BAEZA GARCES SANDRA ISABEL	26-10-80	7.6787
74625906	JIMENEZ ARIZA Mª DEL CARMEN	23-12-63	8.8707	71263846	GARCIA TEMIÑO EVA	01-10-77	7.6748
15412684	ALARCON HERNANDEZ JAVIER	27-12-89	8.7639	77346014	MORILLAS ZAFRA MARIA	22-07-91	7.6734
24220779	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA BIBIANA	17-11-67	8.7630	75265380	ALVAREZ RODRIGUEZ GADOR	03-02-83	7.6579
74946670	GARCIA CUETO SANTIAGO	23-11-89	8.7306	76089327	BELTRAN GUTIERREZ PABLO	30-09-91	7.6405
26243267	HIDALGO MAROTO MARIA	14-04-84	8.7011	44294092	RODRIGUEZ PELAEZ MONICA	17-07-76	7.6388
70245814	GARROTE SANCHEZ SARA	25-04-81	8.6577	74685965	FELIPE MOYA Mª TERESA	11-03-80	7.6367
53262689	TREJO GALLARDO ELISA	26-12-82	8.6044	71345383	LOZANO VELASCO SONIA	25-11-91	7.6361
74931908	BENITEZ SUAREZ MARIA DE LA O	13-07-86	8.6021	Y0030348	PRZYBYLA . PAULINA ANNA	19-02-84	7.6338
75483077	COSTELA RODRIGUEZ MARIA LAURA	21-12-86	8.5275	74879487	HERAS DIAZ LAURA	03-04-90	7.6279
75138373	GARCIA SERRANO MARIO	27-11-85	8.5117	28829222	BELTRAN GONZALEZ FRANCISCO LUIS	25-11-86	7.6212
48450402	MARIN RAELE MARIA JOSE	19-04-84	8.3592	77182381	PUERTAS SANZ CARMEN	08-06-94	7.6164
49111288	CABEZA FERNANDEZ IRENE	28-08-92	8.3510	26239373	ARBOLEDAS GARCIA DANIEL	05-04-86	7.6149
50888078	SOLER CAUSAPE VIRGINIA	27-05-83	8.3174	47557126	ACUÑAS RODRIGUEZ ANGELA MARIA	31-03-94	7.6095
25345752	PEREZ CARO ANDRES JESUS	06-03-87	8.2543	44299472	CASTRO GARZON SOFIA	14-01-69	7.6087
76640875	COBALEA PORTILLO MARIA ESPERANZA	16-04-90	8.2392	05287342	FERNANDEZ-ARIAS FRIBOULET SANDRA	19-06-78	7.5924
76632969	CORTES ARCOS LIBRADA	05-03-91	8.2327	48922353	GONZALEZ ESQUIVEL ARANTZAZU	18-08-82	7.5918
25178882	SERRANO GIMENO ESTHER	12-07-77	8.2202	53159944	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES	27-07-83	7.5884
77815232	GONZALEZ MADRIGAL MARIA	06-09-87	8.1944	77371281	VILLAR PESTAÑA MARIA	28-09-92	7.5859
77353865	VICIANA ORTEGA JESUS	28-10-86	8.1940	77321031	MUÑOZ CERON JOSE	17-05-78	7.5718
75164932	SANCHEZ RAMIREZ GEMA	08-12-87	8.1854	30836777	RODRIGUEZ LAGUNA REGINA	30-04-88	7.5667
78685069	ALCALA CABRERA MARIA LUISA	03-10-83	8.1803	30265394	HELLIN PUENTE ROCIO	17-09-91	7.5630
77325240	COBO ALGUACIL CRISTINA	15-03-79	8.1212	05693568	BENITO PEDREGAL TOMAS ANTONIO	30-04-88	7.5609
76436161	BARRERA MERINO YAIZA	15-08-92	8.1182	26242600	CHAMORRO GAMEZ ALBERTO	26-01-90	7.5608
28741934	PLAZA ORELLANA EMILIO ANTONIO	10-05-72	8.0961	24217376	GALLARDO PADILLA FEDERICO JOSE	19-08-66	7.5517
49082522	MOJARRO PEREZ MARIA	14-04-91	8.0762	13304114	LOPEZ MARTIN BEATRIZ	01-07-75	7.5516
20077485	PEREZ DE LA FUENTE MARTA	30-08-92	8.0707	77360206	LOPEZ LEIVA FELIPE	18-01-89	7.5481
48984114	GARCIA SANTOS RAQUEL	17-02-85	8.0207	48615118	PALACIOS NAVARRO Mª SOLEDAD	25-05-88	7.5422
45869133	GARCIA QUIRANTE GUILLERMO	10-12-93	8.0168	27347321	SANCHEZ BISCERE MATHIAS	08-12-78	7.5384
23064549	SERVAN TELLO IRIS SOFIA	03-01-90	8.0047	53368114	FERREZUELO PEREZ SOFIA	14-12-79	7.5314
77356490	ARAQUE MEDIANO JAVIER	19-07-92	7.9841	77351897	MORA CRUZ FRANCISCO JESUS	04-09-87	7.5307
26044295	MARTIN GARCIA VERONICA	09-03-85	7.9431	74930642	PEDRAZA FERNANDEZ ALICIA	22-06-82	7.5051
76667200	TORRES AGUDO DIEGO JOSE	13-01-91	7.9129	30246559	GAYA PICON MACARENA	15-01-91	7.4930
23305589	GUEVARA MIÑARRO JESICA	28-02-93	7.9079	77151079	FERNANDEZ ALCALDE PRISCILA	20-11-92	7.4875
31011113	RUIZ RUIZ LORENA	28-06-92	7.8980	80058684	SANTIAGO GALA NIEVES	29-12-78	7.4858
74737261	FERNANDEZ MARTIN TRINIDAD	03-09-88	7.8960	77843050	GARCIA SANCHEZ BLANCA MARIA	17-05-92	7.4809
27343456	PEREZ LOPEZ JUANA MARIA	28-01-75	7.8954	76437042	HINOJOSA MORENO FRANCISCO JESUS	01-10-90	7.4720
48643236	SANCHEZ PALAO PABLO	22-05-90	7.8911	48945596	MORATO CALEZA JOSE LUIS	30-03-92	7.4698
52929805	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	16-12-76	7.8868	47335149	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	02-08-87	7.4649
26047449	JIMENEZ JIMENEZ TAMARA	25-11-90	7.8831	39384844	SANCHEZ ROVIRA GEMMA	15-11-93	7.4636
75139334	ORTIZ CABELLO GLORIA MARIA	06-04-85	7.8635	44962936	GOMEZ PINTO CLARA	21-10-76	7.4599
34056990	BEJARANO MORALES MARIA ROCIO	01-03-70	7.8359	52551090	CHECA LOPEZ MARIA DE LA PAZ	24-01-66	7.4501
74826052	JURADO LAVANANT HERMES	14-02-85	7.8281	77136866	SOLIER CASTRO RAQUEL	21-01-92	7.4457
75798650	GARCIA LORENZO REBECA	18-05-86	7.8276	48475117	CARRION CARRILLO ANA	26-07-90	7.4426
72524923	ESTEFANIA GOMEZ MARTA	11-11-90	7.8157	50617208	ESPADA GARCIA Mª EUGENIA	14-11-90	7.4360
28674103	BLANCO GARCIA MARIA ELENA	19-12-59	7.7941	49056956	DIAZ QUINTERO MARIA JOSE	23-10-84	7.4308
X9610131	BIELAWSKA . KAROLINA WIKTORIA	18-02-85	7.7921	70910181	DURAN MIÑANA ALICIA	03-03-92	7.4217
76659643	ORTUÑO SALMERON SARA	06-12-93	7.7722	44374071	RUIZ BORREGO EMILIA	01-08-81	7.4125
32073937	MONJE MORALES MARIA	05-09-90	7.7600	33564659	AUÑON GARRIDO MARTA	08-05-83	7.4039
76423800	MARTIN WAY CRISTINA	06-05-90	7.7588	76434711	GONZALEZ MORA PEDRO	03-08-90	7.3815
71154988	GOMEZ MANSO RAQUEL	09-04-86	7.7478	15473590	FERNANDEZ MOCHON HENEDINA ISABEL	03-05-90	7.3788
				23295520	LIZARAN MARTINEZ PAULA	28-01-93	7.3718

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>			
77818543	LOPEZ DE BAYAS RUIZ LUCIA	19-04-91	7.3685	77364376	CAÑADA CAMPAYO FRANCISCO MANUEL	09-06-91	7.1292
30485714	MORALES MOLINA MARIA DOLORES	04-08-62	7.3587	77365289	MUÑOZ NAVAS ALBERTO	31-01-91	7.1241
45711343	FERNANDEZ GOMEZ MANUELA	21-11-76	7.3523	25965232	GAMEZ RODRIGUEZ LUCIA	11-09-58	7.1203
17766378	BERGES LLAGOSTERA SARA	11-05-91	7.3478	80160656	SILLERO PORRAS ALBA MARIA	25-06-91	7.1166
76665885	BAILON RODRIGUEZ MARIA JESUS	08-10-91	7.3383	X4802054	PINSONNEAU . ZELIA LOANA	16-10-89	7.1107
X2630607	FOLNY . CECILE MARIANNE GABR	12-04-71	7.3317	26814057	URBANO QUINTERO PATRICIA	10-07-92	7.1091
48696568	MARTINEZ SANCHEZ SONIA	28-09-91	7.3266	25600340	MARIN NAVARRO ALMA	16-01-91	7.1078
45900779	MORANTE LOPEZ MARIA DEL MAR	23-03-94	7.3248	44374669	AHUFINGER LOPEZ JESUS	23-01-84	7.1060
74846020	SANCHEZ PARDO MARIA DE LOS ANGELES	14-12-79	7.3230	53278756	ALGABA MUÑOZ CRISTINA	10-10-81	7.1035
76877126	HIDALGO CERIANI MELINA ANDREA	04-04-89	7.3196	26970545	ALBENDIN AVALOS FRANCISCO	17-04-82	7.0969
75720015	MARTINEZ ZAYAS ISABEL MARIA	08-02-89	7.3168	26043203	TORRES LA TORRE ANA ISABEL DE	25-08-82	7.0954
03129882	ROBLEDO RELAÑO ALMUDENA	03-06-87	7.3152	75239428	SORROCHE GALACHO FRANCISCO ANTONIO	26-01-79	7.0928
26020791	GARCIA RAMIREZ RAQUEL	07-11-73	7.3124	45109659	SAJNANI GIL HARIPRIYA	30-10-91	7.0925
30969502	ROMERO COLLADO CRISTOBAL	12-04-85	7.3103	44499813	TRABAZOS HAURIE ANA MARIA	04-05-92	7.0862
26495886	GARCIA MORAL IRENE ANTONIA	22-07-89	7.3084	25602569	RAMOS VILLAGRASA MARIA JOSE	21-12-91	7.0804
77353228	MORALES LIEBANA ANA INMACULADA	08-12-86	7.3059	31002672	JIMENEZ GUERRERO AZAHARA	22-12-92	7.0788
15430996	LARA FERNANDEZ MARTA	20-03-88	7.2923	28831571	SANTOS GARCIA ANA MARIA	22-05-85	7.0777
77357381	CORDERO HERRERA ALEJANDRO	19-12-88	7.2889	76419451	LOPEZ LOPEZ ANGELA	24-01-90	7.0767
74940935	SANCHEZ CORTES FRANCISCO	07-07-90	7.2863	45885493	AREVALO GOMEZ JOSE MANUEL	30-07-90	7.0718
75138668	ZIOUZIOU GHARBAOUI MAHA	19-04-83	7.2850	09436250	MUÑOZ CHAVES BLANCA MARIA	29-04-75	7.0658
49031492	ORTEGA MARIN GLORIA	06-05-90	7.2799	31820748	SAVAL VAZQUEZ Mª CARMEN	13-07-56	7.0633
74813072	BAZAN CARRASCO JOSEFINA	28-03-57	7.2797	X2870545	TAMANITE . DJOUHRA MATHILDE	27-05-77	7.0631
26038500	RUIZ RAYA ISABEL	29-11-76	7.2768	47289588	GOMEZ OLMEDO JUAN CARLOS	10-12-87	7.0598
74683796	ORTEGA PEREZ CELIA	26-02-79	7.2741	44592801	MONCHET MORITO FRANCISCO	18-03-81	7.0594
30985187	ALVAREZ GALLEGGO GLORIA MARÍA	02-12-88	7.2735	76637552	NAVAS MUÑOZ FRANCISCO	13-06-92	7.0482
77351735	PLAZA RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO	10-05-87	7.2713	30987554	SIMON RUIZ BARBARA	31-12-89	7.0481
77362452	RUIZ PAEZ IRENE	25-01-91	7.2674	77369428	CAMACHO CABRERA MARTA	25-07-91	7.0447
74675101	GARCIA VILLARREAL MARIA DEL CARMEN	30-06-80	7.2668	25596894	GARCIA VEGA FRANCISCA	23-12-76	7.0417
30995672	AGUILAR PORTERO MARIA ISABEL	09-04-91	7.2650	50765905	HERNANDEZ GALVEZ CARLA LUCIA	01-12-88	7.0402
02284455	DE LA LAMA JIMENEZ BLANCA ESTELA	19-06-85	7.2501	77357776	LOPEZ MORAL SILVIA	09-01-89	7.0337
77815538	LUCERO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	13-05-92	7.2456	28834876	LEON PESO Mª DE LOS ANGELES	06-04-87	7.0328
48937031	MORA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	27-05-84	7.2404	26051362	BERMUDEZ EXPOSITO RAQUEL	20-02-92	7.0306
26248843	GOMARIZ LOPEZ MARIA DE LAS NIEVES	17-02-87	7.2392	26256073	LOPEZ BLAZQUEZ BEATRIZ	01-03-91	7.0284
77356937	PAULANO MOYA RUBEN	15-10-89	7.2375	77848642	HIDALGO LOPEZ JAVIER VALERIO	26-10-93	7.0265
47013429	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA LUZ	27-05-84	7.2353	28737659	BERNALDEZ LANCHA ALBERTO CESAR	16-08-72	7.0259
80139199	PRIETO LOZANO Mª DEL CARMEN	25-11-72	7.2346	54119449	SALDAÑA CORRAL LUCIA	08-08-90	7.0237
74938551	MATEOS PACHECO JOSE FRANCISCO	13-01-85	7.2304	75117358	ZAMORA LOPEZ OLAYA	13-06-87	7.0235
77140451	SALMERON RESTOY ELVIRA	10-06-94	7.2264	46866269	BENITO GONZALEZ DAVID	04-02-75	7.0221
25738325	GONZALEZ PEREZ FELIPE	18-06-86	7.2227	48492168	NAVARRO MIRA NANCY Mª	07-12-80	7.0200
14328005	RUIZ MARTINEZ ANTONIO JAVIER	29-07-85	7.2222	44058987	PALMERO MONTERO MARIA DEL CARMEN	23-05-92	7.0042
30999172	CAMARA PELIGRO DAVID	10-12-87	7.2203	74896603	GOMEZ SALAZAR CANDELARIA	18-08-86	7.0036
77138553	ORTEGA CASARES ELISA	19-03-92	7.2177	30257227	RUIZ SOSA JANIRA	08-07-92	7.0021
50552281	MUÑOZ SAN MARTIN SONIA	22-03-87	7.2160	X2779210	TOMASI . SILVIA	12-08-79	6.9996
24206426	ROMERO REJON JUAN CARLOS	24-06-65	7.2068	53144921	PEREZ GARCIA VICTOR MANUEL	04-01-83	6.9955
72992882	MOLIAS LOPEZ INES	25-10-93	7.2052	74688622	ALVAREZ OSUNA DAVID	06-11-81	6.9940
71137259	GARCIA VILLA ANA	23-03-91	7.2036	15451707	CASAS GARCIA CARMEN	28-05-90	6.9857
30263770	MARIN MACEDA BELEN	19-11-91	7.2034	X3942972	SERVEAU . LAURENCE-FRANÇOISE-B	25-09-79	6.9825
28849718	LLOPIS DURAN ELENA	23-12-94	7.1935	75713452	PUERTAS RODRIGUEZ CARMEN	21-10-94	6.9778
53592377	CASTILLEJO RODRIGUEZ LAURA MARIA	07-11-87	7.1861	74866970	FERNANDEZ GARCIA ANDREA	09-07-84	6.9741
74941326	QUINTANA ECUIA VERONICA	10-10-86	7.1778	31000995	MOSCOSO JARA DAVID	08-10-93	6.9664
45077624	CABEZOS GARCIA JUANA	14-04-65	7.1722	77367009	VARELA AMEZCUA MARIA DEL CARMEN	17-07-91	6.9647
53597501	MARTINEZ LOPEZ PATRICIA	12-06-94	7.1631	49123580	RAMOS GARCIA GLORIA FATIMA	11-04-93	6.9643
26255866	GARCIA REDECILLAS ELENA	07-04-91	7.1621	48658774	ORTIZ SANCHEZ MARIA DE LOS REYES	20-12-91	6.9522
51092943	DEL VALLE RICO MANUEL	11-03-83	7.1603	26976662	MOLINA RUIZ FRANCISCO	23-07-89	6.9509
75717665	CELEMIN ORTA ESTEFANIA	10-10-85	7.1596	77372607	CAMARA MESA EVA MARIA	10-09-91	6.9492
20043283	PELLICER COTS JOAN MARC	06-02-90	7.1452	75162369	CARMONA GARCIA ROCIO	13-03-87	6.9377
25735507	RAMOS MERIDA MARIA JOSE	20-02-88	7.1427	76425340	GOMEZ OCAÑA MARTA	18-12-92	6.9349
74902990	SOLIS NOTARIO DIEGO	28-06-65	7.1418	54118118	FLORES FERNANDEZ MARINA	22-06-91	6.9340
52925868	NARVAEZ URBANO LETICIA INMACULADA	21-10-76	7.1340	75168393	MORALES EXPOSITO MARTA	23-04-90	6.9225
75572562	MONCADA DIAZ NICOLAS	06-07-94	7.1320	48614925	NICOLAS BOTIA MARIA	20-02-88	6.9187
26055070	BONILLA CUELLAR CLARA	26-11-94	7.1314	49078584	ROMAN JIMENEZ NOELIA	11-06-92	6.9165

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>			
48927569	PONCE CRUZ MARIA ALONSO	22-02-80	6.9126	44586418	RECIO BLANCO ELENA	18-07-80	6.7117
74737627	FERNANDEZ MALDONADO ANTONIO DAVID	16-10-88	6.9085	45844174	FERNANDEZ ARACIL ANA	26-03-91	6.7080
80156418	CEPAS CABRERA ISABEL	26-05-86	6.9067	76441635	ARENAS DE SORIA RUBEN JESUS	23-04-89	6.7006
30824780	GARCIA RUBIO MARIA DEL CARMEN	13-08-84	6.9060	73021749	CANO RODRIGUEZ MARIA JOSE	25-08-93	6.7005
48946263	RIQUEL DONAIRE MARIA INMACULADA	07-03-84	6.8986	23294243	MESAS SALAS EVA MARIA	01-01-90	6.6976
74945028	NAVARRO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12-12-88	6.8938	79012323	RUIZ GAJETE MARIA JOSE	15-10-77	6.6875
48922354	GONZALEZ ESQUIVEL ERICA	31-10-89	6.8931	23299073	MARTINEZ QUIÑONERO SEILA	17-04-92	6.6873
44634473	SOLANO ALAEZ CRISTINA	31-10-76	6.8892	26806505	PEREZ SANTAMARIA ESTHER CANDELA	13-06-84	6.6870
47553397	ROBLES CALLE MARTA	29-12-92	6.8775	77845221	CORTES GUILLEN ISIDRO	08-10-93	6.6860
22592645	CAMBRES PASTOR ANA CRISTINA	07-01-93	6.8727	45746581	ARANDA ANDRES GUILLERMO	06-01-88	6.6851
77757804	MARTINEZ TOLEDO CARLOTA	01-06-89	6.8647	30229861	FINNEGAN ALONSO ALISON	03-06-83	6.6842
49169052	SANCHEZ SANCHEZ PATRICIA	26-04-94	6.8626	29766565	VIDAL BLANCO MARIA MAGDALENA	11-10-60	6.6834
26287752	SALEMBIEN BELHOUL INES LINDA	18-07-88	6.8626	48870358	DOBLAS MORENO MARIA DEL CARMEN	28-06-78	6.6808
77350273	GUARDIA LOPEZ ANTONIO JESUS	11-06-89	6.8592	74927904	AMAYA BELLO JUAN	08-08-79	6.6790
48891358	HERNANDEZ GONZALEZ INGRID PILAR	14-01-84	6.8572	15517398	RAMIREZ DIAZ BEATRIZ	03-02-91	6.6771
25731898	CARRIO MARTOS NOELIA	20-09-89	6.8567	77370454	GUTIERREZ OLLERO CARMEN MARIA	24-03-92	6.6736
75925451	RAMOS MOYA PAOLA MARIA	25-08-92	6.8530	30989433	HUEDO LUBIAN ELENA	17-02-87	6.6689
26816670	LOPEZ PEDROSA DUNIA MARIA	01-12-89	6.8504	77363376	CASAS MARTINEZ SERGIO	10-09-91	6.6668
29610974	ANGELES SALGADO Mª REYES DE LOS	05-01-87	6.8499	77347543	MOYA JURADO SEBASTIAN	17-10-90	6.6666
77370382	PEÑA MAESO MARIA ANGELES	18-05-91	6.8495	75015159	PALOMINO CANO JUAN ANTONIO	07-11-75	6.6653
30819338	NAVAS NAVARRO EVA MARIA	26-08-72	6.8464	28841406	FERNANDEZ LUCENA M SOLEDAD	05-02-88	6.6613
48400717	CASTILLO JIMENEZ MARIA SOLEDAD	08-12-85	6.8457	77364983	CAÑIZARES MONTORO MARGARITA	12-03-91	6.6549
28734174	JUAN BERCIANO ANGELICA	28-05-70	6.8426	30261701	MARQUEZ HIDALGO ROCIO	04-01-89	6.6467
26209713	LUJAN CASAS JUANA	08-05-67	6.8375	25592803	GOMEZ PEREZ ENCARNACION	18-04-76	6.6383
75727570	LOPEZ TORRECILLAS FRANCISCA DEL MAR	16-04-90	6.8344	78726597	FERNANDEZ DENIZ SEBASTIAN	29-08-89	6.6368
76422043	ROJAS GARCIA FRANCISCO JAVIER	13-05-89	6.8326	74943655	CANALEJO LOPEZ SHEILA	07-12-87	6.6250
74874191	MUÑOZ MUÑOZ RAQUEL	09-09-83	6.8282	24266882	LAGUNA GARCIA TERESA AMALIA	20-11-69	6.6228
76873739	VERA PERUJO VANESSA	18-05-84	6.8263	39376202	MENDEZ PADILLA BARBARA	18-04-91	6.6203
26496095	DELGADO MAÑAS VERONICA	25-04-87	6.8233	44652734	CHAARA CARMONA VICTOR	19-10-90	6.6113
47427057	VERA SUAREZ MARIA	17-09-93	6.8225	29496020	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES EUGENIA	17-10-90	6.6083
74843798	LOPEZ CALDERON MIRIAM	24-11-79	6.8101	04173024	BAENA MONTERO PALOMA	04-02-68	6.6053
45737956	BAENA PALMA ROCIO	21-06-90	6.8021	53281369	MARQUEZ AVILES BEATRIZ	01-04-88	6.6045
44045901	COZAR PEÑA JUANA ADELAIDA	02-05-77	6.8004	15409250	LEON RODRIGUEZ SAMUEL	25-08-92	6.5950
77724669	PEREZ DIAZ MELODIE	24-02-90	6.7990	47546123	PAREJA BLANCO GEMA	24-11-90	6.5907
23297130	ARANDA BELTRAN ANA ISABEL	16-12-94	6.7971	44366017	DELGADO ROMERO RAFAEL CARLOS	06-05-79	6.5811
53656761	FERNANDEZ CRESPILO NOELIA	28-08-90	6.7961	70822426	ARROYO SOMOZA MARINA	03-06-92	6.5677
48965407	FERNANDEZ LORA CRISTINA	20-06-84	6.7955	15519208	BRAVO CRESPO NATALIA	25-06-92	6.5649
44241902	RODRIGUEZ DIAZ CLARA MARIA	24-02-91	6.7870	76626260	CARTEO NEGRO LIDIA	11-05-92	6.5552
53282328	SANCHEZ ROMERO MARIA DEL CARMEN	13-11-84	6.7864	44597309	GRANADOS LARA CONCEPCION	11-09-85	6.5547
26252231	AZNAR RUIZ ROCIO	04-08-94	6.7836	74237423	SANCHEZ MARTINEZ ELISA	29-04-82	6.5457
26224882	GALLARDO BADILLO JUANA	17-06-74	6.7836	26257450	GODOY ANTON ANA AURORA	29-11-90	6.5416
74727741	RODRIGUEZ RODRIGUEZ TERESA	26-03-85	6.7805	53370409	PEÑAS LOPEZ ELENA CLAUDIA	31-10-87	6.5388
30237474	ARIAS ALBANES TRINIDAD	26-01-87	6.7755	71104057	RAMOS ESPINOSA TANIA MARIA	05-03-80	6.5388
75269024	LOPEZ CARRILLO EVA MARIA	28-08-83	6.7718	48876567	PAEZ ROMAN VIRGINIA	09-09-85	6.5382
30790591	DIAZ LOPEZ MARIA INMACULADA	04-04-71	6.7646	77237810	ZARAGOZA BUENO CRISTINA	28-06-94	6.5367
48492345	PALLARES OLIVA FUENSANTA	17-05-80	6.7637	50626225	FERNANDEZ RUIZ GLORIA	28-07-93	6.5326
15409773	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	28-01-92	6.7620	15426716	BERRUEZO AZOR ANSELMO	15-07-89	6.5314
28838787	RODRIGUEZ PRATS RAMON	02-09-87	6.7614	23305753	GALLARDO MIRAVETE MARIA RAQUEL	06-06-94	6.5260
15406472	NAVARRO ARANDA MATILDE MARIA	18-09-88	6.7589	74854617	MONTENEGRO DURAN ESTEFANIA	17-06-80	6.5244
75889402	DIAZ ORTIZ ALVARO	10-02-86	6.7576	53409504	DE PABLO ZAMORA ALBA	30-10-84	6.5240
45888465	IBAÑEZ GONZALEZ MARIA INMACULADA	26-03-90	6.7531	48454941	SIMAL DEGAN MELANIE	07-07-88	6.5205
77362363	COBO MOLINA ANA	03-10-91	6.7527	49036279	GONZALEZ AMUEDO ROCIO DE LOS ANGELES	02-09-84	6.5094
75486059	GARCIA LARA NOELIA	18-03-89	6.7452	75484534	GONZALEZ TITOS PAULA	13-06-89	6.5087
74874217	MARTIN DE LA ROSA GRACIA MARIA	23-04-84	6.7403	32082957	GONZALEZ GONZALEZ MIRIAN	17-12-92	6.5072
43520586	GALLARDO TORRES RAQUEL	25-07-84	6.7380	75111557	RUIZ DIAZ VALENTINA	05-02-86	6.5046
48454611	MARTINEZ VIDAL ZAHIRA	30-01-87	6.7350	73009310	DE VAL TRAIN IRENE	02-09-94	6.5039
74733120	ALABARCE PEREZ DALIA	26-03-85	6.7273	15472273	IGLESIAS DELGADO FRANCISCO	25-07-89	6.5036
50617592	MOYANO ORTEGA ARACELI MARIA	13-03-91	6.7255	75563377	GONZALEZ PEREZ ALBA	27-11-88	6.5024
70882427	RODRIGUEZ ALAMO ELISA	07-05-88	6.7163	26250632	GARCIA FLORES JUSTO	17-07-88	6.4991
32836301	BELTRAN GONZALEZ AMAYA	09-05-75	6.7151	74852388	CARMONA JIMENEZ MIRIAM	24-02-80	6.4986
31252414	LOSA SANCHEZ ANGELICA	05-07-66	6.7123	26023918	CERVERA HERNANDEZ MARGARITA	15-03-73	6.4963



D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>			
47209788	AGUILAR HURTADO JOSE LUIS	29-10-90	6.4957	48959045	SANCHEZ CALA MARIA DEL ROCIO	27-08-80	6.2069
26978495	PORCUNA AGUNDO MARIA DEL PILAR	08-02-90	6.4946	77371252	GUTIERREZ MORILLAS NICOLAS	08-05-93	6.2016
25602163	ZAMUDIO CUBILES IRENE	17-09-91	6.4841	47209808	SALAS GARRE JOSE MARIA	03-02-91	6.2005
12416779	MATA MENDEZ NATALIA	14-04-90	6.4740	28826682	CARRETERO GOMEZ ANA	16-12-90	6.2005
77347655	DIAZ LEON IDOIA	26-08-83	6.4710	74934020	ESCALANTE BARQUERO ANA	22-03-82	6.1956
52307856	FERNANDEZ FERNANDEZ JENNIFER	18-09-91	6.4702	47001902	RUIZ TAGUA MARIA DEL CARMEN	05-01-88	6.1948
77243819	CRUZ CENIT PRISCILA	23-11-94	6.4650	78975971	PEREZ MARTIN LAURA	02-01-88	6.1885
80134432	DEL MORAL CARDOSO Mª CARMEN	06-11-69	6.4592	40450835	CANO BARRY MELISSA	21-08-85	6.1844
32058072	NUÑEZ GARCIA EVA RAMONA	23-09-86	6.4567	26040335	CANO ROSALES LUCIA ROSARIO	10-08-76	6.1828
75486717	JIMENEZ VILCHEZ MARIA VICTORIA	26-01-86	6.4545	48966178	SALAS ARAGON MARIA DEL CARMEN	28-10-85	6.1734
77244097	PLEGUEZUELOS FERNANDEZ NOELIA	19-11-94	6.4499	30986706	ESCRIBANO CEREZO SOFIA	17-08-87	6.1732
76630908	MOLINA RAMOS ANA MARIA	19-03-88	6.4482	28779219	ALONSO PEÑA MARIA CRISTINA	10-12-87	6.1712
45596633	CASANOVA CORRAL INMACULADA	02-07-81	6.4482	74640585	FERNANDEZ ROJAS SILVIA	04-09-74	6.1692
25735001	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	22-06-88	6.4448	76437934	MORENO NAVARRO CYNTHIA CELIA	16-11-84	6.1637
49113936	MONTES GONZALEZ- REGALADO ALICIA	02-01-93	6.4377	77369416	CABRERA ROMERO SARA	26-08-91	6.1635
78759289	ZUBIRI SEGURA CHRISTELLE	20-05-88	6.4247	31002782	GARCIA IZNAJAR SANDRA	03-12-89	6.1609
52553334	CAMELLO LACOBIA RAQUEL	02-08-71	6.4176	75015762	PEREZ ESCRIBANO MERCEDES	02-06-77	6.1566
53483596	ESCURIS PIÑEIRO MARIA	13-07-86	6.4108	74732987	PAQUE LORENZO ANA BELEN	13-11-87	6.1550
15403181	BARMANN FUENTES GEMA	08-06-86	6.4066	76441548	ECHEVERRIA MARTIN BLANCA	06-03-90	6.1494
76437194	GOMEZ JIMENEZ ANGEL	17-12-92	6.4049	76433382	DIAZ JIMENEZ PATRICIA	12-12-91	6.1451
75559813	GALAN GONZALEZ MARÍA DEL PILAR	26-01-75	6.3943	76751551	SANCHEZ GARCIA MARINA	22-03-90	6.1450
09434794	DIAZ FERNANDEZ MARIA FE	09-04-76	6.3939	47428679	GALLEGO RECUERO ROCIO	08-09-93	6.1443
48454890	GUILLEN GOMEZ MARIA ANGELES	07-01-88	6.3886	30202048	ALGABA GARCIA ANA MARIA	14-06-67	6.1386
48662196	DUREUX CARRION SOFIA	05-03-94	6.3861	23247415	MARTINEZ RAMOS ANA	16-08-70	6.1379
20078884	ARIAS SANTIAGO MARIA DOLORES	19-09-94	6.3839	52757478	GARRIDO TEBAR INMACULADA	07-01-73	6.1365
30960432	LOPEZ MORILLO MARTA	03-08-85	6.3810	74733294	ALCALA DOMINGUEZ ANA MARIA	08-10-82	6.1320
76654200	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	04-07-90	6.3780	75910173	MARTINEZ BELLIDO MARIA DEL MAR	04-08-94	6.1114
15456161	JURADO VAZQUEZ MARIA	15-04-91	6.3712	75169424	GARCIA AGUAYO ELENA DE JESUS	25-12-90	6.1104
14273646	CABRERA IBAÑEZ NATALIA	07-03-94	6.3700	74362271	MARTINEZ PIÑOL LUCIA	16-03-93	6.1077
45669573	PEREIRA BAUS REGLA MARIA	17-06-78	6.3689	24187255	CARMONA LUQUE CONCEPCION	07-03-63	6.1075
80160808	PEÑA BALLESTER FRANCISCO JAVIER	27-01-89	6.3688	45580723	ABELLAN DOMINGUEZ RAUL ANTONIO	23-11-75	6.1044
45339918	GARCIA RUIZ ANA	30-08-82	6.3661	76629880	BERNARDO SANTIAGO ALBA MARIA	18-04-90	6.0982
49091335	GONZALEZ GUERRERO MARIA ISABEL	20-02-89	6.3532	75163955	DURAN CHAMORRO RAQUEL	07-07-86	6.0962
80155157	MENA PASTOR ANTONIO	13-02-86	6.3508	48507763	CAMPILLO DELICADO SUSANA LUCIA	03-05-86	6.0882
25340829	PINO ALFARO MARIA LUCIA	08-04-85	6.3430	47012826	VEGA QUIROS MARIA TERESA	21-07-91	6.0865
09045999	MASSIA RODRIGUEZ MARIA	01-05-86	6.3356	30254546	GARCIA DE LAS MESTAS LEON JOAQUIN	27-01-90	6.0861
75579798	DIAZ JOYA PAOLA	06-03-94	6.3345	31001869	CURADO ZAFRA GLORIA MARÍA	22-11-91	6.0827
77824132	PAEZ LUNA LAURA MARIA	23-01-92	6.3345	30823454	PEREZ RUBIO MARIA REMEDIOS	23-09-75	6.0809
48632391	MARTINEZ VICENTE DANIEL	12-02-90	6.3334	05701091	SERRANO GONZALEZ FERNANDO	16-06-88	6.0767
44280881	GOBIET LOPEZ INES PILAR	13-04-70	6.3329	28841220	CARRASCO PEREZ ANTONIO	05-02-89	6.0731
23233974	SEGURA IBARRA Mª ISABEL	05-05-67	6.3247	75243179	AMATE ALONSO LIBERTO JOSE	31-05-86	6.0632
47256892	TALIB CHENTOUF ISRAA	26-12-88	6.3243	X2788017	KAF - IMAN	19-10-86	6.0627
77368211	MOLINA CARRASCO MARIA JOSE	02-07-91	6.3176	77758434	GARCIA GARCIA MARIA DEL MAR	26-11-91	6.0576
30213937	SANCHEZ DELGADO NOELIA	19-06-85	6.3162	75714667	ALMANSA SANCHEZ CRISTINA	06-03-92	6.0557
30235830	LOPEZ LAFUENTE MARTA	30-06-90	6.2932	75116858	RUBIO REYES NAZARET	19-03-90	6.0503
15472426	MORENO MOLINA LUZ MARINA	07-11-88	6.2912	26187340	JIMENEZ PULPILLO CATALINA	07-12-57	6.0367
48949753	SANCHEZ SANTANA RUBEN	19-09-89	6.2813	76879707	LEIVA MARTIN MARIA DEL CARMEN	13-06-92	6.0337
76669107	SANCHEZ RAMOS ESTEFANIA	11-01-91	6.2812	48935852	PRIETO PANADERO MARIA	17-03-80	6.0263
75727674	RUIZ PEREZ YASHMINA	02-05-90	6.2796	48655084	MARCO REVERTE ANA	03-03-89	6.0237
48451408	BALSALOBRE ORTIZ ANTONIO	16-08-90	6.2725	52333225	LOPEZ DIAZ CONCEPCION	09-06-71	6.0222
45327552	ORTIZ GUTIERREZ MARIA	16-07-91	6.2688	77806784	CARO CASTAÑO ANA MARIA	05-05-85	6.0165
31009038	POYATO RAMOS ESTEFANIA	15-12-92	6.2651	49088457	VILLANUEVA PEREZ GEMA DE LA CINTA	24-08-89	6.0005
77355303	GALLEGO MOYA CRISTINA	11-07-88	6.2623	74191271	BASADRE GARATE PALOMA ADELA	15-08-67	5.9893
48867309	BLANCO GUERRERO CARMEN	15-11-76	6.2575	76437632	FERNANDEZ CORRALES ESTEFANIA	25-03-88	5.9888
48648632	PALLARES AGUILAR MARIA AHINOVA	31-12-89	6.2560	48990747	DELGADO RODRIGUEZ CARLOS	05-07-88	5.9812
28493920	RUBIO RODRIGUEZ MARIA ISABEL	22-04-82	6.2534	52694174	FERNANDEZ ZAPATA MARIA TRINIDAD	08-03-75	5.9738
80161513	LOPEZ MENDOZA MARIA DEL MAR	12-02-92	6.2482	75785377	MENDIGUCHIA MARTINEZ IVAN	13-05-77	5.9710
X7265410	CONDE GRANIER AURELIE	19-06-87	6.2393	75270530	RUEDA SANTAELLA ROBERTO LUIS	20-11-86	5.9697
44283934	UREÑA GONZALEZ SARA HEIDI	21-07-75	6.2328	77822895	POLO FERNANDEZ LAURA	11-12-92	5.9628
44284874	MORILLAS LOPEZ IRENE	25-09-74	6.2294	30250462	GONZALEZ VERA BEATRIZ	22-07-90	5.9550
45580116	GUIRADO RABELL MARIA VICTORIA	15-04-85	6.2091	75717785	TRINIDAD CASTAÑO MARIA DEL MAR	29-03-86	5.9528

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>				<b>ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS</b>			
28804992	BLANCO MOYA ESTER	22-10-92	5.9516	32066843	GONZALEZ GONZALEZ M <sup>A</sup> NGELES	01-03-87	5.5845
77197289	RANDO ALVAREZ MARIA ESPERANZA	25-12-93	5.9397	26803907	JIMENEZ PINO JAVIER	24-03-86	5.5722
23289118	ANDREO LEAL ISABEL	24-02-81	5.9364	25325748	DE LA TORRE GARCIA ELISA	17-06-70	5.5689
74919134	LOPEZ ARTACHO EDUARDO JESUS	15-08-84	5.9363	75109139	DEL RIO COTES ALFONSO	23-02-84	5.5656
74690931	REYES GARZON CARMEN MARIA	29-05-82	5.9336	75120175	MONTES MARTINEZ PURIFICACION	06-07-87	5.5599
23782852	RODRIGUEZ CALLEJON MARIA CARMEN	17-12-63	5.9330	48901039	LOPEZ PORRAS PATRICIA	27-11-85	5.5506
30200689	CAMACHO RUIZ ISABEL MARIA	13-11-64	5.9291	77364771	ROJO ORTEGA ANGEL	12-06-91	5.5419
53585357	ESQUIVEL MARTIN-NIÑO REBECA MARIA	06-02-93	5.9285	28775779	GUERRA TORRADO LAURA	07-07-90	5.5383
76438654	GALVEZ RAYA MANUEL	19-02-90	5.9196	15511882	UNION ALVAREZ NOELIA	05-03-89	5.5306
17765242	CANTIN SALVADOR REBECA	31-12-91	5.9163	47204802	BENJUMEA AVECILLA NOEMI	15-01-89	5.5231
23286410	VERA MATEO VICTORIA LUCIA	21-04-91	5.8968	75247850	CAÑABATE POZO JAVIER	22-09-86	5.5165
78688777	RUEDA MOLINA ANTONIO	14-09-86	5.8908	45603941	RUIZ VALERA DOLORES	17-04-90	5.5158
74741231	UCEDA ANEAS LAURA	05-04-91	5.8885	09054613	RUIZ MORENO ALEXANDRA	05-02-91	5.5026
14629829	RAMOS GAMIZ JOAQUIN	01-05-86	5.8808	48524216	MOLINA CANO MARIA	12-02-92	5.4897
X1539268	ORGERET . CELINE	30-10-73	5.8687	77369203	NARVAEZ CARRASCOSA MARIA SOLEDAD	12-02-94	5.4845
27523204	PEREZ FERNANDEZ EUSEBIA	28-10-64	5.8578	45942317	OCHOA VALERO DAVID	30-03-93	5.4762
15451985	BUENO MILLAN MARIA DOLORES	04-06-88	5.8571	18167199	CANTERLA MUÑOZ VIRGINIA	09-09-77	5.4705
47539567	LOPEZ TEJERO CARMEN	16-11-89	5.8561	76043430	MATEOS DOMINGUEZ GUADALUPE	23-11-87	5.4590
44652642	MARTIN GARRIDO AMANDA	22-02-90	5.8535	75130253	JALDO ORTEGA CARMEN	30-05-84	5.4583
16584729	CORDOBA RIVAS MARIA VICTORIA	30-01-75	5.8511	76653578	CARMONA VILLENA REMEDIOS	01-06-90	5.4537
77371310	ZAMORA JIMENEZ ADELAIDA	29-08-90	5.8476	50609923	RODRIGUEZ DIAZ CARMEN MARIA	20-11-90	5.4525
30990885	MERIDA BRANNA FRANCISCO	06-03-88	5.8404	53575782	PAREJO QUIROS ANA MARIA	16-03-88	5.4449
30225520	ROLDAN FERNANDEZ VERONICA	23-04-83	5.8377	30243969	RUIZ SANCHEZ CLAUDIA	18-01-90	5.4284
28805792	MORENO DIAZ VERONICA	22-05-82	5.8333	48745684	GARCIA VERA ALEJANDRA	26-01-93	5.4247
28838439	GONZALEZ ESCUDERO MARIA VICTORIA	20-10-90	5.8274	75267498	GARCIA CARREÑO VIVIANA	24-01-83	5.4220
23246311	CORBALAN SANCHEZ ANA	25-03-71	5.8144	77169306	MARTINEZ ENRIQUEZ LAURA	20-05-94	5.4083
48492710	GALVEZ GARRE IRINA	20-05-84	5.8121	77369722	CINTAS MEDINA INMACULADA	03-09-92	5.4040
08881192	CORTES PENCO GLORIA MARIA	28-05-87	5.7992	30215021	SANTOS ROMERO SARA	09-03-90	5.3971
49086941	FUENTES PONCE DE LEON PATRICIA	14-05-91	5.7984	26256254	GALIANO LOPEZ SONIA	29-03-91	5.3893
14631500	MARTINEZ LOPEZ LIDIA	12-05-87	5.7941	50609165	OSUNA ARROYO FELIX	16-03-89	5.3876
30233600	CANO-CABALLERO FUENTES SILVIA	05-04-87	5.7887	77357977	GATA GARCIA ANA ISABEL	05-08-89	5.3673
30451116	CORTES CARRILLO DOLORES	25-04-59	5.7725	75239825	GONZALEZ SANTIAGO MARIA DE LA PAZ	28-11-75	5.2689
20077133	MALDONADO PINILLA MARIA DEL CARMEN	19-07-93	5.7706	44766802	VAZQUEZ AZORIN JESUS	22-09-81	5.2668
23064060	GARCIA GARCIA MERITXELL	27-10-90	5.7666	74660392	GUERRERO VAZQUEZ MARIA ELENA	28-11-84	5.2587
45868342	MONTAÑEZ LORENTE MONICA	30-12-90	5.7599	30798768	CAMPOS POYATO MARIA CARMEN	24-07-70	5.2397
20076597	MURO MOREIRO PAULA	11-12-94	5.7238	77360636	MOLINERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21-06-91	5.1628
77802569	ROBLEDO TINOCO SARA	24-04-88	5.7231	X1629665	BOURGES . CINDY	07-12-78	5.1598
23305186	MOLINA GIMENEZ ALICIA	23-07-90	5.7229	27311485	SCHIFFER CASCON NATALIA	15-04-71	5.1226
75720287	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	19-10-92	5.7179	75227549	SANCHEZ GONZALEZ PEDRO ANTONIO	28-02-79	5.0812
53699322	GARCIA GARCIA ESTER MARIA	15-04-84	5.7116	28890488	LEON RAMIREZ MARGARITA	20-07-68	5.0705
75152395	OTERO RUIZ ALMUDENA PIEDAD	17-09-85	5.6947	77815184	ARELLANO RODRIGUEZ JOAQUIN	06-10-89	5.0138
48454012	SANCHEZ SANCHEZ LAURA	10-02-87	5.6887	23305754	GALLARDO MIRAVETE ISABEL	04-01-93	4.9853
73595647	HERNANDEZ GARCIA ELISABETH SONIA	10-09-89	5.6743	48643412	MARTINEZ FORTE SANDRA	09-05-90	4.9454
77344583	DEL JESUS CAÑETE MARINA	04-06-94	5.6662	25348559	BAEZ ARDILA CRISTIAN	03-10-91	4.8834
77711239	VILLA GARCIA SANDRA	08-02-84	5.6581	48693222	FAURA MARTINEZ ANABEL	11-08-93	4.8788
44604955	GUTIERREZ DE LA ROSA MARIA DEL MAR	24-09-78	5.6564	77362119	PEREZ CRUZ MARIA BELEN	01-01-92	4.8736
26042571	FUENTES CERVERA ROSA MARIA	09-10-81	5.6563	26241683	JURADO GONZALEZ INMACULADA	16-12-83	4.8689
45945094	FERNANDEZ ARTEAGA ANA	05-11-92	5.6456	52227728	NAVARRO REGUERA MARIA DEL CARMEN	10-03-86	4.8586
75152693	MOLINA GARCIA GUIOMAR	06-09-85	5.6421	44262103	GONZALEZ OCAÑA ELENA	23-01-74	4.8481
15403015	GONZALEZ BERMUDO IRENE MARIA	30-12-89	5.6421	30264205	REYES RUBIO MARIA NEREA	08-08-91	4.7744
49056459	RUIZ CAMPOS MARIA DE LA CINTA	25-01-76	5.6406	52807310	ORTEGA PROVENCIO M <sup>A</sup> JOSEFA	06-12-69	4.6698
74739725	MONTES JIMENEZ BORJA	11-10-91	5.6326	47513894	RUBIO TOLEDO ALMUDENA	24-08-93	4.6271
75168298	LOPEZ MARTIN AURORA	17-10-91	5.6267	75929317	MONCADA REDONDO FCO JAVIER	11-02-94	4.5117
47535769	RUIZ AYALA LAURA	10-11-90	5.6257	48531098	SANTOS JOVER LEIDY CONCEPCION	01-06-89	4.2394
75164297	GUTIERREZ LANZAS BEATRIZ	28-07-88	5.6235	<b>ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>			
27299512	AVILA JIMENEZ JUAN CARLOS	01-09-65	5.6126	50606379	CARDO FLORES DIANA	12-01-83	9.5610
76653587	DEL CASTILLO LOPEZ AURORA	08-05-90	5.6059	03473888	SANCHEZ MARUGAN JESUS	11-04-86	9.5240
77348243	GARRIDO MORENO PEDRO	08-10-89	5.6054	74882227	HERNANDEZ ALCARAZ BARBARA	07-10-84	9.3363
15472332	CUCHARERO GALVEZ SUSANA	11-01-89	5.6035	48937756	SALAS CAMACHO NURIA	23-05-86	9.2070
20076937	ROSALES ROLDAN LIDIA DEL CARMEN	05-05-94	5.5968	48946087	LOPEZ VILLEGAS JUAN ESTEBAN	24-05-85	9.1815
50608711	CANTERO GAMITO JOSE MARIA	11-07-84	5.5935				

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				<b>ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>			
78974922	SANCHEZ PEREZ ROCIO	18-02-84	9.1252	74914153	NAVAS GONZALEZ MARCOS FRANCISCO	09-04-81	8.1503
74732896	ALVAREZ PEDROSA TAMARA	22-10-86	9.0936	26972536	GÜETO MIGUEL ELENA	18-02-84	8.1467
75154238	SANCHEZ ALCAIDE MARIA DEL CARMEN	15-07-89	9.0854	44037802	MARQUEZ GARRIDO MANUEL TOMAS	25-11-74	8.1195
76624426	HUERTAS PORCEL GEMMA	21-08-89	8.9456	53591621	GUERRERO CHAMOCHO BEATRIZ	22-02-85	8.1185
49056198	GOMEZ GARCIA MARIA DOLORES	04-10-83	8.9347	80148032	NAVARRO MIRANDA FRANCISCO JAVIER	16-05-83	8.0836
74895437	DAZA GARCIA ANTONIO JESUS	16-08-85	8.8820	76625659	ORTEGA ROMERO MARIA	29-01-90	8.0824
45741261	MONJE LOPEZ MARCOS	11-11-85	8.8795	28637259	MARTINEZ REAL EVA	17-07-88	8.0703
75722415	CASTILLO FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDE	14-06-87	8.8671	75103597	NAVA HURTADO MARIA JOSEFA	27-06-80	8.0632
75562536	TAMAYO IBAÑEZ MIRIAN	14-11-87	8.8507	48929375	ALIAÑO MORENO MARGARITA	07-12-86	8.0138
80154342	CAMACHO SANCHEZ ANTONIO JAVIER	12-10-89	8.8338	71029810	GELJO GUTIERREZ MARIA JESICA	11-09-85	8.0078
75136288	MARTOS MARTINEZ MANUEL JOSE	29-04-83	8.8222	48946600	SALAS HERNANDEZ Mª DEL CARMEN	30-12-86	8.0034
31728899	CRESPO CARMONA BLANCA	06-12-86	8.8126	30242244	MAURICIO VERA EVARISTO	10-03-88	8.0033
15452271	ARIZA BERRAL ANA ISABEL	04-07-89	8.8003	76086050	MATA GARCIA MARINA	09-08-88	7.9850
53274053	RIVAS SANCHEZ MARIA	31-05-85	8.7585	45742100	LOPEZ CAMACHO ANGELA Mª	08-03-85	7.9744
75103321	GUERRERO DELGADO MARIA LUISA	04-10-83	8.7470	28779364	GELJO OLEA ALMUDENA	31-01-87	7.9734
44240711	PEÑA BARBA CARMEN	31-07-84	8.7437	05706641	VALLEJO CLIMENT ANTONIO	22-01-90	7.9706
74940140	RIÑONES MONTERO BIBIANA MARIA	22-02-87	8.7155	46465906	REINA GARCIA SERGIO	20-11-85	7.9604
75228899	GEA GRANADOS PLACIDO	16-10-83	8.7102	75710602	RODRIGUEZ IBAÑEZ DAVID	17-08-86	7.9376
76438108	MORILLAS ROJAS VERONICA	03-05-90	8.6969	75714346	MARTINEZ BERNABE MARIA	24-02-87	7.9250
76638849	GARCIA MARTIN ESTER	12-01-91	8.6962	47343150	GONZALEZ SUAREZ MARINA	01-01-90	7.9025
75778883	CABALLERO RUIZ CRISTINA	08-10-84	8.6479	15454890	FERNANDEZ MORTE JOSE	09-07-89	7.8977
44366532	GIRALDO GRANADOS MARIA DEL CARMEN	24-02-90	8.6285	44238937	ORTEGA CASTAÑO CARLOS	04-11-85	7.8962
14638525	DE LA TORRE AGUILERA ROSA MARIA	24-02-88	8.6175	75107014	RUIZ RUIZ DAVID	19-06-81	7.8906
77335859	CAÑIZARES ORTEGA MIGUEL	01-07-82	8.6050	75136656	MORALES PINEDA ELVIRA	07-05-89	7.8900
50608344	LUNA LUQUE PABLO DAVID	28-01-84	8.6003	77344171	MARTINEZ CARDENAS MARIA DEL CARMEN	02-09-86	7.8601
75159983	CABRERA CASARES ANA ISABEL	08-07-87	8.5983	45719685	HERNANDEZ GARCIA SONIA	24-04-89	7.8368
70250220	GOZALO SANZ SHEILA	10-04-85	8.5919	48809373	GALLEGO FERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	06-06-84	7.8286
44556933	IZCARIA ITURRICASTILLO JUAN LUIS	26-12-79	8.5608	75147090	ALARCON CANO ESTER	26-12-86	7.8161
44241758	BENITEZ VEGA DIEGO JESUS	24-04-88	8.5567	50607408	ROMERO ROJAS RAFAEL	07-02-86	7.7789
32060054	GONZALEZ BARROSO CRISTINA ROCIO	27-02-85	8.5350	30995655	LAZARO GALLARDO VICTORIA EUGENIA	27-11-87	7.7724
74716573	PALACIOS GONZALEZ RAFAEL	23-05-77	8.5129	74686802	PUERTA MEGIAS SERGIO	11-02-81	7.7678
77574837	NAVARRO ORTIZ AZAHARA	26-03-87	8.5075	45600657	JIMENEZ GALERA ENRIQUE	04-05-85	7.7638
76640350	MARTINEZ FERNANDEZ IRENE	20-10-89	8.5056	52559807	ECHEVARRIA LAVANDERO ANTONIA	30-03-86	7.7594
05699896	BRAVO FUENTES PALOMA	02-11-84	8.4811	77800214	DOMINGUEZ SANTIAGO ISMAEL	02-04-85	7.7443
49058532	CAMPS RODRIGUEZ ALEJANDRO	06-05-91	8.4785	75878939	MARTINEZ VERA LORENA	03-03-79	7.7313
74935913	LOPEZ FERNANDEZ CARMEN IRENE	14-07-89	8.4758	32058556	NARANJO BLANCO ALBA MARINA	22-04-87	7.7280
47001721	JIMENEZ RAMIREZ TANIA	18-10-84	8.4730	75899110	GONZALEZ JIMENEZ ALEJANDRO	17-09-85	7.7013
75894474	BARRENO BARRANCO NATALIA	17-01-86	8.4662	45715247	CRUZ AMADOR JENNIFER	01-04-86	7.6914
54096127	SUAREZ SANCHEZ IRENE MARIA	20-02-85	8.4537	28824421	ZAMORA LOPEZ NURIA	19-07-85	7.6700
75246969	BALDAN GARCIA LIDIA	02-10-82	8.4516	05692773	FERNANDEZ ROBLEDO JORGE	18-04-87	7.6700
26041234	ROSALES PEREZ FRANCISCO MANUEL	23-12-83	8.4377	47089849	RODRIGUEZ AVENDAÑO PATRICIA	01-09-87	7.6660
25329299	CASERO HIDALGO VERONICA Mª ISABEL	28-05-73	8.4260	77332366	SERRANO DE LA TORRE ANTONIO	23-05-83	7.6398
49029567	GASSIN MONDACA ABEL	12-03-89	8.3963	76423067	DOMINGUEZ MELGAREJO MARIA DEL MAR	12-04-87	7.6282
76627045	PARRA CORRAL CAMILA	23-08-90	8.3948	76441449	GUTIERREZ GUTIERREZ NURIA	26-09-91	7.6245
75111906	SANTIAGO GRANERO VIOLETA	14-04-88	8.3647	52559125	LEON MARTINEZ JOSE CARLOS	28-05-77	7.6227
52587879	GARCIA RUIZ ANA MARIA	25-07-73	8.3647	76420537	GARCIA HIDALGO ARACELI	25-02-88	7.6188
75104300	SANCHEZ MORALES VALERIANO	08-09-80	8.3573	48918091	VILLASEÑOR MORA ISRAEL JESÚS	15-06-81	7.6175
26813604	PELAEZ MOLINA MARIA LUISA	29-03-87	8.3479	26240009	CATALAN CASADO MARIA DEL MAR	24-11-83	7.6076
28628401	BERBEL TEREÑEZ INMACULADA	18-08-83	8.3326	47208988	PACHECO VAZQUEZ ELVIRA	28-09-84	7.6042
74862174	PELAEZ CANTERO RAQUEL	08-11-84	8.3249	23063865	GIMENEZ ANDREU NOELIA MARIA	12-06-89	7.6026
26814821	LOZANO CLAVERO OLGA	16-03-88	8.3139	77813218	BERNAL MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	23-08-88	7.5902
50612783	EXPOSITO VARO JOSE ANTONIO	18-08-87	8.3064	78753408	GARCIA NIEVA SARA	06-06-89	7.5708
50614875	RODRIGUEZ POZO ANTONIO JESUS	10-01-90	8.3057	75132097	CAPARROS HERMOSO JUAN JOSE	21-10-82	7.5295
44056340	VELA GUERRA MARIA	10-07-88	8.3021	53270411	GALVAN VAZQUEZ JUAN DIEGO	15-01-89	7.5144
48956568	MORENO LUCENA PURIFICACION	29-08-82	8.2691	76423118	GONZALEZ GONZALEZ PABLO	23-10-90	7.4835
76667072	RUIZ CALVO MARIA TERESA	08-02-91	8.2593	14633371	CASTRO RUIZ SARA MARIA	28-03-86	7.4363
44230902	RAMIREZ FORERO ISABEL MARIA	29-09-83	8.2450	25170795	SORIANO MADORRAN ANA CRISTINA	14-11-74	7.3468
47086558	FLORES MARTINEZ FERNANDO	29-07-87	8.2427	54096156	MARTIN ROMERO MARIA JOSE	24-09-84	6.5340
76626717	MOLEON NAVARRO RAQUEL	22-05-89	8.1710	75745386	FERNANDEZ BRU DULCE MARIA	27-01-75	6.1406
15411695	CASTAÑEDA FERNANDEZ LAURA	16-05-89	8.1678	53669653	GUZMAN BENAVENTE LAURA	09-10-93	5.4908
48859334	RUIZ LOPEZ MARIA CARMEN	18-03-88	8.1609	76669805	MOLINA PEREZ MARIA ANGIUSTIAS	10-10-91	5.0468

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>			
49073222	RODRIGUEZ QUIJANO JAIME	02-01-94	4.5702	75166040	MARTIN GARCIA MARIA JOSE	09-05-87	8.2151
<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>				75164318	SUAREZ MORENO NIEVES	08-01-87	8.2097
31734243	ROSA DELGADO JESICA	18-01-83	9.2903	48941829	LOZANO BERNAL FRANCISCO JAVIER	22-09-81	8.1969
48986921	LOPEZ GONZALEZ ANGELA	09-12-86	9.1108	48962580	VAQUERO MARQUEZ ANABEL	04-08-82	8.1832
14325771	JIMENEZ LEON INMACULADA	06-01-81	8.9740	74869660	MOLINA MARTIN ROCIO	13-09-82	8.1726
80160778	FERNANDEZ TERAN ROCIO	29-10-87	8.8254	30996169	SANCHEZ GONZALEZ ASCENSION	27-06-89	8.1679
30995618	LUCENA AGUILERA MANUEL	27-10-88	8.7269	75169782	MARTIN RUIZ MARIA	18-12-90	8.1667
54098553	RUBI FERNANDEZ CARMEN MARIA	04-12-86	8.7152	53155638	LARA VILLOSLADA MARGARITA	13-02-81	8.1579
75557896	MOMBLAN AGUADO ROSA MARIA	04-05-84	8.6965	29443240	HERNANDEZ RASTROJO VERONICA	13-11-84	8.1438
75261554	EGEA DIAZ ELENA MARIA	28-05-82	8.6949	74892205	CID HIDALGO MARIA ANGELES	27-08-88	8.1435
70583609	BENITO RODRIGUEZ GUZMAN LOURDES	11-10-89	8.6723	28649469	LUQUE RODRIGUEZ INMACULADA	28-01-83	8.1360
30971498	RUIZ OSADO IRENE	24-02-82	8.6667	25338075	PACHECO GALLARDO RAMON	02-02-75	8.1330
30995675	GONZALEZ ALGUACIL Mª CRISTINA	25-10-87	8.6523	52335087	ROMERO GARCIA MARIA TERESA	13-06-71	8.1291
30233456	DIAZ HERRERO ALBA MARIA	28-04-86	8.6428	26975946	CABALLERO MOLINA MARIA JESUS	30-12-85	8.1246
47507172	NAVARRO MEJIAS ANTONIA Mª	11-01-84	8.6372	53369898	LUQUE RODRIGUEZ INMACULADA	05-11-85	8.1028
45747817	MELERO RODRIGUEZ MONICA	26-03-87	8.6152	26044695	SERRANO UREÑA ROCIO	29-10-86	8.0956
74882733	GONZALEZ GARCIA ANA BELEN	19-09-84	8.6060	44607595	GARCIA BLANCO INMACULADA CONCEPCIO	21-11-81	8.0809
53698498	SUBIRES MUÑOZ REMEDIOS ROCIO	11-02-82	8.6022	77709548	SERRANO LORENZO ISABEL MARIA	23-05-83	8.0800
75159270	LOPEZ FERNANDEZ Mª INMACULADA	27-07-85	8.5990	45305674	SANCHEZ PEREZ ANGELA	28-11-82	8.0666
30943347	CASTELLANO GARCIA MARIA ISABEL	10-02-79	8.5986	45716176	SERRANO ALCAIDE OLGA MARIA	26-03-90	8.0566
44050223	REINA GIL JOSEFA GLORIA	24-04-83	8.5787	28932983	MORALES MORENO DIEGO JOSE	17-01-80	8.0563
74908793	MOLINA SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	27-10-78	8.5772	45806285	GRAU PEREZ RAQUEL	06-10-82	8.0482
78980326	LOPEZ MENA TANIA MARIA	17-11-85	8.5647	77339738	RODRIGUEZ PULIDO EVA MARIA	07-06-84	8.0436
53740802	RICO MARTINEZ NATALIA	02-09-89	8.5303	79021691	GONZALEZ MARTIN JUDIT TAMAR	29-08-87	8.0367
50607434	MOYANO PACHECO MARIA ROSARIO	05-01-86	8.5020	77474326	RECIO DOÑA VANESA MARIA	19-02-79	8.0362
52228140	TORRES TRISTAN INMACULADA	01-05-84	8.5010	74868910	FERNANDEZ DEL RIO TAMARA	11-06-88	8.0211
45590550	MORA PALENCIANO ROSARIO	05-07-76	8.4947	74867918	RUIZ GOMEZ DOLORES	13-10-82	8.0162
48951945	DOMINGUEZ MARTIN ESTEFANIA DEL ROSARIO	19-04-85	8.4766	31738527	MARQUEZ SALANOVA ELENA	31-01-84	8.0133
45745854	ROMERO GARCIA VERONICA	21-11-88	8.4595	47507396	GARCIA RAMOS LUCIA	15-11-83	8.0120
77911944	PADRES BRUGUE ISABEL	07-03-79	8.4543	06265710	ORTEGA MANZANEQUE MARIA DEL SEÑOR	10-06-82	8.0058
28792983	HERRERO ROMERO REGINA CELI	01-01-80	8.4538	30988988	GONZALEZ MUÑOZ YOLANDA	02-02-85	8.0023
75711328	GARCIA ALARCON ROSA Mª	05-10-86	8.4373	28820312	SUAREZ BERRAQUERO MARTA	21-03-87	7.9973
48906000	BARROSO MUÑOZ Mª JOSEFA	11-04-81	8.4286	28638230	MORENO RIVERO MARIA DEL CARMEN	11-03-80	7.9869
75559269	CONTIOSO LORCA MARIA REPOSO	05-03-77	8.4043	44406662	REDERO GARCIA ELENA	12-03-83	7.9868
30988606	BARRAGAN GOMEZ CRISTINA	26-01-87	8.3989	25727139	AGUILAR CASTRO LAURA	23-10-82	7.9850
50612679	GARRIDO LUQUE MARIA AZAHARA	25-09-87	8.3984	49094397	PEREZ MOLINA IRENE	27-10-91	7.9837
26978747	MESA EXPOSITO ESTHEFANIA	22-03-91	8.3968	14316250	SANCHEZ MUÑOZ ANA MARIA	25-10-87	7.9834
49108794	PATRICIO MARTINEZ ANA	26-08-93	8.3918	74696451	GENOVES RUIZ MARIA	29-11-93	7.9780
28639060	RIOS BAILON CECILIA	01-01-88	8.3808	49030724	MURGADO PALOMO LAURA	21-01-87	7.9739
14326293	CAPITA PRIETO ROCIO	10-12-86	8.3608	74686918	SORIANO FERNANDEZ RAQUEL	12-07-81	7.9733
74892799	ALARCON ARANDA PILAR MARIA	15-04-84	8.3511	26240712	MIÑARRO MUÑOZ BEATRIZ	15-07-85	7.9698
26255036	BLANCO CIFUENTES ANA	07-02-91	8.3386	48915298	EVORA LOPEZ IBARRA MARIA	12-02-88	7.9662
30228997	GOMEZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN	30-01-86	8.3292	49028490	CUBILES GARCIA BEATRIZ	13-01-86	7.9659
74367900	GARCIA RUZ MONICA	02-04-87	8.3277	47502933	DOMINGUEZ ORTEGA BEATRIZ	17-01-83	7.9634
75484285	OLMO LOPEZ ANA MARIA	13-09-86	8.3202	30986247	DEZA GARCIA MARIA DEL CARMEN	11-07-88	7.9613
53365799	FERNANDEZ RANEA MARIA MERCEDES	17-10-85	8.3200	14631706	HERNANDEZ SANCHEZ ALBA MARIA	27-10-88	7.9582
74891036	POZO CORDERO LORENA	29-04-85	8.3147	48918960	VAZQUEZ DOMINGUEZ JOSE JUAN	16-03-78	7.9579
75137209	MARTIN MORATA MAGDALENA DE LA LUZ	31-08-83	8.3027	30237156	FLORES LORA BEATRIZ	17-01-86	7.9570
80147542	CARMONA GONZALEZ CELESTINA	30-09-77	8.2964	71663634	BENITO SANCHEZ GEORGINA	18-03-84	7.9495
50611203	JIMENEZ LEAL MARTA	26-06-87	8.2899	77815082	CARBALLAR CAMPANO ROCIO	06-11-86	7.9492
30230598	BELTRAN DEL VALLE SILVIA	08-01-84	8.2798	30234571	ROMERO MARTINEZ ANA ELENA	28-07-86	7.9406
28817851	SALAZAR CARDOSO RAQUEL	03-05-85	8.2749	45716489	AMEZCUA OLIVARES ISABEL	18-12-86	7.9353
79193332	MIGUEL MEDINA ISABEL	15-09-76	8.2746	75571227	SALAS GONZALEZ PATRICIA	10-05-91	7.9323
53365734	ROPERO PALMA ELISABET	04-04-83	8.2716	48962473	DELGADO CRUCES LAURA	18-08-82	7.9276
25694559	ORTIZ ESTACIO EVA BELEN	14-01-76	8.2679	28911621	DAMAS MATEO ALICIA	22-05-71	7.9215
30969879	PEREZ MARTIN SUSANA	08-03-82	8.2485	75166043	GARCIA JIMENEZ MARIA TERESA	19-03-87	7.9160
75808869	GONZALEZ MARCHANTE ANTONIA	17-03-72	8.2324	77353977	GUTIERREZ PEREZ CARMEN MARIA	16-01-85	7.9142
50611041	SANCHEZ SORT MARIA DEL CARMEN	08-09-86	8.2308	48650703	MATEOS AYALA MARIA	02-04-89	7.9045
45736952	MATA SANCHEZ SILVIA DE LA	14-07-83	8.2277	70977718	ACOSTA RUBIO MARGARITA DE LAS NIE	20-04-69	7.9018
49026113	BEGINES FERNANDEZ ANA MARIA	13-06-84	8.2244	74888510	ORDÓÑEZ ANEAS CATALINA	04-01-86	7.8982
				44373563	GOMEZ MORALES MARIA CRUZ	14-01-81	7.8909

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>				<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>			
77807326	IZQUIERDO LANCHARRO ANA	06-09-89	7.8872	75128042	RUIZ MUÑOZ VANESA	20-05-82	7.5507
76441302	LLORENTE MORENO LAURA	01-10-88	7.8801	30221475	SALAZAR GAGO M <sup>ª</sup> DE LOS ANGELES	26-09-82	7.5497
44297299	GARCIA ESTUDILLO FRANCISCO JESUS	04-04-81	7.8766	80144176	OLMO SANCHEZ ANTONIA	22-08-75	7.5481
78965674	CASTILLO JIMENEZ MARIA TANIA	05-10-78	7.8696	53713703	VILLEGAS BONILLA GEMA MARIA	25-04-83	7.5473
48930842	CLAVIJO VILLARAN MIRIAM	15-06-82	7.8691	76424666	SANCHEZ VILCHEZ FABIOLA	19-04-90	7.5470
79020447	PEREZ BACO AGUEDA	28-02-83	7.8666	74886195	SEGARRA BENAVIDES LAURA	28-09-84	7.5354
77337708	MESA MELGAREJO GABRIEL	02-08-82	7.8523	74894575	MOLINA MARTIN PAULA	07-06-86	7.5262
76422952	VELASCO PADIAL NESTOR	30-07-89	7.8519	74656770	VALENZUELA GUADIX ANA M <sup>ª</sup>	17-08-78	7.5214
53697468	LEAL MARTIN ANTONIO	28-10-80	7.8477	45809277	GONZALEZ-VELEZ RACERO JUANA	23-01-85	7.5198
44217743	PEREZ TEJERO MIGUEL	02-03-74	7.8457	45809591	RODRIGUEZ JAPON ANA ISABEL	04-08-89	7.5098
48990996	MARTOS JIMENEZ CRISTINA	25-12-88	7.8440	49055183	GLORIA GUERRERO MARIA JESUS	22-12-84	7.5065
75169905	PEREZ SIMON MARIA ANGELES	02-11-90	7.8334	45656924	PINILLA HERNANDO ELISA MARIA	08-05-78	7.4972
47001070	FERNANDEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	23-08-90	7.8314	52249466	GONZALEZ LARA ENCARNACION	07-11-72	7.4934
74842238	ZAMORANO ALBA ANTONIA MARIA	11-02-80	7.8296	48920309	CABALGA CACHADA MARTA GUADALUPE	26-03-88	7.4865
20078202	SANCHEZ HUERTAS ROSA MARIA	12-07-92	7.8182	75142916	REQUENA PADIAL CINTIA TERESA	08-04-86	7.4753
74929702	CABALLERO MARISCAL ANA SABRINA	14-08-80	7.8167	77590030	BAENA CARMONA MARIA DOLORES	15-12-78	7.4745
44581256	ORTIZ MERIDA FRANCISCA	17-12-77	7.8110	30985618	PONFERRADA AGUILAR ANGELA MARIA	13-08-84	7.4743
03905806	SANCHEZ DIAZ CARMEN	03-06-89	7.8104	30974854	CORDOBA MATA TANIA	03-06-83	7.4728
74873931	VERDUGO ALVAREZ DE PEREA ANA	03-01-83	7.8060	77342251	HERNANDEZ ARROYO GEMMA	07-11-83	7.4718
75158225	MARTIN HERNANDEZ BEATRIZ	16-01-84	7.8000	78685813	FUENTE CALAHORRO GEMMA DE LA	09-01-81	7.4716
74877508	RODRIGUEZ VILLALOBOS ENRIQUE	20-11-83	7.7971	30802223	LASTRE PEREZ ISABEL	05-08-72	7.4697
26811365	ALVAREZ ARCA INMACULADA	02-08-87	7.7925	44592156	GAMEZ SEGURA CRISTINA ARMINDA	20-10-82	7.4670
48933095	RODRIGUEZ GIL SANDRA MARIA	09-12-81	7.7925	47081280	RODRIGUEZ OLMEDA CRISTINA	05-07-84	7.4588
15474146	CUEVAS VALENZUELA MARCOS JESUS	22-02-91	7.7834	76429834	GOMEZ RUIZ MARIA	29-06-89	7.4563
74874351	NOGUERAS MANCEBO NURIA	28-01-83	7.7737	76420549	MOLINA CASTILLO MARTA	30-04-93	7.4560
32060966	MUÑOZ CALVO YOLANDA	17-10-86	7.7660	75925713	MADRID JIMENEZ MARIA ROCIO	24-08-92	7.4558
48992184	REAL BENITEZ ISABEL	26-10-91	7.7617	45551703	GARCIA HERNANDEZ ROCIO	17-10-85	7.4557
26971787	GOMEZ LOPEZ M <sup>ª</sup> DEL CARMEN	25-09-82	7.7609	76637551	NAVAS MUÑOZ PAOLA	03-12-89	7.4552
47091031	ROLDAN NAVARRO MARIA	08-10-87	7.7526	48879188	ASENCIO MACIAS LAURA	27-02-78	7.4535
47510104	REYES DOMINGUEZ LUCIA	05-09-84	7.7420	30959600	ORTIZ PARRAGA MARIA ISABEL	25-04-79	7.4532
15473776	LOPEZ MORALES CLARA ISABEL	21-08-88	7.7378	44288914	CORTES DUMONT ROSA MARIA	26-04-76	7.4514
44232775	IGLESIAS RODRIGUEZ ROCIO DE LOS ANGELES	30-11-86	7.7152	75237493	HERRERA GONZALEZ EVA MARIA	01-11-78	7.4513
71528902	PI DOMINGUEZ RAQUEL	02-03-90	7.6941	74729047	JIMENEZ MARTIN ESPERANZA	26-10-83	7.4370
30231237	MORENO SANTIZO ROCIO	18-12-87	7.6932	26499151	MORENO LOPEZ SANDRA	02-07-90	7.4326
48964314	PODADERA CAÑADAS PALOMA	13-11-83	7.6893	48918984	RODRIGUEZ RIVAS MARIA AROA	10-12-82	7.4318
30255412	MORILLO GARCIA M DEL CARMEN	09-03-88	7.6818	48945104	MARIN BORRERO MARIA GEMA	24-05-84	7.4271
74673742	ORTIZ FERNANDEZ MARIA VANESSA	27-09-80	7.6805	45743509	GARCIA EXPOSITO RUBEN	22-09-87	7.4240
74924485	JIMENEZ TOLEDO ANA BELEN	11-01-79	7.6773	75260105	LOPEZ MOYA ANA MARIA	04-06-82	7.4234
30992640	BELLIDO CARRERAS CRISTINA	23-12-92	7.6753	79022464	FERNANDEZ HERRERA ANA BELEN	06-05-84	7.4151
75109678	FONTA HURTADO MANUELA	11-06-84	7.6680	34058176	CHAVEZ NAVARRO MARIA JOSE	06-06-73	7.4006
53278025	MORENO MONTERO MARTA	09-03-84	7.6590	45116673	MOLINA MEDEL MARIA DEL ROSARIO	26-07-89	7.3999
75021460	GALIANO CARRION RAUL	17-10-81	7.6578	45592274	GARCIA MOYA JUAN ANTONIO	26-01-76	7.3979
30990407	NAVEA GONZALEZ SERGIO	25-09-87	7.6399	45868774	SEGURA PEREZ MARIANO JOSE	21-06-91	7.3962
74720547	CORREA GONZALEZ VERONICA	18-03-79	7.6184	26494847	LOPEZ BAYONA JOSEFA	19-08-78	7.3941
34019848	JIMENEZ MUÑOZ MARIA TERESA	05-09-72	7.6182	30226453	GUTIERREZ SANCHEZ AMPARO MARIA	05-11-88	7.3886
28841486	CODON LOPEZ SILVIA	30-08-91	7.6124	72742358	RUIZ CASTELLANO PATRICIA	07-11-82	7.3824
50612449	LOPEZ VALLE ANA MARIA	23-08-88	7.6059	30231029	GARCIA JIMENEZ MARIA	01-11-83	7.3823
31713633	BAREA TENORIO MARIA JOSE	16-04-79	7.6000	48869787	MOLINA LARA FRANCISCO DAMIAN	17-08-83	7.3811
70895182	DIEZ BARBERO ALEXANDRA	24-01-88	7.5953	44234452	FERNANDEZ PEREZ MARIA PILAR	24-10-78	7.3800
28808856	VARGAS DIAZ ROSARIO	04-05-83	7.5938	75158426	ORTIZ PONS ROCIO	22-06-86	7.3793
75021461	GALIANO CARRION MIRYAM	14-07-83	7.5921	49039614	MARIN GALLEGO ANA CRISTINA	10-03-89	7.3784
31735172	MORATO SALGUERO ZALOA	14-05-87	7.5905	80151137	LUQUE PONS ALFONSO	27-06-82	7.3739
30952515	ROMERO LARDIN LAURA	12-02-79	7.5800	77345449	CANTERO MARTINEZ ROCIO	26-11-84	7.3631
32054160	FIGUEROA CHACON CRISTINA	16-11-77	7.5751	75748023	SANCHEZ CEBADA ISABEL MARIA	02-12-79	7.3588
78916575	ARCE CORCUERA AINHOA	19-07-82	7.5710	28800958	LIMA VALENZUELA ROCIO	20-10-86	7.3525
76032678	JUSDADO LEON HELENA	26-04-86	7.5689	74821578	RODRIGUEZ LOPEZ INES	16-10-90	7.3475
14628666	AGUILERA GARCIA LAURA	16-12-85	7.5641	75106920	LOPEZ BAUTISTA MARIA ANGELES	10-07-81	7.3453
14327880	GOMEZ BUENO ROCIO	07-08-89	7.5634	76651416	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA DE LA OLIVA	25-04-92	7.3441
80082909	MURILLO BARRAGAN GLORIA	09-06-85	7.5512	15404707	PUERTA DELGADO MIGUEL MARIA	14-03-91	7.3260
53713442	BALAGUER LUQUE NAZARET SOLEDAD	23-06-84	7.5509	74876482	SANCHEZ RUEDA MARIA DOLORES	09-09-87	7.3231
75105550	SANCHEZ PEREIRA JESUS MIGUEL	24-10-81	7.5509	48877321	ROMAN REINA MARIA JOSE	07-03-82	7.3176

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>				<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</b>			
75165329	GARCIA CASTILLO ANA BELEN	19-05-87	7.3108	74840922	FERNANDEZ MARTIN ANTONIO JAVIER	06-09-81	6.8705
25344203	MORILLO REINA CARMEN MARIA	03-04-89	7.3089	26968427	ALGUACIL BARBA CRISTINA	27-10-90	6.8628
47200953	DURAN SANGUINO BEATRIZ	04-04-81	7.3014	15435936	GERENA ESCOT ANA	24-02-89	6.8585
76931168	FILGUEIRA ALFARO LAURA	08-10-80	7.3003	45538742	FRANQUEIRA MARQUEZ CAROLINA	25-09-86	6.8431
14638552	ROSA LAGUNA ROCIO	04-04-86	7.2982	75152832	HERRERA MARTIN JOSE CARLOS	19-01-86	6.8409
08829946	DE MIGUEL MUÑOZ MARIA YOLANDA	19-05-74	7.2906	32051847	MESA OJEDA ROSA MARIA	31-08-75	6.8319
15439473	CAMPOS CAMPON FRANCISCO JESUS	10-02-91	7.2890	77810485	LUCENA TRIGO INMACULADA DEL ROCIO	30-01-91	6.8117
23809734	ESTEVEZ MALDONADO MARIA EMILIA	11-03-78	7.2719	31731195	SANTOS SERRANO LETICIA	31-05-82	6.8099
77536759	PORCEL ROMERO ROCIO	04-10-77	7.2683	26500761	RUIZ UTRERA ROSA ANA	27-01-91	6.7780
75770460	REYES SAUCO MARIA DEL CARMEN	30-01-82	7.2633	30236190	MOREJON ALVAREZ LUIS MIGUEL	04-04-90	6.7770
25347687	LUQUE BENITEZ YOLANDA	15-07-91	7.2625	14638380	VICTORIO VALVERDE NURIA	19-08-90	6.7648
28833540	BAENA LOZA VERONICA	09-07-87	7.2623	53655615	CAMPOS VALVERDE MARIA JESUS	29-04-89	6.7428
26247779	GARCIA CASAS CARMEN MARIA	07-01-86	7.2611	75909596	VILCHES ZALDUA GEMA	10-07-93	6.7109
44353286	CARRERAS CARMONA RAQUEL	22-01-76	7.2533	25594702	GARCIA MARIN ANA BELEN	04-08-75	6.7108
29489767	PEREZ CABACO ROSA MARIA	10-12-75	7.2523	29443391	FERNANDEZ CAYETANO Mª ANGELES	29-10-80	6.6982
14635641	SANCHEZ RAMOS CLARA	08-05-84	7.2470	77360051	MARTINEZ ALVAREZ LAURA	07-09-88	6.6634
45597065	CARMONA TAPIA CARLOS JESUS	31-08-80	7.2457	31003288	SAAVEDRA BACHOT MIRIAN	17-07-90	6.6298
50607025	GALISTEO RUBIO SONIA	03-12-84	7.2261	47556788	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA WENDY	14-12-93	6.5930
76420357	HIDALGO CHECA MARIA	20-12-88	7.2176	53598070	JIMENEZ VICARIA RAQUEL	30-10-90	6.5895
76667922	CARACUEL CALIZ MARIA DEL CARMEN	03-05-91	7.2154	30970883	BERRAL ARJONA SALVADOR	01-12-82	6.5777
30833936	MARTINEZ BRAVO ISABEL MARIA	21-08-76	7.2105	31727670	BRENES ALVAREZ CARMEN MARIA	08-10-81	6.5697
47535011	CABEZAS RUEDA ESPERANZA	17-06-87	7.2094	75962899	MARTINEZ ALCOBA RAQUEL	01-10-84	6.5539
45659124	PUERTA RUIZ SARA	16-05-77	7.2052	77368692	DIAZ DIAZ ANTONIO JAVIER	22-11-90	6.5513
24272317	CABALLERO ARIZA MARIA CARMEN	28-03-71	7.1988	76425722	RUIZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	16-07-89	6.5111
32056870	LOZANO RAMBLA CRISTINA	31-10-84	7.1967	44045778	BAENA PANE MANUEL	01-05-77	6.4920
26233944	RODRIGUEZ SERRANO MARIA CRUZ	09-05-80	7.1918	48891021	MORA RODRIGUEZ JESUS	28-11-81	6.4533
77367373	GALAN MARMOL M DOLORES	04-03-90	7.1884	28836825	GUTIERREZ PISONES MAGDALENA	08-11-88	6.4504
32058835	DOMOSO SAÑUDO MARTA	01-05-84	7.1841	15472611	RUIZ GUADIX IRENE MARIA	31-08-90	6.3994
14626992	RUIZ GUERRERO ANGELA	05-05-89	7.1822	41446698	MILLAN ACEVEDO JUAN MANUEL	24-03-67	6.2721
71451911	RUANO DURANA MARINA OLIVIA	09-08-88	7.1776	76443171	MUÑOZ CASTRO MARIA JESUS	28-09-90	6.1683
75144907	ORTIZ RUIZ VICTORIA EUGENIA	03-12-83	7.1692	48914765	ALZA ROPERO ANA	17-08-88	6.0603
45886991	GALLEGO RAMIREZ JAVIER	19-03-91	7.1685	76088182	CRUZADO SANCHEZ AIDA	09-08-89	5.9007
45712473	NAVARRO MATEOS ELENA	01-09-82	7.1565	76433629	ZAFRA RAMIREZ ADELAIDA	03-07-89	5.8347
44206989	MARTIN SANCHEZ PILAR	16-03-73	7.1416	74849426	NARANJO CADENAS CRISTINA	13-05-84	5.7861
48820158	GORDILLO SALAS SARA	08-01-91	7.1373	45097154	RODRIGUEZ MORENO HERMINIA AFRICA	02-03-77	5.6822
30947663	ZAMORANO SERRANO ESPERANZA BELEN	05-09-85	7.1323	48979836	SALVADOR RONCERO RAQUEL DE LAS MERCEDES	15-10-88	5.6117
77333665	CASANOVA TORIO PEDRO JOSE	12-07-86	7.1106	31240869	BARBERI BRENES MARIA DE LOS SANTOS	18-03-64	5.2744
77351500	QUESADA CONDE ANA BELEN	14-11-88	7.0994	74738093	LIRANZO VALDERRAMA ALEJANDRA MARIA	27-06-91	5.1855
75887137	TORRES MEDINA INMACULADA	27-06-81	7.0985	05691963	ZAMORA ZAPATA BARBARA	26-05-83	5.1849
75757254	NAVAS RISCO LOURDES	17-01-79	7.0891	50610630	CHACON REYES SILVIA	05-09-87	5.1021
53342255	PUNTAS GULLON MARIA GRANADA	08-09-89	7.0810	44285326	VILAR MARTIN TOMAS	27-06-78	5.0213
44393006	MORATALLA SANCHEZ ANTONIO	27-06-76	7.0804	25710297	FERNANDEZ RINCON FRANCISCO JOSE	14-11-69	4.9629
45714950	MARTINEZ SUAREZ MARIA DOLORES	09-01-84	7.0752	48358851	ALFARO CEBRIAN MARCOS	24-03-84	4.8896
74874110	SANCHEZ CHAMIZO TAMARA	25-01-83	7.0647	48888802	LLANDRES RAMOS AMAIA	23-05-87	4.5776
44959344	RODRIGUEZ BUIZA SILVIA	22-07-81	7.0582	74674409	ROS GIL CAROLINA	24-02-91	3.9468
31003390	ORTEGA GOMEZ CAMINERO YOLANDA	19-07-89	7.0554	<b>ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>			
31715865	SOLANO LOBATON MARIA	03-05-79	7.0296	25673977	GARCIA MOLERO SILVIA MARIA	06-10-73	9.4553
53151859	AGUILAR CORDOBA MARIA ESTHER	20-02-78	7.0254	31735546	SANCHEZ TRAVERSO MARIA INMACULADA	02-12-83	9.2557
74850466	CORDOBA CASAS MARIA VICTORIA	07-10-80	7.0204	32069247	JIMENEZ JURADO BELEN	04-05-88	9.1524
74667392	CASTILLO LOPEZ MARIA JOSE	28-04-79	7.0041	25727308	TORREJON PUENTE ALVARO	21-06-82	9.1130
24251447	JIMENEZ MEGIAS MARIA MAGDALENA	15-06-70	6.9980	74826417	GOMEZ ROMERO VERONICA	10-07-77	9.0542
14318475	GOMEZ AVILES INMACULADA	27-04-78	6.9903	75884563	PEREZ RICO MARIA LORENA	22-08-80	8.9846
79023800	DOMINGUEZ BALBUENA CARMEN ROSA	30-04-85	6.9683	30694026	GONZALEZ DIAZ ANDREA	30-06-80	8.7382
30966969	NAVARRO ARIZA MARIA DEL CARMEN	21-12-83	6.9547	50604927	PACHECO HENARES MIRIAM	11-06-86	8.7220
44966648	LASO HERRERA LAURA	24-02-85	6.9438	45718105	TAUSTE MESA OLGA	16-02-86	8.6953
25344829	CUADRADO ROMERO ANA BELÉN	16-08-87	6.9389	05689240	GOMEZ MARTIN LORENA	16-09-81	8.6632
75958646	ALARCON AGUILAR ANA LAURA	06-01-91	6.9366	44598556	MARTIN VILLAMUELA CYNTHIA DEBORAH	21-10-85	8.6301
47213909	FERNANDEZ VICENTE MARIA ROSARIO	20-03-88	6.9314	76084278	GARCIA GARRIDO MARIA PAZ	11-06-86	8.6133
77333646	QUIROS CUBERO VERONICA	10-02-81	6.9178	74835946	OLMEDO GARCIA MARIA DEL CARMEN	07-04-78	8.5706
77188974	DIEZ CABELLO GABRIEL	26-09-92	6.9157	76426947	LOPEZ GONZALEZ ESTEFANIA	06-11-87	8.5666
44581257	ORTIZ MERIDA CONCEPCION	17-12-77	6.9063				

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>				<b>ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>			
74654422	RUIZ ARENAS M <sup>a</sup> DOLORES	08-06-78	8.5662	74668097	BARRIONUEVO VELAZQUEZ MARIA JESUS	20-12-78	7.6459
54083390	MARTIN CALDERIN ALEXIS	08-05-83	8.5414	50605288	GRANADOS LOPEZ SONIA	01-10-83	7.6431
80157273	RUIZ PEREZ SANDRA	21-09-85	8.5018	75793243	ARANDA BOHORQUEZ ANA MARIA	28-05-83	7.6317
75759093	BREA ROJO LAURA MARIA	21-09-79	8.4202	76427937	BARO PEÑA PILAR	12-10-89	7.6148
77473458	RUIZ GUTIERREZ ANA BELEN	13-10-79	8.3822	30990902	SIMON MONTSERRAT MARIA DOLORES	03-12-87	7.5970
74917463	DOMINGUEZ SALAZAR VERONICA	26-08-83	8.3786	47500953	MARRON REYES ANA BELEN	11-08-83	7.5930
21002021	MACHADO PEREZ EVA MARIA	02-03-89	8.3480	74862712	RAMOS GAMEZ MARIA	16-07-83	7.5890
74941989	SOLERO FERNANDEZ NOELIA	25-07-87	8.3440	74680665	CERNUDA GARCIA ANA ISABEL	07-07-80	7.5854
75756712	GUERRERO GOMA IVAN	11-09-79	8.3380	75138744	RODRIGUEZ REGALADO CARMEN MARIA DEL ALB	11-06-82	7.5658
74885858	RODRIGUEZ RANEA YOLANDA	22-12-86	8.3342	47080173	GOMEZ GOMEZ FRANCISCA	10-04-84	7.5641
25340032	VEGA ANGEL CONSTANZA BELEN	24-12-84	8.3158	76439318	MEDINA FRAILE ALEJANDRA	14-12-91	7.5359
23284468	RABAL MILLAN YOLANDA	08-06-84	8.3084	25727390	JIMENEZ MARQUEZ MARIA ISABEL	19-04-83	7.5294
46409094	LOPEZ GONZALEZ EVA	15-02-85	8.2911	75775013	LARRAN ESCANDON CRISTINA	02-12-88	7.5201
75716283	GOMEZ CORRAL MERCEDES	29-12-85	8.2679	76665544	GONZALEZ HURTADO MIREYA	24-07-92	7.5091
44299504	VERANO MESA OLGIA MARIA	07-06-76	8.2471	70585050	SANCHEZ SERRANO DE LA CRUZ VIRGINIA	12-09-90	7.4918
14630285	CALVO JIMENEZ JESICA MARIA	07-11-84	8.2322	50616282	PALMA AGUILAR MACARENA	25-09-91	7.4908
74518655	BARRIGA MARTINEZ ALMUDENA	10-11-88	8.2317	75160256	SALVADOR RUIZ ANGELA	05-06-85	7.4861
74889645	PERUJO PEREZ NOELIA	02-11-84	8.2187	30981158	JIMENEZ ANDRES ROSA	19-09-85	7.4712
75484662	MEGIAS RUIZ SUSANA	24-04-86	8.2112	71222595	DEL OLMO PRIETO CRISTINA	11-09-87	7.4615
75882975	MORA REJAS MARIA ISABEL	01-05-79	8.1950	30994425	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA	11-10-88	7.4450
44219431	GALE MARQUEZ CONCEPCION ADELA	02-10-76	8.1940	29614036	ROMERO DE LOS ANGELES JOSE MARIA	29-06-87	7.4405
45564440	GARCIA CLEMENTE ANTONIA MARIA	12-04-85	8.1905	26248104	ROMERO ORTEGA MARIA	08-02-87	7.4261
80158565	GONZALEZ GARCIA LUZ MARINA	16-05-86	8.1900	80152492	BASCON BASCON MARIA ANGELES	27-12-82	7.4184
74687615	LOPEZ LOPEZ CAROLINA MARIA	15-04-81	8.1658	08879477	PECERO SAYAGO FRANCISCO JESUS	12-12-90	7.4123
30980807	ZURITA SERRANO MARIA DEL CARMEN	11-03-86	8.1618	31717282	RUTE RUIZ M <sup>a</sup> DE LAS MERCEDES	08-02-83	7.3974
75789914	RIVERA PARRA CRISTINA	13-11-79	8.1133	53740303	PALMA CISNEROS ALMUDENA	09-08-91	7.3702
74832916	CUENCA BERROCAL NOELIA	04-11-79	8.1122	08882130	MARRON BRAVO ROSARIO MARIA	07-09-82	7.3625
74939799	GIL ALVAREZ ROSARIO	11-05-84	8.0860	26977361	PAVON AGUILAR MARIA DEL PILAR	28-12-85	7.3413
75710111	FERNANDEZ MARIN ROCIO	15-05-84	8.0788	47212742	GARCIA GOMEZ ANA MARIA	31-07-86	7.3230
26810146	ALBALADEJO GUTIERREZ CRISTINA	03-05-85	8.0777	77340686	DE LA TORRE MORENO ANA ISABEL	08-10-85	7.3230
75104196	JIMENEZ DE LA BLANCA LUISA	05-10-80	8.0754	45886156	CUADRADO LOPEZ ALICIA	16-11-88	7.3142
44356615	MORIANA PORRAS MARIA JOSE	31-01-77	8.0714	74669301	HOCES GAMEZ MERCEDES	13-12-79	7.2951
53369377	LINARES RODERO ROCIO	22-06-84	8.0621	48872606	ALCALA RIVERA ANA ISABEL	08-04-81	7.2872
75159769	RAMA RODRIGUEZ CRISTINA	18-09-85	8.0614	75901068	MORENO CAMPOS ANA MARIA	21-04-86	7.2766
77352191	ROSA SANCHEZ INMACULADA	15-04-88	8.0526	77325647	GOMEZ CALMAESTRA MARIA DEL CARMEN	25-08-79	7.2618
77369086	BUENDIA RICO MARIA LUISA	08-08-90	8.0035	52319097	CEBALLOS-ZUÑIGA REYES MARIA LUISA	12-11-84	7.2581
45116312	BALLESTEROS DE LA VEGA MARIA	08-12-89	7.9730	48973930	GIL GUTIERREZ ANA BELEN	25-04-84	7.2508
75718891	SOLANA LAZARO M <sup>a</sup> DEL PILAR	30-10-88	7.9681	48671021	MOREJON GONZALEZ MARIA	19-07-92	7.2430
70585582	GOMEZ RUIZ MIRIAM	30-12-88	7.9552	14626743	BAENA BEAS MARIA JESUS	08-03-82	7.2426
74914642	PALACIOS GARRIDO IRENE	25-06-81	7.9455	75902058	FONCUBIERTA BLAZQUEZ LAURA MARIA	18-05-86	7.2192
74831638	VAZQUEZ FLORES JUAN JOSE	06-01-78	7.9369	52889798	ESTEBAN TIRADO ALBA	04-11-87	7.2169
26974693	ARIZA SANCHEZ MARIA JOSE	11-11-86	7.9257	30966818	AVALOS CUBERO M <sup>a</sup> DE LOS ANGELES	19-11-80	7.2155
30982470	GUZMAN BLANCO BLANCA	05-04-88	7.9229	44237424	GONZALEZ GOMEZ ALICIA	19-10-83	7.2143
47200094	ALVAREZ VELARDE MARIA JESUS	14-05-80	7.9217	74891211	VILLATORO SANTOS ROCIO	10-08-85	7.1761
53656708	SALA LOPEZ CRISTINA	02-12-88	7.9086	28836140	ALONSO SANCHEZ VIRGINIA	03-11-90	7.1733
75761051	TABOADA CARVAJAL VIRGINIA	19-10-79	7.9035	46673583	HIDALGO GOMEZ MIRIAM	01-08-81	7.1557
75119059	ALCALA PADILLA MARIA DOLORES	21-02-88	7.9019	76435684	DIAZ DEL RIVERO LOURDES	11-12-88	7.1425
30254558	GOMEZ ABADIA MARIA	13-07-91	7.8683	75756297	MONTERO MOLINA ANA BELEN	09-09-78	7.1408
80158305	LOZANO TEJERO SARA	14-09-86	7.8577	74736238	RODRIGUEZ LOPEZ TAMARA	21-01-89	7.1316
31712323	CARMONA QUIROS LOURDES	12-05-79	7.8441	04624048	ROMERO ROMERO PATRICIA	17-05-90	7.1279
74821163	DUEÑAS DOÑA CARMEN MARIA	11-02-77	7.8423	26044264	GONZALEZ VICO RAFAELA	13-05-86	7.1230
31705308	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	31-12-78	7.8410	78970154	BERLANGA GARCIA RAQUEL	04-03-82	7.1142
28795759	CRUZ GARCIA EVARISTA MARIA	07-10-79	7.8255	45661022	REQUENA GARCIA INMACULADA	25-05-84	7.1029
45313948	BUSTOS PEREZ EVA MARIA	23-07-85	7.8231	76626108	ORTEGA CARRILLO PAULA	29-09-92	7.0781
30794261	BAENA MUÑOZ MARIA EUGENIA	24-07-72	7.8148	09197887	GARCIA MARRUFO MACARENA	11-11-85	7.0695
77456921	PUERTA GARIN MARIA	14-03-84	7.7806	26242416	ROMERO MAS ADELA MARIA	31-05-82	7.0679
32039114	RUIZ CARRERO YOLANDA	26-06-69	7.7750	71224105	SANTOS-OREJON SALCEDO MARIA DOLORES	05-06-89	7.0666
75141631	SOTO CALERO PATRICIA	08-03-85	7.7086	48967999	MARIN BARRIOS GEMMA	04-01-83	7.0660
29494010	PONCE JUAN JESSICA	29-12-83	7.7003	75127636	TORRALBA ORTEGA BEATRIZ ROSARIO	07-10-82	7.0569
43762152	ALONSO GIL MARIA DE LOS ANGELES	14-11-71	7.6786	45716751	HERNANDEZ GARCIA M <sup>a</sup> DOLORES	26-12-84	7.0265
53449435	HERMOSO MARIN SARA	06-03-85	7.6648	75711576	MARTINEZ GONZALEZ ANA	29-10-85	7.0221

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
<b>ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>							
50604195	QUINTANA QUINTANA SUSANA	15-10-85	7.0080				
74687916	MORENO LEON ROSA MARIA	25-11-84	6.9909				
30953622	MOLINA MARTINEZ LAURA ISABEL	21-05-79	6.9907				
77451031	ANDRADES VAZQUEZ MARIA TERESA	13-08-77	6.9844				
26814745	SANCHEZ PACHECO CAROLINA	09-05-87	6.9797				
79016620	MORALES MUÑOZ EMILIA MARIA	19-12-79	6.9756				
48870163	SANCHEZ ALCANTARA Mª JOSE	11-01-78	6.9717				
75722003	PRIETO VILA MARIA DEL MAR	12-10-86	6.9596				
74909856	ARJONA ARJONA LORENA ROSARIO	20-03-83	6.9295				
71458603	JAÑEZ GIGANTO CRISTINA	29-12-90	6.9171				
74653876	POLO NAVARRO ROSA MARIA	21-10-78	6.9168				
31869400	BENITO GUTIERREZ CRISTINA	21-05-76	6.9161				
74941696	GONZALEZ SANTOS MARIA FRANCISCA	14-08-84	6.9139				
74678562	JIMENEZ GONZALEZ BEATRIZ	22-01-80	6.8993				
26967517	ESTRADA BERLANGA INMACULADA	21-10-92	6.8734				
74686764	URQUIZA GUERRERO ANA MARIA	08-02-81	6.8637				
15520356	LEYVA MORILLAS MARIA TISCAR	18-02-93	6.8499				
44597157	MEDINA GONZALEZ DANIEL	11-10-85	6.8156				
46959806	MANCEBO LOPEZ SHEREZADE	31-12-83	6.7938				
44212286	GONZALEZ OJEDA VICTORIA EUGENIA	11-01-72	6.7935				
53370023	JIMENEZ BENAVIDES MARIA ALEJANDRA	29-07-84	6.7912				
75867309	MILLAN REYES MARIA DEL PILAR	01-02-77	6.7870				
70353531	SANCHEZ FERRER ALMUDENA	15-11-85	6.7470				
44356208	ROLDAN CARMONA NIEVES MARIA	05-01-81	6.7032				
26041757	PEREZ FERREIRA RAFAEL	18-04-83	6.6959				
30993105	PEREZ VILLEGAS SALUD MARTA	19-10-87	6.6933				
25722444	AGUILAR GUTIERREZ MARTINA	22-12-79	6.6717				
26241579	GRANADOS GARCIA FRANCISCO ANTONIO	03-08-84	6.6162				
30946111	RANCHAL BUSTOS PATRICIA	29-08-81	6.5880				
48873162	LUNA SILES ANA VANESA	16-09-79	6.5547				
05704184	SOBRINO CHAVES MARIA DOLORES	17-05-87	6.5521				
08922731	RAMOS SANCHEZ ROCIO	17-12-76	6.5359				
76663201	LOPEZ ESCANEZ SERGIO	08-10-93	6.4961				
20224841	CHACON ORTIZ NAZARET	01-06-91	6.4744				
75562713	TARIFA CASTILLO Mª MERCEDES	06-01-88	6.4258				
26974773	CASTRO RUIZ ROSA MARIA	16-08-85	6.3841				
26969196	BORRALLO CABALLERO TAMARA	10-07-80	6.3619				
44370275	GONZALEZ ANGUIANO PAULA MARIA	26-09-80	6.3610				
15452206	MARTINEZ CARMONA ROCIO	04-01-89	6.3563				
45745271	ESCAMILLA GARCIA ISABEL	23-12-87	6.2887				
45743864	DONCEL BUENO MARIA JOSEFA	06-08-87	6.2607				
30976532	MADRID PIMENTEL AURORA	15-01-84	6.2072				
45557764	GARCIA GARCIA ESTHER	18-04-87	6.0539				
77371902	HINOJOSA ROSALES SARA	17-07-90	6.0268				

**ANEXO II  
RELACIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE DECLARADO "NO APTO"**

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTRO RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	50845950

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASAS RUIZ, MARINA	75936297
MORALES GÓMEZ, CRISTINA	71128691

**ANEXO III  
RELACIÓN DEL PERSONAL CON APLAZAMIENTO DE LA FASE DE PRÁCTICAS**

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CAMPOS MOLERO, MARÍA DEL CAMINO	16808665
LÓPEZ CARRIÓN, VICENTE AMOR	75139240
LOZANO LÓPEZ, MARIA MERCEDES	14628806
MAESO PAGE, PATRICIA	47076523
NAVARRO ROMERO, ALMUDENA	32081498
PÉREZ CERPA, NOELIA	48945634
RAMÍREZ SÁNCHEZ, ANA	75776210
SPOLIAR, HANNAH RACHEL	X1831229

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA - FRANCÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HORQUES FERNÁNDEZ, MARÍA AMELIA	76666515
MARÍN SÁNCHEZ, JUANA RAFAELA	30817906

ESPECIALIDAD: MÚSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LAGO CORDERO, MARÍA DEL CARMEN	48910343

ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ JUAN, CRISTINA	29606312
SALINAS MARTÍN, CRISTINA	44592770
SÁNCHEZ MORALES, SUSANA	25340334

**ANEXO IV**  
**ANULACIÓN DE ACTUACIONES POR RENUNCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS DERECHOS QUE PUDIERAN**  
**DERIVARSE DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RAMOS VICENTE, LUIS ALBERTO	03126595

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA - FRANCÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BERNAD BOILLOS, MARTA	77133451

ESPECIALIDAD: MÚSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CAMPOS ZALDIERNAS, SALVADOR	45886679

**ANEXO V**  
**CAMBIOS DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS POR ESTIMACIÓN DE RECURSOS**

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA - FRANCÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Cambio producido
RODRÍGUEZ DE LIÉBANA GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	76021199	Nombrada funcionaria en prácticas del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros del año 2015.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200).*

Propuesto por la correspondiente Comisión el listado complementario a la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2016 (BOJA número 180, de 19 de septiembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes a las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo figuran en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día 16 de agosto de 2018, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 y en la disposición adicional primera del Decreto 84/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, la petición de destino habrá de efectuarse mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la Web del empleado público, a través de la siguiente dirección: <https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/> y conforme al procedimiento que se detalla en el Manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la base octava, apartado 4, de la Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa; si se accede desde ésta, puede utilizar usuario y clave.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, que habrá de presentarse por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la base octava contenida en la Resolución de 13 de septiembre de 2016, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día 16 de agosto de 2018. A tal efecto, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo mediante aportación de original o copia compulsada de la misma, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. No obstante, las copias de aquellos documentos electrónicos que se encuentren en soporte papel y contengan un código seguro de verificación generado electrónicamente u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad, deberán ser presentadas mediante la utilización de medios electrónicos junto al formulario de petición de destinos, en las mismas condiciones y por el mismo conducto que este último.

5. En cualquier caso, la declaración jurada o promesa a la que hace referencia la letra c) del apartado 4 contenido en la base octava de la resolución de convocatoria deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución, siendo obligatoria su presentación mediante utilización de medios electrónicos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo, especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación.

Quinto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación de dicho puesto con el mismo carácter de ocupación, haciéndolo constar en el apartado correspondiente del formulario de petición de destinos, Anexo II. En tal caso quedará excluido del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en esta Comunidad Autónoma, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que promocionan, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7 de marzo de 2018), la Secretaria General para la Administración Pública, P.S. (art. 3.3 del Decreto 107/2018, de 19 de junio), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> del Mar Clavero Herrera.

### ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. D.	C. E. C. I. E.	C. E. s p e c í f i c o	E u r o s	E x p		T i t u l a c i o n
<b>LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200</b>														
<b>CONVOCATORIA:</b>														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.														
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERIA														
6688010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 ADM. PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA														
169910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN														
6693210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 ADM. PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN														
176310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA														
6695910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 ADM. PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:</b>		<b>5</b>												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA / AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA														
CENTRO DIRECTIVO..... AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA														
11438810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:</b>		<b>1</b>												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
11438810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X----				5.319,00
<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:</b>		<b>1</b>												
<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:</b>		<b>1</b>												



### ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	
<p>CONVOCATORIA: LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200</p> <p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA</p>													
<p>CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA</p>													
8748510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: D.G.FONDOS EUROPEOS SEVILLA</p>													
140810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: S.G.HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA</p>													
8748610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: S.G.HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA</p>													
9164310	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA</p>													
119910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: D.G.FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS SEVILLA</p>													
123110	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.319,00			
<p><b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</b></p>													
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL SEVILLA</p>													
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCIA</p>													

### ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuanto	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL SEVILLA  
 130910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
 1272210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 13**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

CENTRO DIRECTIVO.....: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA  
 9068410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**



CENTRO DIRECTIVO.....: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA  
 419510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO ALMERÍA ALMERÍA  
 8943210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ CÁDIZ  
 1673710 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA GRANADA  
 9066110 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO JAÉN

### ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	Exp	Formación	

**CONVOCATORIA:** LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO JAÉN JAÉN  
 9091410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO:..... D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA  
 CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA MÁLAGA  
 9064710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
 1678610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO:..... D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA  
 CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA SEVILLA  
 522010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
 9092910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
 9067410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00  
 8945410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 20**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO:..... D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ CÁDIZ  
 8760410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO:..... D.T. EDUCACIÓN SEVILLA  
 CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN SEVILLA SEVILLA  
 8761010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO:..... D.G. PROFESIONALES

CENTRO DESTINO: D.G. PROFESIONALES SEVILLA



### ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

**CONVOCATORIA: LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DESTINO: D.G. PROFESIONALES SEVILLA  
 2150210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA CADIZ  
 464310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DESTINO: UNIDAD AG.SS.DEP AND. CADIZ

11451210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

ADS. FUN. ASSDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO CORDOBA  
 2083910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU HUELVA  
 493310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA MALAGA  
 822910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA  
 826010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO AI P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00



### ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA:  
LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

732310 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

11159310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PERS. MAYORES Y PENS NO CONTRIB.

CENTRO DESTINO: D.G. PERS. MAYORES Y PENS NO CONTRIB. SEVILLA

9595010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA E INTERIOR

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

12615410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA ALMERÍA

1672010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA MÁLAGA

12486010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

### ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a s	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. RFI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	

**CONVOCATORIA: LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

3302810 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

13180710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SEVILLA

438610 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO

CENTRO DESTINO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO SEVILLA

13091010 TITULADO SUPERIOR..... 7 F PC,SO A1 P-A112 PRES. Y GEST. ECON. COOP. EMP. FORM. OC. 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 12**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC.

CENTRO DESTINO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC. SEVILLA

3096510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA CÓRDOBA

3097410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**



### ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

**CONVOCATORIA:** LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. FOMENTO Y VIVIENDA HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA MALAGA

11798710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA MALAGA

7820510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

8757410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2581810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2313610 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A1 P-A112 PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 23 XX--- 7.269,28 1 LDO. C. ECON. Y/O EMPR.

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2576610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2**



### ANEXO 1

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

**CONVOCATORIA: LISTAS COMPLEMENTARIAS A1 1200**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2195110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: S.G. ORDEN TERRITORIO Y SOST. URBANA

CENTRO DESTINO: S.G. ORDEN TERRITORIO Y SOST. URBANA SEVILLA

3096110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA MALAGA

8411510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.319,00

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 80**

**PLAZAS TOTALES: 80**



## ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

## SOLICITUD

## PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

## SISTEMA ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (Código procedimiento: 1548)

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

<b>2 CONVOCATORIA</b>			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. (2)			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

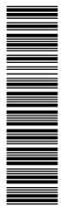
<b>4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO</b>	
<b>4.1</b>	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.
<b>4.2</b>	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro _____, o en la Oficina de correos _____ con fecha _____	
<b>4.3</b>	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro _____ o en la oficina de correos _____ con fecha _____	

<b>5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:</b>	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso. <input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

002669/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

PERSONAL FUNCIONARIO

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

## 7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

## ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.chap@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.chap@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la petición de destino de los participantes en los procesos selectivos de acceso a la función pública, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002669/ID





ANEXO II-A

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### DECLARACIÓN JURADA O PROMESA (Código procedimiento: 1548)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
<b>1.1</b>	<b>Datos de la persona solicitante</b>			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

<b>2</b>	<b>DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA</b>
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... la persona abajo firmante <b>DECLARA</b> :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

#### ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	4	5	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.chap@juntadeandalucia.es">dpd.chap@juntadeandalucia.es</a>
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para obtener juramento o promesa de los interesados de que reúnen los requisitos para adquirir la condición de empleado público, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O



002669/1/A01D



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Castell de Ferro, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Castell de Ferro, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CASTELL DE FERRO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
  6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
  7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
  8. La gestión de la calidad y su acreditación.
  9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
  10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Castell de Ferro, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, CP 18600 Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Castell de Ferro, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
  - Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 3 de agosto de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría y especialidad que se cita dependiente del Servicio Andaluz de Salud.*

Mediante la Resolución de 20 de julio de 2018 (BOJA núm. 145, de 27 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a en Farmacia, y se anunció su publicación, por orden alfabético y de puntuación, indicando la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Adicionalmente, se indicaba que los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (en adelante VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Habiéndose detectado que existen personas candidatas incluidas en los listados provisionales de aspirantes que no han superado el concurso-oposición para los que persiste la necesidad de requerirles la documentación justificativa de los méritos alegados, en vista de que su puntuación total en el autobaremo y oposición supera la de personas candidatas incluidas en la lista provisional de aspirantes que superan el concurso oposición, resulta procedente anunciar nuevos requerimientos de documentación dirigidos a las personas candidatas que se encuentran en tal situación.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los requerimientos y del plazo para la presentación de la solicitud de aporte de documentación.

Igualmente, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por el Tribunal Calificador, la misma se hará pública mediante resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia; procesados los autobaremos de méritos presentados en Registro Oficial; y en relación con las Resoluciones de 28 de abril de 2017 de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 86, de 9 de mayo) por las que se modifican parcialmente las Resoluciones de 23 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo) que publican las listas de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de los citados procesos selectivos, persistiendo la necesidad de realizar nuevos requerimientos a propuesta de los Tribunales Calificadores, se procede a realizar el citado requerimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) de nuevos requerimientos de documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados dirigidos a las personas aspirantes cuya suma de puntuación total de autobaremo y oposición supera la puntuación de alguna de las personas candidatas incluidas en los listados de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna, de las siguientes categorías y/o especialidades:

- Técnico/a en Farmacia.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 29 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2018, ambos inclusive, para que las personas aspirantes requeridas procedan a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Tercero. Advertir que, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por los Tribunales Calificadores, la misma se hará pública por resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

Cuarto. Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Mediante las Resoluciones de 20 de julio de 2018 (BOJA núm. 145, de 27 de julio), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, y de Técnico/a en Farmacia, y se anunció su publicación, por orden alfabético y de puntuación, indicando la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Asimismo, en el Resuelve segundo, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Adicionalmente, se indicaba que los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (en adelante VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Habiéndose detectado que existen personas candidatas incluidas en los listados provisionales de aspirantes que no han superado el concurso-oposición para los que persiste la necesidad de requerirles la documentación justificativa de los méritos alegados, en vista de que su puntuación total en el autobaremo y oposición supera la de personas candidatas incluidas en la lista provisional de aspirantes que superan el concurso oposición, resulta procedente anunciar nuevos requerimientos de documentación dirigidos a las personas candidatas que se encuentran en tal situación.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los requerimientos y del plazo para la presentación de la solicitud de aporte de documentación.

Igualmente, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por el Tribunal Calificador, la misma se hará pública mediante Resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria, y Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia; procesados los autobaremos de méritos presentados en Registro Oficial; y en relación con las Resoluciones de 28 de abril de 2017 de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 86, de 9 de mayo) por las que se modifican parcialmente las Resoluciones de 23 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo) que publican la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de los citados procesos selectivos, persistiendo la necesidad de realizar nuevos requerimientos a propuesta de los Tribunales Calificadores, se procede a realizar el citado requerimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) de nuevos requerimientos de documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados dirigidos a las personas aspirantes cuya suma de puntuación total de autobaremo y oposición supera la puntuación de alguna de las personas candidatas incluidas en los listados de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre, de las siguientes categorías y/o especialidades:

- Médico/a de familia en unidades de urgencia hospitalaria.
- Técnico/a en farmacia.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 29 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2018, ambos inclusive, para que las personas aspirantes requeridas procedan a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Tercero. Advertir que, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por los Tribunales Calificadores, la misma se hará pública por Resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente

plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

Cuarto. Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Mediante las Resoluciones de 25 de julio de 2018 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, y se anunció su publicación, por orden alfabético y de puntuación, indicando la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Adicionalmente, se indicaba que los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (en adelante VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Habiéndose detectado que existen personas candidatas incluidas en los listados provisionales de aspirantes que no han superado el concurso-oposición para los que persiste la necesidad de requerirles la documentación justificativa de los méritos alegados, en vista de que su puntuación total en el autobaremo y oposición supera la de personas candidatas incluidas en la lista provisional de aspirantes que superan el concurso oposición, resulta procedente anunciar nuevos requerimientos de documentación dirigidos a las personas candidatas que se encuentran en tal situación.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los requerimientos y del plazo para la presentación de la solicitud de aporte de documentación.

Igualmente, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por el Tribunal Calificador, la misma se hará pública mediante resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, y Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia; procesados los autobaremos de méritos presentados en Registro Oficial; y en relación con las Resoluciones de 28 de abril de 2017 de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 86, de 9 de mayo) por las que se modifican parcialmente las Resoluciones de 23 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo) que publican la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de los citados procesos selectivos, persistiendo la necesidad de realizar nuevos requerimientos a propuesta de los Tribunales Calificadores, se procede a realizar el citado requerimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) de nuevos requerimientos de documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados dirigidos a las personas aspirantes cuya suma de puntuación total de autobaremo y oposición supera la puntuación de alguna de las personas candidatas incluidas en los listados de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre, de las siguientes categorías y/o especialidades:

- Auxiliar de Enfermería.
- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 29 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2018, ambos inclusive, para que las personas aspirantes requeridas procedan a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Tercero. Advertir que, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por los Tribunales Calificadores, la misma se hará pública por resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o

bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

Cuarto. Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 147, de 31.7.18).*

Advertido error material en el apartado Primero del resuelve de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, y se anuncia la publicación de dichas listas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147 de 31 de julio de 2018, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el apartado primero del resuelve (página 57 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147).

Donde dice:

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías:

- Técnico/a en Farmacia.

Debe decir:

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías:

- Auxiliar de Enfermería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Cultura.  
Centro directivo: D.G. Innovación Cultural y del Libro.  
Centro destino: D.G. Innovación Cultural y del Libro.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación.  
Código: 9182110.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: -  
Nivel complemento destino: 28.  
Complemento específico: XXXX- 20.679,96.  
Otras características:  
Experiencia: 3.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Vera, ambos en la provincia de Almería.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 16 de enero de 2018, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Antas y Vera, ambos en la provincia de Almería, que en la planificación para el año 2018, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 9 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Antas y Vera, ambos en la provincia de Almería.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por éste se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de marzo de 2018, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Antas y Vera, así como a los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora y Los Gallardos, al estar afectados estos dos últimos por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y fin de la línea límite.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 14 de marzo de 2018.

Tercero. Con fecha 20 de abril de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Antas y Vera, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

En Acta de deslinde de 13 de febrero de 1899 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Antas y Vera, a la que asistieron los representantes de ambos municipios y los representantes del municipio de Cuevas del Almanzora, al compartir éste con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino M1, quedando constancia de

las firmas de todos los representantes, y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien no asistieron los representantes del municipio de Bédar, que por aquel entonces compartía con Antas y Vera el punto de amojonamiento M5, en el informe se destaca que este punto de amojonamiento trigémino quedó determinado con posterioridad, concretamente en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Antas y Bédar de 22 de febrero de 1899, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad en el Acta correspondiente.

Mediante Real Decreto de 17 de agosto de 1924 el núcleo de población de Los Gallardos se constituyó como municipio por segregación del término municipal de Bédar, lo que conllevó que el referido punto de amojonamiento trigémino M5 pasara a ser común a los municipios de Antas, Los Gallardos y Vera.

Con posterioridad, en un Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, se recoge expresamente la subsistencia de los datos identificativos de la línea límite entre Antas y Vera, haciéndose expresa referencia a la segregación antes citada. Asistieron a las actuaciones descritas en tal Acta los representantes de los municipios de Antas, Los Gallardos y Vera, afectados por el punto de amojonamiento trigémino M5, quedando constancia en el Acta de las firmas de los representantes de todos los municipios.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 11 de mayo de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Antas, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos y Vera, todos en fecha de 22 de mayo de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia

técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Antas y Vera, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 13 de febrero de 1899, en relación con el Acta de 22 de febrero de 1899, con el Real Decreto de 17 de agosto de 1924 y con el Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, que se refieren en el Hecho Tercero y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 13 de febrero de 1899 en relación con el Acta de 22 de febrero de 1899, con el Real Decreto de 17 de agosto de 1924 y con el Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, que se refieren en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Antas y Vera, ambos en la provincia de Almería, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 3 de agosto de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

#### A N E X O

#### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANTAS Y VERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Antas, Cuevas del Almazora y Vera.	37.269440694	-01.890508809	598370,40	4125339,79
M2	37.233308338	-01.891539888	598325,92	4121330,06
M3	37.220392758	-01.886765483	598766,30	4119902,14
M4	37.194844869	-01.914429691	596344,32	4117039,30
M5 común a Antas, Los Gallardos y Vera.	37.191905296	-01.918346813	596000,39	4116709,20

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antas y Los Gallardos, ambos en la provincia de Almería.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 16 de enero de 2018, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Antas y Los Gallardos, ambos en la provincia de Almería, que en la planificación para el año 2018, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 9 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Antas y Los Gallardos, ambos en la provincia de Almería.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de marzo de 2018, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Antas y Los Gallardos, así como a los Ayuntamientos de Bédar y Vera, al estar afectados estos dos últimos por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y fin de la línea límite.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 14 de marzo de 2018.

Tercero. Con fecha 20 de abril de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Antas y Los Gallardos, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- Mediante Real Decreto de 17 de agosto de 1924, el núcleo de población de Los Gallardos se constituyó como municipio por segregación del término municipal de Bédar, de forma que una parte de la línea descrita en Acta de deslinde de 22 de febrero de 1899 entre los municipios de Antas y Bédar, suscrita de conformidad por estos dos municipios, pasó a conformar la línea límite entre Antas y Los Gallardos.

- Con posterioridad, en un Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, se recoge la subsistencia de los datos identificativos de la línea límite entre Antas y Los Gallardos, haciéndose expresa referencia a la segregación antes citada, procediéndose a la reenumeración de los puntos de amojonamiento de dicha línea, de modo que los puntos de amojonamiento M5 al M11 del Acta de deslinde entre Antas y Bédar pasaron a corresponderse con los puntos de amojonamiento M1 al M7 de la línea límite entre Antas y Los Gallardos, siendo el punto de amojonamiento trigémico M1 común a los municipios de Antas, Bédar y Los Gallardos, y el punto de amojonamiento trigémico M7 común a los municipios de Bédar, Los Gallardos y Vera, quedando constancia en el Acta de las firmas de los representantes de todos los municipios.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 15 de mayo de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por el Ayuntamiento de Vera, en fecha de 18 de mayo de 2018, y por los Ayuntamientos de Antas, Bédar y Los Gallardos, en fecha de 22 de mayo de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde

no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Antas y Los Gallardos, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 22 de febrero de 1899, en relación con el Real Decreto de 17 de agosto de 1924 y con el Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, que se refieren en el hecho tercero y con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 22 de febrero de 1899, en relación con el Real Decreto de 17 de agosto de 1924 y con el Acta adicional de 1 de diciembre de 1925, que se refieren en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Antas y Los Gallardos, ambos en la provincia de Almería, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 3 de agosto de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANTAS Y LOS GALLARDOS**

Sistema de referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Antas, Bédar y Los Gallardos.	37.206679933	-01.956139836	592627,97	4118310,71
M2	37.200855014	-01.947858512	593370,02	4117672,61
M3	37.199382235	-01.941330023	593951,22	4117515,67
M4	37.195595729	-01.934039952	594602,92	4117102,84
M5	37.189955898	-01.925136998	595400,17	4116486,07
M6	37.191060731	-01.920638771	595798,03	4116613,18
M7 común a Antas, Los Gallardos y Vera.	37.191905296	-01.918346813	596000,39	4116709,20

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Barbate y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 29 de enero de 2018, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Barbate y de Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, que en la planificación para el año 2018, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 9 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los mencionados municipios de Barbate y Tarifa .

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de marzo de 2018, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Barbate y de Tarifa, así como al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, al estar afectado este último por el punto de amojonamiento trigémino de inicio de la línea límite, M1.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 14 de marzo de 2018.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2018 fue emitido el informe del Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Barbate y Tarifa, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que a la operación de deslinde entre Barbate y Tarifa, practicada el 15 de diciembre de 1939, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Vejer de la Frontera, que comparte con los de Barbate y Tarifa el punto de amojonamiento M1, en el informe se destaca que dicho punto de amojonamiento trigémico ya había quedado determinado en el Acta de 12 de diciembre de 1939, relativa a las operaciones de deslinde entre Barbate y Vejer de la Frontera, constando en tal Acta la asistencia y conformidad de los representantes de Vejer de la Frontera.

También se destaca que este es el único punto de amojonamiento que ostenta la condición de trigémico de la línea delimitadora entre Barbate y Tarifa, al concluir en el Océano Atlántico el último punto de amojonamiento de dicha línea, correspondiente al M25.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 21 de mayo de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados, de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamiento de Barbate, Tarifa y Vejer de la Frontera, en fecha de 28 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que el territorio de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, en el municipio de Barbate, resulta afectado por parte del trazado de la línea, concretamente por los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M25, M24, M23 y parcialmente por el tramo que se extiende desde el punto de amojonamiento M23 al M22, también se le concedió audiencia durante el mismo plazo, por un elemental criterio garantista. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación en fecha de 29 de mayo de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados ni la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Barbate y de Tarifa, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 15 de diciembre de 1939, suscrita por ambos municipios, en relación con el Acta de 12 de diciembre de 1939 citada en el hecho tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 15 de diciembre de 1939, en relación con el Acta de 12 de diciembre de 1939 citada en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Barbate y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 3 de agosto de 2018

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BARBATE Y TARIFA.

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Barbate, Tarifa y Vejer de la Frontera.	36.216320785	-05.786324515	249532,76	4011541,97
M2	36.212287530	-05.790645846	249131,33	4011105,62
M3	36.208414173	-05.792272904	248972,65	4010680,05
M4	36.201043063	-05.794926502	248710,44	4009869,04
M5	36.195091000	-05.798560676	248364,55	4009218,04
M6	36.192802380	-05.799707129	248254,11	4008967,08
M7	36.189782075	-05.801066616	248122,15	4008635,48
M8	36.186377460	-05.803694068	247874,91	4008264,54
M9	36.183779213	-05.806531773	247611,32	4007983,62
M10	36.182186707	-05.808054949	247469,19	4007810,89
M11	36.180709833	-05.809910996	247297,48	4007651,85
M12	36.177436835	-05.813938900	246924,62	4007299,19
M13	36.174707801	-05.817413499	246603,25	4007005,45
M14	36.170005947	-05.820697446	246292,65	4006492,33
M15	36.168772534	-05.821718308	246196,83	4006358,14
M16	36.164967354	-05.824355833	245947,24	4005942,83
M17	36.162948008	-05.825138158	245870,33	4005720,81
M18	36.157376185	-05.827710071	245620,90	4005109,31
M19	36.150361408	-05.831340191	245271,54	4004340,48
M20	36.148333384	-05.832137794	245193,20	4004117,55
M21	36.144223438	-05.834465847	244970,38	4003667,63
M22	36.139648825	-05.837086377	244719,70	4003166,93
M23	36.134172510	-05.839967031	244442,66	4002566,86
M24	36.129250828	-05.841079076	244326,58	4002023,69
M25 común a Barbate, Tarifa y Océano Atlántico.	36.126599574	-05.841711247	244261,07	4001731,17

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El artículo 6 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se configura la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el régimen de suplencia de los titulares de las Delegaciones del Gobierno, dedicando su apartado primero al supuesto de vacante y el segundo a regular la suplencia en casos de ausencia o enfermedad. Dicho apartado dispone la posibilidad de que con ocasión de la ausencia del Delegado del Gobierno, éste sea sustituido por el titular de la Delegación Territorial que designe aquel como suplente.

En virtud de tal régimen, y siendo necesario determinar la suplencia del titular de esta Delegación del Gobierno durante las vacaciones correspondientes al periodo estival del año 2018,

#### R E S U E L V O

Primero. Designar como suplente del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga durante los días 20 de agosto al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive, a la titular de la Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Segundo.- La presente resolución se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día de su publicación.

Málaga, 3 de agosto de 2018.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 5 de junio de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja» de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1967/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Utrilla Navarro, como representante de la entidad Cruz Roja Española, titular del centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja», con domicilio en C/ Los Blanquizos, s/n, de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga), solicitando una nueva denominación específica para el centro, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29700515, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Emergencias sanitarias).

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Cruz Roja», que pasa a denominarse «Cruz Roja Norman Bethune», con código 29700515 y domicilio en C/ Los Blanquizos, s/n, de Almayate Alto, Vélez-Málaga (Málaga), cuyo titular es Cruz Roja Española, quedando con la misma configuración de enseñanzas que tenía autorizada.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 21 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Académica de Entrenadores de Fútbol (ACADEF)» de Motril (Granada). (PP. 2015/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eduardo Padilla Gómez, como representante y administrador único de la entidad Acadef Fútbol, S.L., por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Académica de Entrenadores de Fútbol (ACADEF)», con domicilio en Avda. Julio Moreno, núm. 1, de Motril (Granada), para impartir enseñanzas deportivas de grado medio y de grado superior conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en la especialidad de Fútbol, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Académica de Entrenadores de Fútbol (ACADEF)», del que es titular la entidad Acadef Fútbol, S.L., con código 18015006 y domicilio en Avda. Julio Moreno, núm. 1, de Motril (Granada), quedando con la siguiente configuración de enseñanzas, impartidas en turno de tarde, para un total de 90 puestos escolares:

Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en fútbol: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas deportivas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en fútbol: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. El centro queda adscrito a efectos administrativos al IES «José Martín Recuerda» de Motril (Granada), con código 18700049.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. El centro que se autoriza queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 13 de julio de 2018, por la que se aprueba la denominación específica para un colegio público rural de Puebla de Don Fadrique (Granada).*

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

En su virtud, visto el expediente de solicitud de denominación específica para el colegio público rural, con código 18014890, de Puebla de Don Fadrique (Granada), remitido por la Delegación Territorial de Educación en Granada, y a propuesta del Director General de Planificación y Centros,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Ramón y Cajal» para el colegio público rural con código 18014890 y domicilio en C/ Escuelas, s/n, de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 13 de julio de 2018, por la que se aprueba la denominación específica a un colegio de educación infantil y primaria en Córdoba.*

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

En su virtud, visto el expediente de solicitud de denominación específica para el colegio de educación infantil y primaria con código 14012400 de Córdoba, remitido por la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, y a propuesta del Director General de Planificación y Centros,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Turruñuelos» para el colegio de educación infantil y primaria con código 14012400 y domicilio en C/ Ramón Toledano Cuenca, s/n, de Córdoba.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de julio de 2018, por la que se resuelve la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2018/19.*

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, recogiendo en su disposición adicional primera que para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir de un curso distinto al que se refiere la citada orden y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en su artículo 15, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos y que, para el curso académico 2018/19, quedó establecido por Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros (BOJA núm. 245, de 26).

Vistas las solicitudes para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los suscritos con anterioridad, presentadas por los centros docentes privados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de formación profesional básica, ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior y bachillerato y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO:

Primero. Aprobación de los conciertos.

1. Aprobar los conciertos educativos con los centros docentes privados que se relacionan en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente orden, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Los conciertos educativos a los que se refiere el punto 1 se formalizarán para las unidades que en cada caso se especifican. La diferencia, cuando la haya, entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto o su renovación se fundamenta en los mismos Anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Los conciertos educativos para ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior contemplados en los anexos VI y VII de la presente orden, se entenderán referidos a aquellos que, en su caso, correspondan según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación de los conciertos.

1. Denegar los conciertos educativos a los centros docentes privados relacionados en el anexo IX de la presente orden, con indicación de los motivos de la no concertación.

2. Las unidades que figuran en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en los mismos se especifican, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y la planificación educativa de la localidad, distrito o sector de población donde se encuentra ubicado el centro docente solicitante del concierto o de su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La citada planificación tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros docentes públicos y privados concertados de la localidad, distrito o sector de población.

Tercero. Financiación de los conciertos y justificación de las cantidades recibidas por los centros docentes.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se conceden por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, en la financiación de los ciclos formativos de grados medio y superior de la formación profesional, cuya duración sea de 1.300 a 1.700 horas, se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por los centros por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el primer y segundo cursos de dichos ciclos formativos.

3. Las unidades de educación especial de motóricos, visuales y apoyo a la integración, que se conciertan, o cuyo concierto se renueva, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para las unidades de educación especial de plurideficientes, auditivos y psíquicos, respectivamente, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como en el de los Programas de formación para la transición a la vida adulta, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

4. Los gastos derivados de la presente orden se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00  
G/42C/48802/00  
G/42D/48803/00  
G/42D/48804/00  
G/42D/48805/00  
G/42D/48808/00  
G/42E/48806/00

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

6. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

7. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» a los centros concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona física o jurídica titular de los centros docentes, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

#### Cuarto. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma ley.

#### Quinto. Notificación de los conciertos.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes recogidos en los Anexos de la presente orden, del ámbito territorial de su competencia, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexto. Formalización de los conciertos.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros o a las que las representen, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la correspondiente Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación y por la persona física o jurídica titular del centro docente privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con el modelo vigente hecho público al efecto por las Órdenes de la Consejería de Educación de 15 de octubre de 2009 y de 15 de octubre de 2014.

3. Si la persona física o jurídica titular del centro docente privado no suscribiese el documento de formalización en la fecha en la que se le convoque, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

#### Séptimo. Efectos de la presente orden.

La presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I.**  
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Segundo Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar				Unidades Concertadas				Denegación/Modificación		Motivos denegación/Obser.		
			PR4	PRI	PA4	PAI	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo	Udes.			
<b>Provincia:</b> 11001580	<b>Cádiz</b> San Vicente de Paul	Cádiz	0	1	0	0	0	6	5	1	0	0	Privada	1	C(1)
11003722	Juan Pablo II-San Pedro	<i>La Línea de la Concepción</i>					0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>Provincia:</b> 14002285	<b>Córdoba</b> Jesús Nazareno	Córdoba					5	5	0	0	0	0			U(1)
<b>Provincia:</b> 18602271	<b>Granada</b> Divino Maestro	Granada					2	2	0	0	0	0			U(1)
18003454	Juan XXIII-Chana	Granada					3	3	0	0	0	0	Privada	3	B(3)
18003791	Juan XXIII-Zaidín	Granada					3	3	0	0	0	0	Privada	3	B(3)
18003739	Nuestra Señora del Rosario	Granada					3	3	0	0	0	0	Privada	3	B(3)
18004239	San José	Granada					3	3	0	0	0	0	Privada	3	B(3)
18003612	San Juan Bosco	Granada					0	0	0	0	0	0	Privada	3	B(3)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar				Unidades Concertadas			Denegación/Modificación		Motivos denegación/Obser.	
			PR4	PA1	PA4	PAI	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.
<b>Provincia:</b> 18003481	<b>Granada</b> Santa María Micaela	Granada					3	3	0	0			X(1)
18002917	Santa Marta	Granada					2	2	0	0	Privada	1	B(1)
18601126	Arco Iris	Motril					2	2	0	0	Privada	1	B(1)
<b>Provincia:</b> 21601135	<b>Huelva</b> Charri II	Huelva					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
21601159	Nuestra Señora del Carmen	La Palma del Condado	0	3	0	0	6	3	3	0			K(2) P(1)
21002860	Ruta de la Plata	Santa Olalla del Cala	0	1	0	0	4	3	1	0			
<b>Provincia:</b> 23000519	<b>Jaén</b> Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Andújar					6	6	0	0	Privada	1	B(1)
23000881	Sagrado Corazón	Bailén					6	6	0	0	Privada	1	G(1)
23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Linares					4	4	0	0			U(1)
23002607	La Presentación de Nuestra Señora	Linares					6	6	0	0	Privada	1	G(1)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar				Unidades Concertadas			Denegación/Modificación		Motivos denegación/Obser.		
			PR4	PA1	PA4	PAI	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.	
<b>Provincia: Jaén</b>														
23004148	Santo Domingo Savio	Úbeda					6	6	0	0	0	Privada	1	G(1)
<b>Provincia: Málaga</b>														
29001081	Sagrado Corazón de Jesús	Antequera					0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
29002873	Juan XXIII	Estepona					0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
29003014	María Auxiliadora	Fuengirola					0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
29005898	Platero	Málaga					3	3	0	0	0	Privada	1	B(1)
29004353	Virgen del Carmen	Málaga					7	7	0	0	0			W(1)

**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

B. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

G. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por estar ya concertadas.

**OBSERVACIONES**

K. Se concede el concierto educativo por un año para las unidades que se indican en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

P. Concierto educativo para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, a la vista del número de solicitudes presentadas para el curso académico 2018/19 en el nivel de tres años de segundo ciclo de educación infantil en el centro docente y del número de unidades concertadas con que cuenta para este nivel, la ratio del centro sería inferior a la ratio media de los centros públicos de la zona en que se ubica, de mantenerse el concierto educativo, y que este alumnado puede ser escolarizado en un número menor de unidades de las que el centro tiene concertadas, respetando la ratio legalmente establecida para esa enseñanza, así como que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

W. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular del centro, por disminución del número de unidades concertadas, para su concertación en otro centro de la misma entidad titular.

X. Modificación, de oficio, del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas por no cumplir el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, a la vista del número de alumnos y alumnas escolarizados en el centro.

**ANEXO II.**  
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar				Unidades Concertadas				Denegación/ Modificación	Motivos
			PR6	PA1	PA6	PAI	Total	6 años	1 año	De ellas Pat.		
<b>Provincia:</b> 14004750	<b>Córdoba</b> San Francisco Solano	Montilla	0	3	0	0	9	6	3	0		V(3)
<b>Provincia:</b> 18003791	<b>Granada</b> Juan XXIII-Zaldán	Granada					17	17	0	0		U(1)
18009316	Santa Cristina	Granada					7	7	0	0	Privada	4 D(4) Z(1)
<b>Provincia:</b> 21002860	<b>Huelva</b> Ruta de la Plata	Santa Olalla del Cala	0	1	0	0	7	6	1	0		
<b>Provincia:</b> 29002642	<b>Málaga</b> Cañada Pareja	Cuevas Bajas					0	0	0	0		W(1)
29004781	Alfonso X	Málaga					10	10	0	0		Z(1)
29004705	San José	Málaga					4	4	0	0		X(2)
<b>Provincia:</b> 41001690	<b>Sevilla</b> San Hiermenegildo	Dos Hermanas	2	2	0	0	16	14	2	0		

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

D. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

**OBSERVACIONES**

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, a la vista del número de solicitudes presentadas para el curso académico 2018/19 en el primer curso de educación primaria en el centro docente y del número de unidades concertadas con que cuenta para esta enseñanza, la ratio del centro sería inferior a la ratio media de los centros públicos de la zona en que se ubica, de mantenerse el concierto educativo, y que este alumnado puede ser escolarizado en un número menor de unidades de las que el centro tiene concertadas, respetando la ratio legalmente establecida para esa enseñanza, así como que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

V. Concierto educativo de oficio para las unidades que se indican con el fin de garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

W. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular del centro, por disminución del número de unidades concertadas, para su concertación en otro centro de la misma entidad titular.

X. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular del centro, por incremento del número de unidades concertadas a cambio de otras de otros centros de la misma entidad titular.

Z. Modificación, de oficio, del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas por no cumplir el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, a la vista del número de alumnos y alumnas escolarizados en el centro.

**ANEXO III.**  
**Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.**

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS				DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN		
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.		Tipo	Udes.
<b>Provincia: Almería</b>												
04005739	Ciudad de Almería <i>Almería</i>											
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0	0		
	Apoyo a la integración											
040008480	Down Almería <i>Almería</i>											
	Educación Básica Especial						1	1	0	0		
	Plurideficientes											
	Psíquicos						1	1	0	0		B(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta											
	Psíquicos	0	1	0	0	1	0	1	0	0		
04000951	La Salle-Chocillas <i>Almería</i>											
	Educación Básica Especial						1	1	0	0		
	Apoyo a la integración											
	Privada									1		B(1)
04001199	La Salle-Virgen del Mar <i>Almería</i>											
	Educación Básica Especial						1	1	0	0		
	Apoyo a la integración											
	Privada									1		B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.		
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.	
<b>Provincia: Almería</b>													
04000493	Stella Maris												
<i>Almería</i>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración													
<b>04602262 Trade</b>													
<i>Almería</i>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	Privada	1	B(1)
Autistas													
Plurideficientes													
Programas de formación para la transición a la vida adulta													
		0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	
<b>04011259 Comarcal Ver de Olula</b>													
<i>Olula del Río</i>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0			
Plurideficientes													
Programas de formación para la transición a la vida adulta													
		0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	B(1)
Plurideficientes													
<b>04005855 Portomagno</b>													
<i>Roquetas de Mar</i>													
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración													

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.								
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo						
<b>Provincia: Cádiz</b>																			
11000216	Maestro Isidoro Visuara <i>Algeciras</i>					0	0	0	0	0	0	1	B(1)						
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada							
<b>11000290 San José Virgen de la Palma <i>Algeciras</i></b>																			
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)					
<b>11001476 Amor de Dios <i>Cádiz</i></b>																			
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)					
<b>11001211 Instituto Psicopedagógico Constitución de 1812 Cádiz <i>Cádiz</i></b>																			
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	0	0	0	0	0					
		Plurideficientes										4	4	0	0				
		Psíquicos										3	3	0	0				
	Programas de formación para la transición a la vida adulta	Plurideficientes										3	3	0	0				
		Psíquicos										0	1	0	0	4	3	1	0

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Udes.	Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo	
<b>Provincia: Cádiz</b>														
11001609	La Salle-Mirandilla					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Cádiz</i>														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)
<hr/>														
11700792	La Salle-Viña													
<i>Cádiz</i>														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)
<hr/>														
11001385	Nuestra Señora del Carmen					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Cádiz</i>														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)
<hr/>														
11001294	San Felipe Neri													
<i>Cádiz</i>														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)
<hr/>														
11001403	San Francisco de Asís					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Cádiz</i>														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración										Privada	1	B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.					
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo			
<b>Provincia: Cádiz</b>																
11002183	La Salle San José <i>Chiclana de la Frontera</i>					1	1	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial																
Apoyo a la integración																
11701218	San Agustín <i>Chiclana de la Frontera</i>					0	0	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial																
Apoyo a la integración																
11004337	La Salle-Santa Natalia <i>El Puerto de Santa María</i>					1	1	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial																
Apoyo a la integración																
11004386	Mercedes Carbó <i>El Puerto de Santa María</i>					2	2	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial																
Autistas																
Plurideficientes																
Psíquicos																
Programas de formación para la transición a la vida adulta																
Autistas																
Psíquicos																

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.		
<b>Provincia: Cádiz</b>														
11004313	Sagrado Corazón <i>El Puerto de Santa María</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
11002808	María Auxiliadora <i>Jerez de la Frontera</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
11003451	Montealto <i>Jerez de la Frontera</i>					1	0	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
11002730	Nuestra Señora del Rosario <i>Jerez de la Frontera</i>					1	0	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
11002754	Sagrado Corazón de Jesús <i>Jerez de la Frontera</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
	Programas de formación para la transición a la vida adulta	Apoyo a la integración												

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Udes.	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo		
<b>Provincia: Cádiz</b>															
11003047	San Juan Bosco <i>Jerez de la Frontera</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial														
11000964	U.P.A.C.E. <i>Jerez de la Frontera</i>					2	2	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial														
		Plurideficientes													
11003722	Juan Pablo II-San Pedro <i>La Línea de la Concepción</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración													
11005101	La Salle-El Carmen <i>San Fernando</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración													
11005007	Nuestra Señora del Carmen <i>San Fernando</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.
<b>Provincia: Cádiz</b>											
11603130	S.A.R. Infanta Doña Cristina <i>San Fernando</i>										
	Educación Básica Especial										
	Programas de formación para la transición a la vida adulta										
		Plurideficientes	0	1	0	0	11	10	1	0	
		Plurideficientes	0	2	0	0	2	0	2	0	
<b>11003564 San Rafael y San Vicente</b> <i>San José del Valle</i>											
	Educación Básica Especial										
	Apoyo a la integración										
		Autistas									
		Plurideficientes									
		Psíquicos									
		Autistas	0	1	0	0	1	0	1	0	
		Plurideficientes	0	2	0	0	2	0	2	0	
		Psíquicos	0	1	0	0	1	0	1	0	
<b>11005561 Virgen del Pilar</b> <i>Sanlúcar de Barrameda</i>											
	Educación Básica Especial										
	Apoyo a la integración										
		Autistas									
		Plurideficientes									
		Psíquicos									
		Autistas	0	1	0	0	1	0	1	0	
		Plurideficientes	0	2	0	0	2	0	2	0	
		Psíquicos	0	1	0	0	1	0	1	0	

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.					
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Tipo	Udes.		
<b>Provincia: Cádiz</b>															
11006051	Sagrado Corazón de Jesús <i>Ubrique</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Córdoba</b>															
14000434	Espíritu Santo <i>Baena</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	A(1)
Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Huelva</b>															
14000665	La Milagrosa <i>Bujalance</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	A(1)
Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Sevilla</b>															
14002157	Calasancio <i>Córdoba</i>					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Sevilla</b>															
14002170	Cervantes <i>Córdoba</i>					2	2	0	0	0	0	0	Privada	2	B(2)
Educación Básica Especial															

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Tipo	Udes.	
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14002182	Córdoba					1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	<i>Córdoba</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14002200	Divina Pastora					1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	<i>Córdoba</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14002285	Jesús Nazareno					1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	<i>Córdoba</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14002480	La Salle					1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	<i>Córdoba</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14002352	Nuestra Señora de las Mercedes					1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	<i>Córdoba</i>													
	Educación Básica Especial													
						1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
						1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
						1	1	0	0	0	1	Privada	1	B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.		
<b>Provincia: Córdoba</b>														
14007416	Ramón y Cajal					0	0	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Córdoba</i>														
Programas de formación para la transición a la vida adulta														
Apoyo a la integración														
14002467	Sagrado Corazón					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Córdoba</i>														
Educación Básica Especial														
Apoyo a la integración														
14002601	San Rafael					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Córdoba</i>														
Educación Básica Especial														
Apoyo a la integración														
14002686	Santa Victoria					2	2	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Córdoba</i>														
Educación Básica Especial														
Apoyo a la integración														
14003010	Santísima Trinidad-Sansueña					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Córdoba</i>														
Educación Básica Especial														
Apoyo a la integración														
Plurideficientes														
						0	0	0	0	0	0	1	A(1)	

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.		
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.	
<b>Provincia: Córdoba</b>													
14003058	Santísima Trinidad-Trinitarios Córdoba					1	1	0	0	0	0	1	B(1)
	Educación Básica Especial					Apoyo a la integración							
<b>14003022 Santo Ángel Córdoba</b>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)
						Apoyo a la integración							
						1	1	0	0	0	0	1	B(1)
						3	3	0	0	0	0	1	B(1)
						1	1	0	0	0	0	1	B(1)
						2	2	0	0	0	0	1	B(1)
<b>Programas de formación para la transición a la vida adulta</b>													
						0	1	0	0	2	1	1	0
						0	1	0	0	2	1	1	0
						1	1	0	0	1	1	0	0
<b>14002731 Séneca Córdoba</b>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)
						Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.
<b>Provincia: Córdoba</b>												
14002790	Virgen de la Fuensanta <i>Córdoba</i>											
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0			
	Apoyo a la integración											
<b>14002777 Virgen del Carmen</b> <i>Córdoba</i>												
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración											
	Plurideficientes					1	1	0	0			
<b>14008135 La Purísima</b> <i>Lucena</i>												
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración											
<b>14004804 San Luis y San Ildelfonso</b> <i>Montilla</i>												
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración											

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo		
<b>Provincia: Córdoba</b>															
14006187	Alemán					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<i>Puente Genil</i>															
	Educación Básica Especial														
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>14006175 Compañía de María</b>															
<i>Puente Genil</i>															
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					1	1	0	0	0	0	0			
	Apoyo a la integración					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>Provincia: Granada</b>															
18000040	Ave María														
<i>Albolote</i>															
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					1	1	0	0	0	0	0			
	Apoyo a la integración					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Psíquicos					1	1	0	0	0	0	0			

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				PAI	UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PA4	PA1		Total	4 años	1 año			
<b>Provincia: Granada</b>												
18004227	Amor de Dios											
	<i>Granada</i>											
	Educación Básica Especial											
	Apoyo a la integración											
2		2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)
18002887	Ave María-Casa Madre											
	<i>Granada</i>											
	Educación Básica Especial											
	Apoyo a la integración											
2		2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)
18003776	Ciudad de los Niños											
	<i>Granada</i>											
	Educación Básica Especial											
	Apoyo a la integración											
2		2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)
	Psíquicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)
18003934	Clinica San Rafael											
	<i>Granada</i>											
	Educación Básica Especial											
	Motórico / Físicos	1	1	0	0	1						
	Plurideficientes	6	6	0	0	0						
	Psíquicos	1	1	0	0	0						
	Programas de formación para la transición a la vida adulta											
	Plurideficientes	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo	
<b>Provincia: Granada</b>														
18002841	Dulce Nombre de María					2	2	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Granada</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Granada</b>														
18004203	Escolapios Cartuja Luz Casanova					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Granada</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Granada</b>														
18002875	La Inmaculada					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Granada</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Granada</b>														
18002814	Nuestra Señora de la Consolación					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Granada</i>													
	Educación Básica Especial													
<b>Provincia: Granada</b>														
18002991	Nuestra Señora de las Mercedes					0	0	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Granada</i>													
	Educación Básica Especial													
						1	1	0	0	0	0			

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.										
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Udes.	Tipo							
<b>Provincia: Granada</b>																				
18003739	Nuestra Señora del Rosario																			
	Granada																			
	Educación Básica Especial																			
18003341	Purísima Concepción																			
	Granada																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración	1	0	0	0	1	1	0	0											
	Autistas					1	1	0	0											
	Plurideficientes					10	10	0	0											
	Psíquicos					2	2	0	0											
	Programas de formación para la transición a la vida adulta																			
	Plurideficientes					2	2	0	0											
	Psíquicos					2	2	0	0											
18003031	Sagrado Corazón																			
	Granada																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración					1	1	0	0											
	Psíquicos																			
18003831	San Agustín																			
	Granada																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración	1	0	0	0	1	1	0	0											

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo		
<b>Provincia: Granada</b>															
18009316	Santa Cristina					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	<i>Granada</i>														
	Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración													
		Psíquicos				2	2	0	0						
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>18002917 Santa Marta</b>															
	<i>Granada</i>														
	Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración				0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>18009146 Santiago Ramón y Cajal</b>															
	<i>Granada</i>														
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
		Apoyo a la integración													
<b>18003132 Santo Domingo</b>															
	<i>Granada</i>														
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
		Apoyo a la integración													

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.						
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Tipo	Udes.			
<b>Provincia: Granada</b>																
18002784	Santo Tomás de Villanueva <i>Granada</i>					1	1	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Granada</b>																
18003405	Virgen de las Angustias <i>Granada</i>															
	Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Maracena</b>																
18006212	Sagrado Corazón <i>Maracena</i>					1	1	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial															
<b>Provincia: Motril</b>																
18009353	Luis Pastor <i>Motril</i>															
	Educación Básica Especial															
	Autistas					0	0	0	0	0	0	0	1	Privada	1	B(1)
	Plurideficientes					11	11	0	0	0	0	0	2	Privada	2	B(2)
	Psíquicos					2	2	0	0	0	0	0				
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					1	1	0	0	0	0	0	2	Privada	2	B(2)
	Plurideficientes					2	2	0	0	0	0	0				
	Psíquicos															

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN		Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo	
<b>Provincia: Granada</b>											
18006790	San Agustín										
	<i>Motril</i>										
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0		
	Apoyo a la integración										
<b>18010069 Santa María del Llano</b>											
	<i>Ogijares</i>										
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0		
	Apoyo a la integración										
<b>Provincia: Huelva</b>											
21001740	Juan Luis Vives										
	<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0	Privada	1 B(1)
	Apoyo a la integración										
<b>21001636 Montessori</b>											
	<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial	1	1	0	0	1	1	0	0	Privada	2 B(2)
	Apoyo a la integración										
<b>21700472 Virgen de Belén</b>											
	<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial	0	2	0	0	2	2	0	0		
	Apoyo a la integración										
	Psíquicos	0	2	0	0	2	0	2	0		

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN		Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.		
<b>Provincia: Huelva</b>														
21001582	Virgen del Rocío <i>Huelva</i>					1	1	0	0	0	0	2	B(2)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
<b>Provincia: Jaén</b>														
21002941	María Auxiliadora <i>Valverde del Camino</i>					2	2	0	0	0	0	1	A(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
		Plurideficientes												
<b>Provincia: Jaén</b>														
23000416	Virgen de la Cabeza <i>Andújar</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												
<b>Provincia: Jaén</b>														
23001871	La Purísima <i>Jaén</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración												

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS				DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.			Tipo	Udes.		
<b>Provincia: Jaén</b>															
23002279	Psicopedagógico Virgen de la Capilla														
	Jaén														
	Educación Básica Especial														
		Autistas				3	3	0	0						
		Plurideficientes				2	2	0	0						
		Psíquicos				3	3	0	0						
	Programas de formación para la transición a la vida adulta	Autistas	0	1	0	0	1	0	1	0	0				
		Psíquicos				2	2	0	0						
<b>23002590 La Inmaculada Concepción</b>															
	Linares														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración				1	1	0	0	0	0		Privada	1	B(1)
<b>23002607 La Presentación de Nuestra Señora</b>															
	Linares														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración				1	1	0	0	0	0		Privada	1	B(1)
<b>23002826 San Agustín</b>															
	Linares														
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración				1	1	0	0	0	0		Privada	1	B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Udes.	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			
<b>Provincia: Jaén</b>											
23002619	San Joaquín										
	<i>Linares</i>										
	Educación Básica Especial										
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	Privada	1 B(1)
	Autistas					0	0	0	0	Privada	1 A(1)
<b>23002838 Virgen de Linarejos</b>											
	<i>Linares</i>										
	Educación Básica Especial										
	Autistas					2	2	0	0		
	Plurideficientes					5	5	0	0		
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					1	1	0	0		
	Plurideficientes					1	1	0	0		
	Psíquicos					1	1	0	0		
<b>23004628 Cristo Rey</b>											
	<i>Villanueva del Arzobispo</i>										
	Educación Básica Especial										
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	Privada	1 B(1)
<b>Provincia: Málaga</b>											

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo	
<b>Provincia: Málaga</b>														
29018923	Edau Antequera	Educación Básica Especial												
		Autistas												
				0	0	0	0	0	0	0	0	2	B(2)	Privada
<b>29000931 Nuestra Señora de Loreto Antequera</b>														
Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración												
		0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	B(1)	Privada
		Autistas												
		0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0		
<b>29001081 Sagrado Corazón de Jesús Antequera</b>														
Educación Básica Especial														
		Apoyo a la integración												
				2	2	0	0	0	0	0	0	0		
		Psíquicos												
				1	1	0	0	0	0	0	0	0		
		Programas de formación para la transición a la vida adulta												
				0	0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)	Privada

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS				DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.				Tipo			
<b>Provincia: Málaga</b>																
29601835	A.P.R.O.N.A															
<i>Estepona</i>																
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	2	2	0	0			
	Plurideficientes					1	1	0	0	2	2	0	0			
	Psíquicos					2	2	0	0	0	0	0	0			
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					0	1	0	0	1	0	1	0			
	Psíquicos					0	1	0	0	1	0	1	0			
<b>29002873 Juan XXIII</b>																
<i>Estepona</i>																
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración					0	0	0	0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
<b>29004407 Cardenal Herrera Oria</b>																
<i>Málaga</i>																
	Educación Básica Especial					3	3	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	Apoyo a la integración					3	3	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	Plurideficientes					1	1	0	0	2	2	0	1			
	Psíquicos					2	2	0	0	0	0	0	0			
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					0	1	0	0	1	0	1	0	Privada	1	B(1)
	Plurideficientes					0	1	0	0	1	0	1	0	Privada	1	B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Udes.	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			
<b>Provincia: Málaga</b>											
29004213	Divina Pastora										
<i>Málaga</i>											
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0		
Apoyo a la integración											
<b>29004985 El Divino Pastor</b>											
<i>Málaga</i>											
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	1	B(1)
Apoyo a la integración											
<b>29004729 La Asunción</b>											
<i>Málaga</i>											
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	1	B(1)
Apoyo a la integración											
<b>29005497 La Purísima</b>											
<i>Málaga</i>											
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0		
Apoyo a la integración											
	Auditivos					2	2	0	0		X(1)
	Autistas					2	2	0	0		
	Plurideficientes					2	2	0	0		

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.
<b>Provincia: Málaga</b>												
29004857	Los Olivos											
	Málaga											
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración												
29004201	Nuestra Señora del Pilar											
	Málaga											
	Educación Básica Especial	1	1	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración												
Psíquicos												
29004870	Rosario Moreno											
	Málaga											
	Educación Básica Especial	3	3	0	0	3	3	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración												
29004419	Sagrada Familia											
	Málaga											
	Educación Básica Especial	1	1	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración												
Plurideficientes												
29004225	San Estanislao de Kosika											
	Málaga											
	Educación Básica Especial	1	1	0	0	1	1	0	0	Privada	1	B(1)
Apoyo a la integración												

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.				
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	Tipo		
<b>Provincia: Málaga</b>															
29004705	San José					0	0	0	0	0	0	0	1	B(1)	
<i>Málaga</i>															
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración													
<b>29004377 Virgen Inmaculada-Santa María de la Victoria</b>															
<i>Málaga</i>															
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración													
<b>29010237 María Auxiliadora II</b>															
<i>Marbella</i>															
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración													
<b>29007986 Fernando de los Ríos</b>															
<i>Ronda</i>															
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración													

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS				DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Udes.	Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.				Tipo
<b>Provincia: Málaga</b>													
29602190	Aspandem San Pedro de Alcántara												
	Educación Básica Especial												
	Plurideficientes					2	2	0	0				
	Psíquicos					1	1	0	0				
	Programas de formación para la transición a la vida adulta												
	Plurideficientes	0	3	0	0	3	0	3	0				
<b>29006544 El Rincón Torremolinos</b>													
	Educación Básica Especial												
	Apoyo a la integración					1	1	0	0		Privada	1	B(1)
<b>Provincia: Sevilla</b>													
41000302	Molinos del Guadalra Alcalá de Guadaíra												
	Educación Básica Especial												
	Autistas					1	1	0	0				
	Psíquicos					9	9	0	0				
	Programas de formación para la transición a la vida adulta												
	Autistas	0	1	0	0	1	0	1	0				
	Psíquicos	0	2	0	0	4	2	2	0				

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.
<b>Provincia: Sevilla</b>											
41000211	San Juan de Dios - Nuestro Padre Jesús del Gran Poder <i>Alcalá de Guadaíra</i>										
	Educación Básica Especial					1	1	0	0		
	Autistas					1	1	0	0		
	Plurideficientes					7	7	0	0		
	Psíquicos					7	7	0	0	Privada	1 A(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					1	1	0	0		
	Autistas					4	4	0	0		
	Plurideficientes					8	8	0	0		
	Psíquicos										
<b>41010514 Antonio Gala</b>											
<i>Dos Hermanas</i>											
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	Privada	1 B(1)
	Apoyo a la integración										
<b>41001689 Calasancio Hispalense</b>											
<i>Dos Hermanas</i>											
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	Privada	1 B(1)
	Apoyo a la integración										

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Tipo	Udes.
<b>Provincia: Sevilla</b>													
41602168	María Zambrano <i>Das Hermanas</i>					1	1	0	0	0	Privada	1	B(1)
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración											
<b>41001631 Nuestra Señora de la Compasión <i>Das Hermanas</i></b>													
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	0	Privada	1	B(1)
						0	0	0	0	0	Privada	1	A(1)
<b>41001690 San Hermenegildo <i>Das Hermanas</i></b>													
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0	0			
		Apoyo a la integración											
<b>41003443 Sagrado Corazón y San Francisco de Paula <i>La Puebla de Cazalla</i></b>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	Privada	1	B(1)
		Apoyo a la integración											
<b>41002438 Nuestra Señora de las Mercedes <i>Lora del Río</i></b>													
	Educación Básica Especial					0	0	0	0	0	Privada	1	B(1)
		Apoyo a la integración											

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.		
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.	
<b>Provincia: Sevilla</b>													
41002611	Aljarafe <i>Mairena del Aljarafe</i>					2	2	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial	Apoyo a la integración											
<b>41002921 La Inmaculada</b> <i>Monón de la Frontera</i>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	1	B(1)	
		Apoyo a la integración											
<b>41002906 San Juan Bosco</b> <i>Monón de la Frontera</i>													
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	0	1	G(1)	
		Apoyo a la integración											
<b>41003881 Santa Teresa de Jesús</b> <i>San Juan de Aznalfarache</i>													
	Educación Básica Especial					2	2	0	0	0	1	B(1)	
		Apoyo a la integración											
<b>41003911 Cardenal Spínola</b> <i>Santilcar la Mayor</i>													
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	1	B(1)	
		Apoyo a la integración											

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.
<b>Provincia: Sevilla</b>												
41006390	Altair											
	Sevilla											
	Educación Básica Especial											
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
41000946	Angel Rivière											
	Sevilla											
	Educación Básica Especial											
	Autistas					5	5	0	0			
	Programas de formación para la transición a la vida adulta											
	Autistas					3	0	3	0			
41602144	Antonio Machado											
	Sevilla											
	Educación Básica Especial											
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
41009691	Arco - Auxilia											
	Sevilla											
	Educación Básica Especial											
	Plurideficientes					4	4	0	0			
	Programas de formación para la transición a la vida adulta											
	Plurideficientes					0	1	0	0		2	1
											1	0

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN		Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.
<b>Provincia: Sevilla</b>												
41005695	Bienaventurada Virgen María					1	1	0	0	Privada	1	B(1)
	<i>Sevilla</i>											
	Educación Básica Especial											
Apoyo a la integración												
41006444	Centro de Educación Especial San Pelayo					2	2	0	0			
	<i>Sevilla</i>											
	Educación Básica Especial											
		Autistas										
		Plurideficientes	1	0	0	6	6	0	0			
		Psíquicos				10	10	0	0			
Programas de formación para la transición a la vida adulta												
		Psíquicos				3	3	0	0	Privada	1	B(1)
41005919	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Blanca Paloma											
	<i>Sevilla</i>											
	Educación Básica Especial											
Apoyo a la integración												
41006021	Inmaculado Corazón de María "Portaceli"					2	2	0	0	Privada	1	B(1)
	<i>Sevilla</i>											
	Educación Básica Especial											
Apoyo a la integración												

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION		Motivos Denegación/Obser.		
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.	
<b>Provincia: Sevilla</b>													
41006559	La Salle-Felipe Benito					1	1	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Sevilla</i>												
	Educación Básica Especial												
<hr/>													
41005038	La Salle-La Purísima					1	1	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Sevilla</i>												
	Educación Básica Especial												
<hr/>													
41009147	María Madre de la Iglesia					1	1	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Sevilla</i>												
	Educación Básica Especial												
<hr/>													
41004988	Ntra. Sra. de la Merced					1	1	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Sevilla</i>												
	Educación Básica Especial												
<hr/>													
41005634	Nuestra Señora de las Mercedes					0	0	0	0	0	1	B(1)	
	<i>Sevilla</i>												
	Educación Básica Especial												

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN		Motivos Denegación/Obser.			
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año	De ellas Pat.	Tipo		Udes.		
<b>Provincia: Sevilla</b>														
41005798	Nuestra Señora de las Mercedes <i>Sevilla</i>					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Educación Básica Especial											Privada		
<b>41009524 Nuestra Señora de Loreto <i>Sevilla</i></b>														
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<b>41010058 Pablo Montesino <i>Sevilla</i></b>														
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					3	3	0	0	0	0			
	Plurideficientes													
	Psíquicos	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0			
<b>41006316 Pontífice Pablo VI <i>Sevilla</i></b>														
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
<b>41006560 Sagrado Corazón de Jesús <i>Sevilla</i></b>														
	Educación Básica Especial					1	1	0	0	0	0	1	B(1)	
	Programas de formación para la transición a la vida adulta													
	Plurideficientes													
	Psíquicos													

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Udes.	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			
<b>Provincia: Sevilla</b>											
41006456	San Agustín <i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial	1	0	0	0	1	1	0	0		
Apoyo a la integración											
41005831	San Antonio María Claret <i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial		2	2	0	0	0	0	0	Privada	1 B(1)
Apoyo a la integración											
41005385	San José <i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial	1	1	0	0	0	0	0	0	Privada	1 B(1)
Apoyo a la integración											
41005580	Santa Ana <i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial		2	2	0	0	0	0	0	Privada	1 B(1)
Apoyo a la integración											
	Plurideficientes	1	1	0	0	0	0	0	0		
41006213 Santa Joaquina de Vedruna <i>Sevilla</i>											
	Educación Básica Especial		2	2	0	0	0	0	0		
Apoyo a la integración											
	Autistas	0	3	0	0	0	3	0	0		

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACION	Motivos Denegación/Obser.										
		PR4	PR1	PA4	PA1	Total	4 años	1 año			De ellas Pat.	Tipo	Udes.							
<b>Provincia: Sevilla</b>																				
41006511	Santo Ángel de la Guarda																			
	<i>Sevilla</i>																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	0	0	0	0	Privada	1					B(1)
<b>Provincia: Útrera</b>																				
41007825	El Divino Salvador																			
	<i>Útrera</i>																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración					1	1	0	0	0	0	0	0	Privada	1					B(1)
<b>Provincia: Útrera</b>																				
41007874	Sagrada Familia																			
	<i>Útrera</i>																			
	Educación Básica Especial																			
	Apoyo a la integración					0	0	0	0	0	0	0	0	Privada	1					B(1)

**EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

A. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no contar el centro con la correspondiente autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

B. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

G. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por estar ya concertadas.

**OBSERVACIONES**

X. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial, por no ser necesarias según las necesidades educativas del alumnado atendido por el centro.

**ANEXO IV.**  
**Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.**

**PROVINCIA DE: Granada**

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones							
			de ellas por 1 año			de ellas por 1 año			Denegación			1º y 2º			3º y 4º				
			1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A		
18004227	Amor de Dios	Granada	0	0	0	4	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	U	
18003791	Juan XXIII-Zaidin	Granada	0	0	0	6	6	0	0	2	B	C							
18004239	San José	Granada	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Z
18009316	Santa Cristina	Granada	0	0	0	3	4	0	0	1	C								

**PROVINCIA DE: Jaén**

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones								
			de ellas por 1 año			de ellas por 1 año			Denegación			1º y 2º			3º y 4º					
			1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A			
23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Alicia la Real	0	0	2	4	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
23004203	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Úbeda	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Z

**PROVINCIA DE: Málaga**

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones											
			de ellas por 1 año			de ellas por 1 año			Denegación			1º y 2º			3º y 4º								
			1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A	1º y 2º	3º y 4º	4A						
29002873	Juan XXIII	Estepona	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	W		
29004870	Rosario Moreno	Málaga	0	0	1	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	Z	
29004705	San José	Málaga	0	0	0	6	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	X		
29006799	Francisco Echamendi	Marbella	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	W



**PROVINCIA DE:** Sevilla

**Código** Nombre del Centro

41.602478 La Loma-Maestro Cristóbal Chanfreut

**Localidad**

Dos Hermanas

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos		Observaciones	
1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.	Uds. / Mot.
1A	4A	1A	4A	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.	Uds. / Mot.
0	0	0	0	2	2	0	0	2	2	B	C

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

B. Se deniega el concierto educativo, o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación o modificación del mismo, para las unidades que se indican, por no ser necesarias para garantizar la continuidad en el centro del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del mismo o del de educación primaria que, en su caso, tuviera adscrito y no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

**OBSERVACIONES**

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en las mismas.

W. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular del centro, por incremento del número de unidades concertadas a cambio de otras de otros centros de la misma entidad titular.

X. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular del centro.

Z. Modificación de oficio del concierto suscrito, por incremento del número de unidades concertadas, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en las mismas.

**ANEXO V.**  
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Formación Profesional Básica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

**PROVINCIA DE: Cádiz**

	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º		Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
Peluquería y estética	<b>Código:</b>	11007570										
	<b>Nombre:</b>	Paco Ocaña										
	<b>Localidad:</b>	Algeciras		0	0	0	0	1		B		
Informática y comunicaciones	<b>Código:</b>	11001385										
	<b>Nombre:</b>	Nuestra Señora del Carmen										
	<b>Localidad:</b>	Cádiz		0	0	0	0	1		AB		
Servicios administrativos	<b>Código:</b>	11002183										
	<b>Nombre:</b>	La Salle San José										
	<b>Localidad:</b>	Chiclana de la Frontera		0	0	0	0	1		AB		
Servicios comerciales	<b>Código:</b>	11002183										
	<b>Nombre:</b>	La Salle San José										
	<b>Localidad:</b>	Chiclana de la Frontera		0	0	0	0	1		AB		



**PROVINCIA DE: Cádiz**

<b>Código:</b> 11003242 <b>Nombre:</b> Manuel Lora Tamayo <b>Localidad:</b> Jerez de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	1	0	AB			

Mantenimiento de vehículos

<b>Código:</b> 11003722 <b>Nombre:</b> Juan Pablo II-San Pedro <b>Localidad:</b> La Línea de la Concepción	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	1	0	AB			

Informática y comunicaciones

**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14000434 <b>Nombre:</b> Espíritu Santo <b>Localidad:</b> Baena	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	1	1	B D			

Artes gráficas

<b>Código:</b> 14002157 <b>Nombre:</b> Calasancio <b>Localidad:</b> Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	1	0	B			

Agrojardinería y Composiciones Florales

Informática y comunicaciones

Servicios administrativos



**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14003137	San Francisco de Sales-El Buen Amigo		Córdoba		Servicios comerciales							
<b>Nombre:</b>												
<b>Localidad:</b>												
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
				0	0	0	0	1	0			
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
				0	0	0	0	0				

**PROVINCIA DE: Granada**

<b>Código:</b> 18002841	Dulce Nombre de María		Granada		Servicios administrativos							
<b>Nombre:</b>												
<b>Localidad:</b>												
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º				1	V
				0	1	0	0	0				

**PROVINCIA DE: Huelva**

<b>Código:</b> 18004203	Escolapios Cartuja Luz Casanova		Granada		Informática y comunicaciones							
<b>Nombre:</b>												
<b>Localidad:</b>												
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
				0	0	0	0	1	0	AB		
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
				0	0	0	0	1	0	AB		

**PROVINCIA DE: Huelva**

<b>Código:</b> 18004203	Escolapios Cartuja Luz Casanova		Granada		Agrojardinería y Composiciones Florales							
<b>Nombre:</b>												
<b>Localidad:</b>												
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º		Total	de ellas por 1 año		1º	2º		Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
				0	0	0	0	1	0	AB		



**PROVINCIA DE: Huelva**

<b>Código:</b> 21700666	Peluquería y estética															
<b>Nombre:</b> Centro de Enseñanzas de Peluquería y Estética Chela																
<b>Localidad:</b> Huelva																
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
Curso 1º			Total		de ellas por 1 año		1º 2º		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	B	D					
				0	0	0	0	1	1							

**PROVINCIA DE: Jaén**

<b>Código:</b> 23000091	Servicios administrativos															
<b>Nombre:</b> Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia																
<b>Localidad:</b> Alcalá la Real																
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
Curso 1º			Total		de ellas por 1 año		1º 2º		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º							
				0	0	1	1	0	0							

**Código:** 23004203

**Nombre:** Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia

**Localidad:** Úbeda

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
Curso 1º			Total		de ellas por 1 año		1º 2º		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º					1 X		
				0	1	0	0	0	0							
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
Curso 2º			Total		de ellas por 1 año		1º 2º		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
				0	1	0	0	0	0					1 Z		
				0	0	1	0	0	0							

**PROVINCIA DE: Sevilla**

<b>Código:</b> 41021895	Cocina y restauración															
<b>Nombre:</b> ERGOS																
<b>Localidad:</b> Dos Hermanas																
Unidades a Concertar			Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
Curso 1º			Total		de ellas por 1 año		1º 2º		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	B						
				0	0	0	0	1	0							



**PROVINCIA DE: Sevilla**

<b>Código:</b> 41003145 <b>Nombre:</b> Nuestra Señora de las Nieves <b>Localidad:</b> Los Palacios y Villafraanca	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones						
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º		
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º	
					0	0	0	0	0	0	BA	AD	

Servicios administrativos

<b>Código:</b> 41002906 <b>Nombre:</b> San Juan Bosco <b>Localidad:</b> Morón de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
					0	0	0	0	0	0	B	

Servicios administrativos

<b>Código:</b> 41005075 <b>Nombre:</b> Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
					0	0	0	0	0	0		

Informática y comunicaciones



**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

- A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- B. Se deniega el concierto educativo, o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.
- D. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

**OBSERVACIONES**

- V. Concierto educativo, a petición de la entidad titular del centro, a cambio de la disminución de otras unidades concertadas en otra enseñanza.
- X. Concierto educativo suscrito, a petición de la entidad titular, por transformación de otras unidades concertadas de otra especialidad de formación profesional básica, atendiendo a las demandas de escolarización del alumnado.
- Z. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución de unidades concertadas por transformación en otras de especialidad distinta de formación profesional básica, según las demandas de escolarización del alumnado.

**ANEXO VI.**  
**Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.**

**PROVINCIA DE: Cádiz**

<b>Código:</b>	11002080
<b>Nombre:</b>	San Juan Bosco
<b>Localidad:</b>	Chiclana de la Frontera

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1	0	1	0	1	1	0	0		

Instalaciones frigoríficas y de climatización

**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b>	14002601
<b>Nombre:</b>	San Rafael
<b>Localidad:</b>	Córdoba

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
0	0	0	0	1	1	A	A		

Actividades comerciales

<b>Código:</b>	14003010
<b>Nombre:</b>	Santísima Trinidad-Sansueña
<b>Localidad:</b>	Córdoba

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
0	0	0	0	1	1	A	A		

Emergencias sanitarias

**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14005213 <b>Nombre:</b> San Luis Rey <b>Localidad:</b> Palma del Río	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º	
	0	0	1	0	1	2	0	1	1		1	
Gestión administrativa												

<b>Código:</b> 14005559 <b>Nombre:</b> Yucatal <b>Localidad:</b> Posadas	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º	
	0	0	0	1	1	1	0	0	0		0	
Farmacia y parafarmacia												

<b>Código:</b> 18009146 <b>Nombre:</b> Santiago Ramón y Cajal <b>Localidad:</b> Granada	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º	
	0	0	0	1	0	0	0	0	0		0	
Gestión administrativa												

**PROVINCIA DE: Granada**

<b>Código:</b> 18009146 <b>Nombre:</b> Santiago Ramón y Cajal <b>Localidad:</b> Granada	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º	
	0	0	0	1	1	1	0	0	0		0	
Actividades comerciales												

**PROVINCIA DE: Jaén**

<b>Código:</b> 18009146 <b>Nombre:</b> Santiago Ramón y Cajal <b>Localidad:</b> Granada	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º	
	0	0	0	1	1	1	0	0	0		0	
Gestión administrativa												



**PROVINCIA DE: Jaén**

**Código:** 23004203  
**Nombre:** Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia  
**Localidad:** Úbeda

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones					
Curso 1º			Curso 2º			de ellas por 1 año			Curso 1º			Curso 2º		
1A	4A	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
						0	1	0	0			1	Z	

Instalaciones eléctricas y automáticas

**PROVINCIA DE: Sevilla**

**Código:** 41007060  
**Nombre:** Albaydar  
**Localidad:** Sevilla

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones					
Curso 1º			Curso 2º			de ellas por 1 año			Curso 1º			Curso 2º		
1A	4A	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	0					

Actividades comerciales

**PROVINCIA DE: Sevilla**

**Código:** 41005956  
**Nombre:** San Bernardo  
**Localidad:** Sevilla

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones					
Curso 1º			Curso 2º			de ellas por 1 año			Curso 1º			Curso 2º		
1A	4A	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	A				

Actividades comerciales

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

A. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

**OBSERVACIONES**

R. Se concede el concierto educativo por un año para las unidades que se indican en cumplimiento de Auto de medida cautelar.  
W. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular.  
Y. Concierto educativo por transformación de otras unidades concertadas de enseñanzas posobligatorias.  
Z. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la entidad titular, para la concertación de otras de enseñanza posobligatoria.

**ANEXO VII.**  
**Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.**

**PROVINCIA DE: Cádiz**

<b>Código:</b> 11004349 <b>Nombre:</b> Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis <b>Localidad:</b> El Puerto de Santa María	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	0	0	0	0	0	B			

Automatización y robótica industrial

**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14007416 <b>Nombre:</b> Ramón y Cajal <b>Localidad:</b> Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	0	0	0	1	2	A	A		

Documentación y administración sanitarias  
 Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear  
 Integración social  
 Prótesis dentales

**Código:** 14005559  
**Nombre:** Yucatal  
**Localidad:** Posadías

Asistencia a la dirección	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	0	0	0	0	0				

Asistencia a la dirección



**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14005559									
<b>Nombre:</b> Yuceal									
<b>Localidad:</b> Posadas									
Educación infantil									
Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
		1	1	0	0	1	A		

**PROVINCIA DE: Granada**

<b>Código:</b> 18004112									
<b>Nombre:</b> Cristo Rey									
<b>Localidad:</b> Granada									
Comercio internacional									
Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
		0	0	0	0	1	D		

**Código:** 18008956

**Nombre:** La Blanca Paloma

**Localidad:** La Zubia

Integración social

<b>Código:</b> 18008956									
<b>Nombre:</b> La Blanca Paloma									
<b>Localidad:</b> La Zubia									
Integración social									
Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
		1	1	0	0	1	A		

**PROVINCIA DE: Jaén**

<b>Código:</b> 23004203									
<b>Nombre:</b> Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia									
<b>Localidad:</b> Úbeda									
Automatización y robótica industrial									
Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
		0	1	0	0	0			

**PROVINCIA DE: Sevilla**



**PROVINCIA DE: Sevilla**

<b>Código:</b> 41007060 <b>Nombre:</b> Albaydar <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	2	2	0	0						
Asistencia a la dirección														

<b>Código:</b> 41006390 <b>Nombre:</b> Altair <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	1	1	0	0						

Animación de actividades físicas y deportivas

<b>Código:</b> 41007138 <b>Nombre:</b> María Inmaculada <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	1	1	0	0						

Sistemas electrodomésticos y automatizados

<b>Código:</b> 41007138 <b>Nombre:</b> María Inmaculada <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	1	1	0	0						

Educación infantil

<b>Código:</b> 41005646 <b>Nombre:</b> San Miguel-Adonatrices <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	1	1	0	0						

Dietética

<b>Código:</b> 41005646 <b>Nombre:</b> San Miguel-Adonatrices <b>Localidad:</b> Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º						
	0	0	0	1	1	1	0	0						



**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

A. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, para el curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

B. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por no contar con autorización administrativa para ellas.

D. Se deniega el concierto educativo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

**OBSERVACIONES**

Y. Concierto educativo por transformación de otras unidades concertadas de enseñanzas posobligatorias.

**ANEXO VIII.**  
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

**PROVINCIA DE: Almería**

<b>Código:</b> 04001199 <b>Nombre:</b> La Salte-Virgen del Mar <b>Localidad:</b> Almería	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones									
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	2	2	A	A				
Ciencias																
Humanidades y ciencias sociales																

**PROVINCIA DE: Córdoba**

<b>Código:</b> 14003010 <b>Nombre:</b> Santísima Trinidad-Sansueña <b>Localidad:</b> Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones									
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1	1	A	A				
					0	0	0	0	1	1	A	A				
Ciencias																
Humanidades y ciencias sociales																

**PROVINCIA DE: Granada**

<b>Código:</b> 18002887 <b>Nombre:</b> Ave María-Casa Madre <b>Localidad:</b> Granada	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones									
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1	0	B					
					1	1	0	0	1	0						
Ciencias																



**PROVINCIA DE: Granada**

<b>Código:</b> 18004112											
<b>Nombre:</b> Cristo Rey											
<b>Localidad:</b> Granada											
Unidades a Concertar		Curso 1º		Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
1A	4A	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
0	1	1	0	2	2	0	1	0	0		1R
Ciencias											

**Código:** 18003791  
**Nombre:** Juan XXIII-Zaidín  
**Localidad:** Granada

Unidades a Concertar		Curso 1º		Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	B	
2	2	0	0	2	2	0	0	2	2	B	
Ciencias											

Ciencias  
 Humanidades y ciencias sociales

**Código:** 18003612  
**Nombre:** San Juan Bosco  
**Localidad:** Granada

Unidades a Concertar		Curso 1º		Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
2	2	0	0	2	2	0	0	1	0	E	
Ciencias											

**PROVINCIA DE: Sevilla**

<b>Código:</b> 41006390											
<b>Nombre:</b> Altair											
<b>Localidad:</b> Sevilla											
Unidades a Concertar		Curso 1º		Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	B	
Ciencias											



**BACHILLERATO**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

**MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN**

A. Se deniega el concierto educativo para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, para el curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

B. Se deniega el concierto educativo, para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

E. Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican por estar ya concertadas.

**OBSERVACIONES**

R. Se concede el concierto educativo por un año para las unidades que se indican en cumplimiento de Auto de medida cautelar.

**ANEXO IX****RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE DENIEGA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE  
CONCIERTOS EDUCATIVOS.**

Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros que se relacionan a continuación, para las enseñanzas que se indican, considerando lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por tratarse de enseñanzas no declaradas gratuitas en dicha Ley Orgánica y ser centros que, a la entrada en vigor de la misma, no tenían concertadas las enseñanzas para las que se solicita el concierto:

**Bachillerato****Almería**

04005272	Nuestra Señora de Gádor	Berja
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

**Cádiz**

11002924	La Salle	Jerez de la Frontera
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOMCE	

**Córdoba**

14002467	Sagrado Corazón	Córdoba
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
14002558	San Francisco de Sales	Córdoba
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
14002686	Santa Victoria	Córdoba
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
14012473	Trinidad	Córdoba
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

**Granada**

**Bachillerato****Granada**

18002841	Dulce Nombre de María	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18003016	El Carmelo	Granada
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOMCE	
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
18002930	La Presentación de Nuestra Señora	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18003065	Sagrada Familia	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18003031	Sagrado Corazón	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18003132	Santo Domingo	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18002784	Santo Tomás de Villanueva	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18004653	La Presentación de Nuestra Señora	Guadix
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

**Huelva**

21001752	Santa Teresa de Jesús	Huelva
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

**Jaén**

**Bachillerato****Jaén**

23002607	La Presentación de Nuestra Señora	Linares
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
23002589	Sagrado Corazón	Linares
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

**Málaga**

29002289	Nuestra Señora de Lourdes	Coín
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
29004845	La Presentación de Nuestra Señora	Málaga
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
29004857	Los Olivos	Málaga
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOMCE	

**Sevilla**

41602478	La Loma-Maestro Cristóbal Chanfreut	Dos Hermanas
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
41002611	Aljarafe	Mairena del Aljarafe
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41005129	Sagrado Corazón	Sevilla
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

**Formación Profesional Específica de Grado Superior****Córdoba**

**Formación Profesional Específica de Grado Superior****Córdoba**

14012473 Trinidad Córdoba  
Animación de actividades físicas y deportivas

**Granada**

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada  
Dietética

**Formación Profesional Inicial de Grado Medio****Almería**

04011119 Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios Almería  
Atención a personas en situación de dependencia

04010735 Lumaso Huércal de Almería  
Electromecánica de vehículos automóviles

**Cádiz**

11007570 Paco Ocaña Algeciras  
Estética y belleza  
Peluquería y cosmética capilar

**Granada**

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada  
Atención a personas en situación de dependencia  
Farmacia y parafarmacia

18700827 Grupo 7 Granada  
Peluquería y cosmética capilar  
Estética y belleza

**Huelva**

21700666 Centro de Enseñanzas de Peluquería y Estética Chela Huelva  
Estética y belleza  
Peluquería y cosmética capilar

**Formación Profesional Inicial de Grado Superior**

**Formación Profesional Inicial de Grado Superior****Almería**

04010735 Lumaso Huércal de Almería  
Automoción

**Córdoba**

14012849 Manuel Segura Morales Benamejí  
Promoción de Igualdad de Género  
Mediación comunicativa  
Educación infantil  
Animación sociocultural y turística  
Integración social

14012473 Trinidad Córdoba  
Educación infantil

**Granada**

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada  
Documentación y administración sanitarias  
Anatomía patológica y citodiagnóstico  
Laboratorio clínico y biomédico

18700827 Grupo 7 Granada  
Estética integral y bienestar

18002991 Nuestra Señora de las Mercedes Granada  
Administración de sistemas informáticos en red  
Desarrollo de aplicaciones web

**Málaga**

29003452 Cesur-PTA Campanillas  
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear  
Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos  
Anatomía patológica y citodiagnóstico  
Radioterapia y dosimetría  
Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos

**1º de Bachillerato**

**1º de Bachillerato****Cádiz**

11700093 San José San Fernando  
Ciencias  
Humanidades y ciencias sociales

**Córdoba**

14002170 Cervantes Córdoba  
Humanidades y ciencias sociales  
Ciencias

14002480 La Salle Córdoba  
Ciencias  
Humanidades y ciencias sociales

**Jaén**

23003065 San Antonio de Padua Martos  
Ciencias  
Humanidades y ciencias sociales

**Sevilla**

41005580 Santa Ana Sevilla  
Ciencias  
Humanidades y ciencias sociales

**1º F.P.E.G.M.****Granada**

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada  
Cuidados auxiliares de enfermería

**1º F.P.E.G.S.****Sevilla**

41021895 ERGOS Dos Hermanas  
Dietética

**1º F.P.I.G.M.**

**1º F.P.I.G.M.****Cádiz**

11003722	Juan Pablo II-San Pedro	La Línea de la Concepción
	Sistemas microinformáticos y redes	

**1º F.P.I.G.S.****Sevilla**

41021895	ERGOS	Dos Hermanas
	Integración social	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de julio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos (CEFATED)» de San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Moisés Lagostena Escalante, como representante de la entidad «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos, S.L.», por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos (CEFATED)», con domicilio en C/ Real, núm. 129, de San Fernando (Cádiz), para impartir enseñanzas deportivas de grado medio y de grado superior conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 980/2015, de 30 de octubre (BOE de 25 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Baloncesto y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso, y se modifica el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 982/2015, de 30 de octubre (BOE de 26 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos (CEFATED)», con código 11013065 y domicilio en C/ Real, núm. 129, de San Fernando (Cádiz), del que es titular la entidad «Centro de Formación Andaluz de Técnicos Deportivos, S.L.», quedando con la siguiente configuración de enseñanzas, impartidas en turno de tarde, para un total de 270 puestos escolares:

Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en:

- Fútbol: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Fútbol Sala: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- Baloncesto: 2 grupos y 60 puestos escolares.

Enseñanzas deportivas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en:

- Fútbol: 1 grupo y 30 puestos escolares.
- Fútbol Sala: 1 grupo y 30 puestos escolares.
- Baloncesto: 1 grupo y 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. El centro queda adscrito a efectos administrativos al IES «Las Salinas» de San Fernando (Cádiz), con código 11005275.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. El centro que se autoriza queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2018/19.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 16.1 que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado constituye el documento que establece las líneas estratégicas de actuación en materia de formación del profesorado, de acuerdo con los intereses y prioridades educativas de cada momento. En este sentido, el III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, con carácter plurianual, determina dichas líneas estratégicas.

Asimismo, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, en su artículo 16.5 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado determinará por resolución, antes del comienzo de cada curso escolar, el desarrollo de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, para dicho curso escolar.

Dicho Decreto establece, por otra parte, que anualmente, los Centros del Profesorado concretarán en su Proyecto de Formación las actuaciones derivadas del desarrollo de las líneas estratégicas de dicho Plan y de las necesidades formativas de los planes de formación del profesorado de los centros docentes de su zona de actuación. Las acciones formativas se basarán preferentemente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente y de la organización de los centros a través de metodologías, de investigación y acción con implicación directa de todos los participantes en ellas, y serán los centros y las aulas principalmente los ámbitos ordinarios para el desarrollo de las actividades de formación permanente.

Por otro lado, el Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, y la posterior Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus comisiones de trabajo, han establecido el marco para la acción coordinada de los servicios de apoyo a la educación y de la inspección educativa, para que esta actuación conjunta redunde en la mejora de la calidad educativa de los centros que conforman la zona y en el logro del éxito escolar del alumnado.

En su virtud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.5 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto y el artículo 8 del Decreto 207/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 183/2017, de 14 de noviembre,

#### R E S U E L V E

Primero. Concreción de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado para el curso 2018/2019.

Además de dar continuidad a líneas iniciadas en los anteriores cursos escolares, para la elaboración del Proyecto de Formación del curso 2018/2019, los centros del profesorado tendrán fundamentalmente en cuenta la concreción de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, que se indican a continuación:

Línea I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

1. La organización del currículo basado en las competencias clave.

- Profundización en la organización del currículo basado en las competencias clave en Educación Primaria con metodologías innovadoras y apoyo de la aplicación denominada Currículo por competencias en Séneca.

- Consolidación de la formación «Las competencias clave como elemento integrador y esencial del currículo» en Educación Secundaria.

2. Escuela inclusiva para la igualdad y la equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad.

- Formación en los contenidos del Programa de Prevención del acoso y ciberacoso escolar.

- Estrategias para la prevención, detección e intervención en dificultades de aprendizaje de la lectura y la escritura.

3. Escuela de la sociedad del conocimiento. Destrezas básicas: Plurilingüismo, uso de las TIC y espíritu emprendedor.

- Asesoramiento en la gestión y organización de los centros bilingües para los responsables de la coordinación y los equipos directivos.

- Impulso a la formación de consorcio de centros como impulso a la dimensión europea dentro del programa Erasmus+.

- Fomento y acreditación de la competencia digital docente y del alumnado.

- Difusión de metodologías de aula que faciliten el desarrollo del espíritu emprendedor.

4. Planes de formación de los centros educativos.

- Apoyo a los planes de formación de los centros educativos vinculados a sus propuestas de mejora.

Línea II. La formación del profesorado como factor clave para el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente y las buenas prácticas.

1. Desarrollo de competencias profesionales.

- Actualización y acreditación para la función directiva según la LOMCE.

- Apoyo a la función directiva en sus primeros años de ejercicio.

- Actualización de la formación permanente de la función directiva en líneas temáticas relacionadas con la gestión (secretaría virtual, e- Séneca, Pasen, gestión económica, inventario, etc.), y la autoevaluación y mejora del centro.

- Actualización de las competencias para el ejercicio de la función inspectora: supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado.

- Actualización de las competencias para el ejercicio de la función asesora: Intercambio de experiencias y buenas prácticas asesoras entre diferentes centros del profesorado.

- Actualización de las competencias para el ejercicio de la función orientadora: formación de núcleos de apoyo a la orientación.

- Apoyo a la función tutorial y asesoramiento en el uso de la aplicación denominada Currículo por competencias y el Cuaderno de clase de Séneca.

- Desarrollo de las competencias digitales docentes en los ámbitos del programa PRODIG: Organización y gestión, Enseñanza-aprendizaje, Infraestructuras virtuales.

- Apoyo a la formación de las personas responsables de los planes de prevención de los centros educativos.

## 2. Desarrollo de la vida profesional.

- Fomento de la observación profesional docente a través del programa formativo Escuelas mentoras u otras actuaciones formativas.
- Formación de profesorado funcionario en prácticas.
- Formación de asesorías y dirección de CEP novel.

Línea III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos y la investigación, la innovación educativa y las buenas prácticas.

### 1. Investigación e innovación educativa. Desarrollo de programas educativos.

- Fomento de metodologías activas, ágiles, colaborativas y participativas que favorezcan la permanencia del alumnado en el sistema educativo y palién el abandono escolar temprano dentro del marco de desarrollo del programa PROEDUCAR.
- Difusión y asesoramiento de los nuevos contenidos y proyectos de trabajo del programa educativo ComunicA: ComunicA Debate, ComunicA Teatro, ComunicA Ciencia, del programa Innicia. Cultura emprendedora: Innicia Tec, Innicia es femenino, Espectacular, Cambio Social, etc. y del programa PRODIG.

### 2. Metodologías de trabajo investigador y colaborativo en el aula y centro.

- Impulso de prácticas reflexivas que faciliten el desarrollo de proyectos de innovación en el aula.
- Divulgación de materiales e investigaciones relacionadas con estudios de la memoria histórica y democrática de Andalucía.

Línea IV. La formación del profesorado como apoyo en la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.

### 1. La participación de toda la comunidad para la mejora de los rendimientos escolares y la gestión del centro.

- Impulso del papel de la familia ante los retos educativos de la sociedad del siglo XXI.
- Apoyo al profesorado con alumnado en situaciones de vulnerabilidad (menores protegidos en situaciones de acogida).

### 2. La atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos (compensación, rural, hospitalarios, centros específicos de EE, etc.).

- Fomento del papel de los centros rurales como modelos de éxito educativo.
- Difusión de estrategias de aula que favorezcan la diversidad cultural y la atención al alumnado de diferentes procedencias.

Línea V. La formación del profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas y educación permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo.

### 1. La Formación Profesional.

- Fomento de estrategias metodológicas que impulsen la modalidad de formación semipresencial en Formación Profesional.
- Difusión de los procedimientos y estrategias conducentes a las acreditaciones profesionales.

### 2. Las Enseñanzas Artísticas.

- Difusión de Buenas prácticas en relación al marco normativo de los programas europeos de intercambio y movilidad en los centros de educación artística superior, así como buenas prácticas docentes en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.

- Actualización didáctica, metodológica y tecnológica en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación para las enseñanzas de Artes Plásticas.

- Actualización didáctica y metodológica en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: las programaciones didácticas.

3. Las Enseñanzas de Idiomas.

- La organización del currículo en torno a las actividades de lengua establecidas en la nueva organización curricular: la mediación.

4. La Educación Permanente.

- Fomento de estrategias metodológicas que impulsen la modalidad de formación semipresencial en Formación Permanente.

Segundo. Proyecto de formación de los centros del profesorado.

1. El equipo técnico de formación de cada centro del profesorado, coordinado por el equipo directivo del centro, elaborará el Proyecto de formación atendiendo a lo recogido en esta resolución, con la colaboración de los órganos y personas responsables de la formación en los centros educativos, así como de la inspección educativa.

2. El Proyecto de formación contemplará el conjunto de medidas y actuaciones previstas, incluyendo objetivos específicos para la mejora del rendimiento educativo, protocolos adoptados para el diagnóstico de necesidades, seguimiento de la formación, así como los criterios pedagógicos y organizativos para la asignación a los centros de la asesoría de referencia.

3. Para la elaboración de los Proyectos de formación, el equipo técnico de formación de cada centro del profesorado tendrá en cuenta el informe aprobado por el Consejo de Coordinación de su zona del curso 2017/2018, así como las conclusiones elaboradas por la Comisión de seguimiento de los rendimientos escolares, las memorias de autoevaluación y las propuestas de mejora de los propios centros del profesorado, así como los indicadores homologados proporcionados por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

4. Los asesores y asesoras de referencia colaborarán con los centros y servicios educativos en la elaboración de su plan de formación, que deberá estar vinculado a los procesos de autoevaluación y mejora e incluirse en su proyecto educativo o plan de actuación. El centro del profesorado determinará el procedimiento de colaboración con los centros docentes a lo largo del curso, sistematizando el proceso de detección de necesidades a fin de concretar en su Proyecto de formación actuaciones que respondan a las demandas realizadas.

5. Se priorizarán las acciones de autoformación, grupos de trabajo y formación en centro que se consideren las más adecuadas para responder a las necesidades formativas del profesorado involucrado en procesos de cambio y mejora de los resultados del aula, centro o servicio educativo.

Tercero. Elementos del Proyecto de formación del centro del profesorado.

El Proyecto de formación se realizará de acuerdo con la estructura y los objetivos previstos en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, y en la Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado (BOJA de 16 de septiembre). Dicho Proyecto tendrá carácter plurianual y recogerá cada curso escolar las actualizaciones pertinentes, que se concretarán en la aplicación Séneca según los siguientes elementos:

1. Líneas de actuación del centro del profesorado derivadas de las necesidades formativas de los centros docentes, de la concreción anual de las líneas estratégicas del III Plan de Formación y de las propuestas de mejora derivadas de la memoria de autoevaluación.

2. Diagnóstico de las necesidades formativas recogidas de los centros de su ámbito de actuación.

3. Principales objetivos que han de alcanzarse teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades y las líneas prioritarias de la Consejería.

4. Actuaciones previstas de acuerdo a las líneas estratégicas y a las demandas recibidas con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.

5. Relación de actividades formativas previstas.

6. Protocolos para el seguimiento y la evaluación de las actividades de formación con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.

7. Autoevaluación del centro del profesorado: actuaciones previstas, procedimientos e indicadores y memoria de seguimiento de ejecución del Proyecto de formación.

Cuarto. Aprobación y difusión del Proyecto de formación.

1. La concreción anual del Proyecto de formación deberá cumplimentarse exclusivamente a través del sistema de información Séneca y aprobado por el Consejo de Centro antes del 30 de noviembre de 2018. Una vez aprobado se dará a conocer a los centros del ámbito de actuación del Centro del Profesorado correspondiente. Para ello se utilizará preferentemente la página web del Centro del Profesorado.

2. El Equipo provincial de formación coordinará las actuaciones previstas en los proyectos de formación de los centros del profesorado de cada provincia.

Quinto. Otras actuaciones formativas.

Además de las actuaciones formativas enmarcadas dentro de las líneas prioritarias de la presente resolución y realizadas desde el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado convoca para el curso 2018/2019, por Instrucciones de 5 de julio de 2018, actividades de formación para la adquisición del nivel de competencia de C1 según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en lengua inglesa, francesa y alemana, que se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas que a tal efecto se han determinado en las citadas Instrucciones.

Sexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2018, de la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, responsable del Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La persona titular de la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales es responsable del Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Profesionales

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Segundo. La presente resolución revoca y actualiza cualquier otra disposición por la que se delegan competencias para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, que se hubiera adoptado en el ámbito de las competencias propias del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### A N E X O

#### ACUERDO DE 15 DE MAYO DE 2018, DE LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE DEL REGISTRO GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente

los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales de Documentos y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

#### A C U E R D O

La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves del Servicio Andaluz de Salud, atribuida a la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, quede delegada en el personal estatutario que ocupe los puestos que a continuación se citan:

CÓDIGO	PUESTO
60170	Titular de la Subdirección Económico-Administrativa y Servicios Generales Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60330	Jefe de Servicio Administrativo Grupo A- Subdirección Contratación Administrativa Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60365	Jefe Sección Administrativa Grupo A-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60370	Jefe Sección Administrativa Grupo B-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de Las Nieves
60380	Jefe Sección Administrativa Grupo C-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60400	Jefe de Grupo Administrativo Grupo C-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60400	Jefe de Grupo Administrativo Grupo C-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60400	Jefe de Grupo Administrativo Grupo C-Subdirección Control y Gestión Hospital Universitario Virgen de las Nieves
60410	Jefe Grupo Administrativo Grupo B-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64020	Técnico Función Administrativa Grupo A-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64020	Técnico Función Administrativa Grupo A-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64020	Técnico Función Administrativa Grupo A-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64065	Técnico Gestión Grupo B- Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
64115	Administrativo de Registro del Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64115	Administrativo de Registro del Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64115	Administrativo de Registro del Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64115	Administrativo-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves
64115	Administrativo-Recursos Humanos Hospital Universitario Virgen de las Nieves

De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efecto a partir de la fecha de publicación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Granada, 15 de mayo de 2018. La Subdirectora Económico-Administrativa y de Servicios Generales, María Dolores Fernández Motilva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se delega en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección aprobado para el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Vista la solicitud de delegación de la competencia presentada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, figuran en el expediente los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2017, se procede por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en sesión ordinaria, a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Con fecha 23 de octubre de 2017, previo acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, se presenta por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) solicitud para la delegación de la competencia para la autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. Con fecha 22 de febrero de 2018, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla remite certificado del secretario de la Comisión de 15 de febrero de 2018, en el que hace constar que por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se emitió informe favorable el 31 de enero de 2018. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre. Asimismo, la citada Comisión informa en sentido favorable sobre la composición de la Comisión técnica municipal.

Respecto a la solicitud de delegación de competencias para autorizar demoliciones, en el artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30. Por su parte, el artículo 40.4, in fine de la citada ley, dispone que no procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de la misma.

Cuarto. Con fecha 27 de julio de 2018 se reúne el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, en el que entre otros asuntos, se somete a su consideración la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) para delegar la competencia de las autorizaciones de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección aprobado para el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla), conforme a lo dispuesto en el artículo 97.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Quinto. Con fecha 31 de julio de 2018, se expide certificado por el secretario del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, en el que se hace constar que con fecha 27 de julio de 2018, se ha reunido en Sevilla dicho órgano con motivo de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para autorizar directamente las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra, sin que se hayan formulado observaciones al respecto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De otra parte, dicho apartado determina que la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas. A tales efectos, concluye dicho apartado determinando que la delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas, extremos que han sido valorados en la memoria que figura incorporada al expediente.

En la misma línea se pronuncia el artículo 19.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo apartado segundo determina que para la efectividad de la delegación se requiere la aceptación expresa de la entidad local delegada.

Tercero. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, entre otros mecanismos de protección, persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

Cuarto. El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Asimismo, el artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que no obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, estipulando el apartado 4 de dicho artículo que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento

Quinto. Por su parte, el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, determina que, a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión, que será verificada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 40, en su apartado 4.

Finalmente, el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, concluye que en caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

Vistos los preceptos de general y especial aplicación, previa propuesta efectuada por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

## R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra (Sevilla) aprobado con fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

1.º Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

2.º Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

3.º Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, pudiendo ésta requerir la información y documentación que resulte necesaria con arreglo a lo dispuesto el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Resulta de obligado cumplimiento lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Asimismo, podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento por el municipio del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día siguiente al de su aceptación expresa por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, conforme al artículo 19.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dicha aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1816/2018).*

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63927.

Con la denominación: Obra en Zona de Policía – Legalización de vivienda unifamiliar, ubicada en C/ El Pozuelo, 297, polígono 10, parcela 297-Buenaventura, en el término municipal de Casabermeja.

Promovido por: María Carmen Campoy Valenzuela.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Benarrabá (Málaga). (PP. 2144/2018).*

De conformidad con el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: 2013MOD000318MA.

Con la Denominación: modificación de características de concesión consistente en nuevo pozo de captación para un volumen total de 5 m<sup>3</sup> que se detraen del volumen ya concedido, por lo que no significa un incremento de detracción del global del sistema, promovido por: Gabriel Masoud Sader.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Cabrera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 16 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1010/2016. (PD. 2262/2018).*

NIG: 0401342C20160009230.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens 1010/2016.

Negociado: CL.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Soraya María Rivera Díaz.

Procuradora: Sra. Flor Gallardo Laynez.

Contra: Don Daniel Martos Rivera.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1010/2016 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. 10) a instancia de doña Soraya María Rivera Díaz contra don Daniel Martos Rivera, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Martos Moya, extiendo y firmo la presente en Almería, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 549/2017. (PP. 1873/2018).*

NIG: 2104142C20170003751.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2017. Negociado: ME.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Doña Eva María Borrego Gómez y José Ángel Rosa de Paz.

Procuradora: Sra. Elisa Gómez Lozano.

Letrado: Sr. Andrés Navarro Molino.

Contra: Bankia, S.A.U., y Cioter, S.L.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Diego Castro Pardo.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 549/2017 seguido a instancia de Eva María Borrego Gómez y José Ángel Rosa de Paz frente a Bankia, S.A.U., y Cioter, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 119/18

En la ciudad de Huelva, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por la Sr. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 549/17 seguidos a instancia de Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz representado por el Procurador de los Tribunales doña Elisa Gómez Lozano y asistido del Letrado Andrés Navarro Molino, contra Cioter, declarada en rebeldía y subsidiariamente contra Bankia, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistido del Letrado Diego Castro Pardo sobre resolución de contrato de compraventa en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

### FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Elisa Gómez Lozano en nombre y representación de Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz contra Cioter, y subsidiariamente contra Bankia, S.A.U.

1.º Que declaro resuelto el contrato de compraventa de vivienda firmado el 14 de marzo de 2006 por Eva María Borrego Gómez y don José Ángel Rosa de Paz y Cioter.

2.º Condeno a la entidad demandada Cioter, S.L., a abonar a los actores la cantidad de 70.567 euros más los intereses correspondientes desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda.

3.º Absuelvo a la entidad Bankia, S.A.U., de los pedimentos formulados en su contra,

4.º Con expresa condena a Cioter al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Y encontrándose dicho demandado, Cioter, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 970/2016. (PP. 1769/2018).*

NIG: 2906742C20160022836.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 970/2016. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Alje Hostelería, S.L.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Letrada: Sra. María Ángeles López Álvarez.

Contra: Banser 2013, Obras y Servicios, S.L.U.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 970/2016 seguido a instancia de Alje Hostelería, S.L., frente a Banser 2013, Obras y Servicios, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 61/2018

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Alje Hostelería, S.L.

Abogado: M.<sup>a</sup> Ángeles López Álvarez.

Procurador: Don Carlos González Olmedo.

Parte demandada: Banser 2013, Obras y Servicios, S.L.U.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (otros).

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos González Olmedo en nombre y representación de Alje Hostelería, S.L., contra Banser 2013, Obras y Servicios, S.L.U., rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de obra que vincula a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 17.293,62 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Banser 2013, Obras y Servicios, S.L.U. (CIF-B93252807), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 484/2017. (PP. 3656/2017).*

NIG: 2906942C20170004386.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 de la LEC) 484.01/2017.  
Negociado: 07.

Sobre: Guarda y custodia contenciosa núm. 484/17.

De: Doña Damaris Tenza Casares

Procuradora: Sra. María Luisa Benítez Donoso García.

Letrada: Sra. María Jesús Montero Gandía.

Contra: Don Krisztian Horvath.

### EDICTO

En el presente procedimiento de pieza de medidas coetáneas 484.01/2017 dimanante del procedimiento de Guarda y custodia contenciosa nº 484/17 seguido a instancia de Damaris Tenza Casares frente a Krisztian Horvath se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente:

### AUTO 211/2017

En Marbella, a 2 de noviembre de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de doña Damaris Tenza Casares se interpuso contra don Krisztian Horvath demanda de adopción de medidas provisionales en relación a la hija común.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se citó a la parte demandada y al Ministerio Fiscal para celebración de vista que tuvo lugar con el resultado que obra en Autos, con la comparecencia de la parte demandante y del Ministerio Fiscal.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Solicita la parte demandante la adopción de las siguientes medidas:

- Atribución a la madre de la guarda y custodia de la hija siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, con atribución a la madre del ejercicio exclusivo de la patria potestad.

- Fijación a cargo del padre de la cantidad de 150 euros mensuales en concepto de contribución al sostenimiento de la hija. Esta cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo.

Segundo. El Ministerio Fiscal ha mostrado conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

Tercero. Procede la adopción de las medidas solicitadas por la parte actora ya que, según ha manifestado la demandante en la prueba de interrogatorio, el demandado jamás ha atendido a la hija ni tiene con ella relación alguna.

Cuarto. Dada la naturaleza de la cuestión debatida no ha lugar a la imposición de costas a ninguno de los litigantes.

En su virtud,

#### DISPONGO

Adoptar las medidas provisionales expuestas en la fundamentación jurídica del presente Auto.

Todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma, doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Krisztian Horvath, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 26 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 635/2018.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 635/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180008340.

De: Don Isaac Vázquez Bernal.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Doña Francisca Nieto Cano, Astucor Málaga SC y María Belén Amos Lueje Inclán.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 635/2018 se ha acordado citar a Francisca Nieto Cano, Astucor Málaga SC y María Belén Amos Lueje Inclán como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17.9.18, a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisca Nieto Cano, Astucor Málaga SC y María Belén Amos Lueje Inclán.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 56/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2018. Negociado: 3.

NIG: 2906744420170013450.

De: Don Adrián Guillén López, Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero, Antonio José Guillén Agüera y Fogasa.

Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Carsam Paesu, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución 56/2018 a instancia de la parte actora don Adrián Guillén López, Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero y Antonio José Guillén Agüera contra Carsam Paesu, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3.7.2018 del tenor literal siguiente:

### DECRETO N.º 310/201/8

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a tres de julio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Adrián Guillén López, don Raúl Manzano Moraleda, don Juan Jesús García Melero y don Antonio José Guillén Agüera han presentado demanda de ejecución frente a Carsam Paesu, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 21.5.2018 por un total de 8.080,73 euros en concepto de principal reclamado, de los cuales corresponden a don Adrián Guillén López la cantidad de 1.979,39 €, a don Raúl Manzano Moraleda 2.033,77 €, a don Juan Jesús García Melero 2.033,77 € y a don Antonio José Guillén Agüera 2.033,77 €.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/

la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Carsam Paesu, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.080,73 euros en concepto de principal reclamado, de los cuales corresponden a don Adrián Guillén López la cantidad de 1.979,39 €, a don Raúl Manzano Moraleda 2.033,77 €, a don Juan Jesús García Melero 2.033,77 € y a don Antonio José Guillén Agüera 2.033,77 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al ejecutado, Carsam Paesu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ex Reglamento general de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 14/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160005727.

De: Doña María Rosa Florido Posada y doña María Belén Camero Florido.

Contra: Asistencia y Servicios de Mensajería los Alcores, S.L. y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2018 a instancia de la parte actora, doña María Rosa Florido Posada y doña María Belén Camero Florido, contra Asistencia y Servicios de Mensajería los Alcores, S.L. y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30.1.18 del tenor literal siguiente:

### AUTO NÚM. 7/18

En Sevilla, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. Que en los autos núm. 533/16 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de doña María Rosa Florido Posada y doña María Belén Camero Florido.

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario diario de 8,44 euros y 25,48 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, una antigüedad en la empresa demandada desde el día 14.5.2015 y 28.8.2015 y con las categorías profesionales de auxiliares administrativas.

Tercero. En escrito presentado la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por decreto de, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera las demandadas, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Quinto. Doña María Rosa Florido Posada ha trabajado para otras empresas después de la fecha del despido durante 94 días y doña María Belén Camero Florido ha trabajado para otras empresas desde la fecha del despido un total de 48 días. Asimismo, ha percibido prestaciones por desempleo dando por reproducida la vida laboral de las trabajadoras obrante las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1.a), b) y c), en relación con el art. 110, ambos de la LRJS, y con el art. 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Doña María Rosa Florido Posada devenga una indemnización por importe de 812,35 euros y doña María Belén Camero Florido devenga una indemnización por importe de 2.242,24 euros.

Este auto condenará, asimismo, a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. En este caso, doña María Rosa Florido Posada, 610 días, una vez descontados los periodos en que ha trabajado para otras empresas, a razón de 8,44 euros resulta a su favor la suma de 5.148,4 euros y doña María Belén Camero Florido, 654 días transcurridos desde la fecha del despido hasta hoy descontando los periodos trabajados para otras empresas, a razón de 25,48 euros, día hace un total de 16.663,92 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: Estimar la pretensión de la Ejecución de Fallo de Sentencia promovida por doña María Rosa Florido Posada y María Belén Camero Florido contra Asistencia y Servicios de Mensajería los Alcores, S.L. y Fogasa, y declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes condenando a la empresa Asistencia y Servicios de Mensajería los Alcores, S.L., a abonar a las demandantes las cantidades siguientes:

Doña María Rosa Florido Posada, 812,35 euros.

Doña María Belén Camero Florido, 2.242,24 euros y en concepto de indemnización, más la cantidad de en concepto de salarios dejados de percibir:

Doña María Rosa Florido Posada, 5.148,4 euros y doña María Belén Camero Florido, 16.663,92 euros.

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asistencia y Servicios de Mensajería los Alcores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2018.*

Procedimiento: 350/17. Ejecución de títulos judiciales 152/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20170003712.

De: Doña María de los Reyes García Cabrera.

Abogado: Manuel Jiménez Soto.

Contra: Boreal Facility Service, S.L. y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora, doña María de los Reyes García Cabrera, contra Boreal Facility Service, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y diligencia de ordenación de fecha 20.7.18 del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María de los Reyes García Cabrera, contra Boreal Facility Service, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 22.3.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«I.- Se estima la demanda interpuesta por Doña María de los Reyes García Cabrera frente a Boreal Facility Service, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de Doña María de los Reyes García Cabrera acordado por Boreal Facility Service, S.L., con efectos del 1 de marzo de 2017.

2. Se condene a Boreal Facility Service, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, proceda a la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 1 de marzo de 2017, y hasta la fecha de la readmisión, a razón de 9,78 €, o a abonar a Doña María de los Reyes García Cabrera una indemnización de ciento sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (161,37 €).

3. Se condene a Boreal Facility Service, S.L. a abonar a Doña María de los Reyes García Cabrera la cantidad de mil doscientos cincuenta y tres euros con veinte céntimos (1.253,20 €), más el 10% del interés de mora».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes.»

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución a instancia de María de los Reyes García Cabrera frente a Boreal Facility Service, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en los arts. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La letrada de la Admon. de Justicia.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. D.<sup>a</sup> Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día veintinueve de octubre de 2018, a las 9:20 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición

y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Boreal Facility Service, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 154/2018.*

Procedimiento: 24/17 Ejecución de títulos judiciales 154/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20170000229.

De: Doña Myriam Núñez Llano.

Contra: Grupo Empresarial Bardis, S.L., Grupo Restalia, 100 M Montaditos Europa, S.L., Obichan Restauración, S.L., Fogasa y Manuel Bargeiras Martínez.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/17 a instancia de la parte actora doña Myriam Núñez Llano contra Grupo Empresarial Bardis, S.L., Grupo Restalia, 100 M Montaditos Europa, S.L., Obichan Restauración, S.L., Fogasa y Manuel Bargeiras Martínez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.7.18 del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Myriam Núñez Llano, se dictó resolución judicial en fecha 13.11.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«I. Se estima la demanda interpuesta por doña Myriam Núñez Llano frente a Obichan Restauración, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de doña Myriam Núñez Llano acordado por Obichan Restauración, S.L., y se declara la extinción de la relación laboral en fecha de 10 de noviembre de 2017.

2. Se condena a Obichan Restauración, S.L., a abonar a doña Myriam Núñez Llano una indemnización de cuatro mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y tres céntimos (4.821,63 €).

3. Se condena a Obichan Restauración, S.L., a abonar a doña Myriam Núñez Llano la cantidad de siete mil quinientos noventa y un euros con setenta y siete céntimos (7.591,77 €)».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la L.R.J.S).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Obichan Restauración, S.L., por la suma de euros en concepto de 12.413,4 € de principal (4.821,63 € de indemnización y 7.591,77 € de reclamación de cantidad), más la de 2.482,68 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

#### DECRETO

Letrada de la Admón. de Justicia doña Amparo Atares Calavia. En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

#### HECHOS

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA****A C U E R D O**

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Obichan Restauración, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Obichan Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140009023.

De: Doña Míriam Leo Miranda.

Abogado: Carlos Ramos Ortiz.

Contra: Codelco Representaciones, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora doña Míriam Leo Miranda contra Codelco Representaciones, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 563/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Míriam Leo Miranda ha presentado demanda de ejecución frente a Codelco Representaciones, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19 de junio de 2018, por un total de 3.120,77 euros de principal más la cantidad de 625 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Codelco Representaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.120,77 euros de principal más la cantidad de 625 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Codelco Representaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160013468.

De: Silvia Claro Alfaro.

Contra: Macadamia Río, S.A. y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora doña Silvia Claro Alfaro contra Macadamia Río, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25.7.18, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 567/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.  
En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Silvia Claro Alfaro ha presentado demanda de ejecución frente a Macadamia Río, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4.6.18 por un total de 2.135,60 € de principal más la de 427,12 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Macadamia Río, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2.135,60 € de principal más la de 427,12 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S .

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Macadamia Río, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160008966.

De: Don Enrique Montes Caballero.

Contra: Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2018 a instancia de la parte actora don Enrique Montes Caballero contra Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 570/18

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Enrique Montes Caballero ha presentado demanda de ejecución frente a Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11.6.18 por un total de 11.422,76 € de principal más la de 2.284 € calculadas para intereses y costas.

Tercero. La demandada ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla, en los autos 830/16, ejecución 87/17 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fogasa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones,

pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.422,76 € de principal más la de 2.284 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 153/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20170001204.

De: Doña Trinidad Corrales Gutiérrez.

Contra: Fogasa, Eleuterio Fernández Becerril y Porman Centro Integral de Empleo, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2018 a instancia de la parte actora doña Trinidad Corrales Gutiérrez contra Fogasa, Eleuterio Fernández Becerril y Porman Centro Integral de Empleo, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Trinidad Corrales Gutiérrez contra don Eleuterio Fernández Becerril y Porman Centro Integral de Empleo, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

I. Se estima la demanda interpuesta por doña Trinidad Corrales Gutiérrez frente a Porman Centro Integral de Empleo, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a Porman Centro Integral de Empleo, S.L., a abonar a doña Trinidad Corrales Gutiérrez la cantidad de mil ciento noventa y seis euros con un céntimo (1.196,01 €), más el 10% interés de mora.

II. Se estima la demanda interpuesta por doña Trinidad Corrales Gutiérrez frente a don Eleuterio Fernández Becerril.

III. No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Segundo. Dicha resolución fue aclarado mediante Auto de fecha 12 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

I. Se estima la solicitud de rectificación de error material presentada por la demandante, en el sentido siguiente:

1. En el fallo, donde dice: «II. Se estima la demanda interpuesta por doña Trinidad Corrales Gutiérrez frente a don Eleuterio Fernández Becerril».

Debe decir: «II. Se desestima la demanda interpuesta por doña Trinidad Corrales Gutiérrez frente a don Eleuterio Fernández Becerril».

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número cuatro de Almería que con fecha 5 de febrero de 2018 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 172/17.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia y del auto de aclaración por la suma de 1.315,61 euros en concepto de principal, más la de 394 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Porman Centro Integral de Empleo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 30 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2016.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 182/2016 Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20160001887.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Conforser Andalucía, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 182/2016, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Conforser Andalucía, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Conforser Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de septiembre de 2018 a las 9:15 horas, para asistir al acto del juicio, previa celebración del acto de conciliación a las 9:00 horas en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.<sup>a</sup>, planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Conforser Andalucía, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se requiere documentación dentro del trámite de transmisión del derecho minero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Cantera Santa Lucía Villamartín, S.L.

Localidad: Sevilla.

Acto que se notifica: Requerimiento documentación al titular de la explotación de RSA «Santa Lucía» núm. 161 del término municipal de Villamartín (Cádiz) dentro del trámite de transmisión del derecho minero.

Plazo presentación documentación: Diez días.

Cádiz, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomos (CEMPE Andalucía)», con CIF G41651936, la Resolución por la que se declara la Pérdida del Derecho de Cobro del expediente de subvenciones 98/2011/V/1881, efectuada en la dirección sita en BD/ Híspalis, núm. 35, piso, C.P. 41006 Sevilla, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad José Luis García Chacón, con CIF: 25047466Y, relativa a requerimiento de documentación esencial para la justificación del expediente, de fecha 3 de julio de 2018, en referencia al expediente administrativo 98/2011/F/3885, efectuada en el domicilio señalado a efecto de notificación aportado en la solicitud de la subvención, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación Adelant-E, CIF.: G41736570, relativa a requerimiento de documentación esencial para la justificación del expediente, de fecha 4 de julio de 2018, en referencia al expediente administrativo 98/2011/E/4283, efectuada en el domicilio señalado a efecto de notificación aportado en la la solicitud de la subvención, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 26 de julio de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 200/2018.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Actuaciones Sociales para el Empleo y la Formación, S.L.U., Procedimiento Abreviado número 200/2018, contra la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se resuelve la extinción del derecho al cobro, así como el reintegro de la ayuda e incentivo para la iniciativa del Bono de Empleo Joven en el expediente SE/BJE/0576/2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Actuaciones Sociales para el Empleo y la Formación, S.L.U., a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Claudio-Marius Tereche.

NIF: Y-1236428-P.

Número de expediente: CO/0110/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.7.2018 y modelos de liquidación de la sanción núm. 0482140080901 por importe de 3.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don José Fernández García.

NIF/CIF: 75101123-M.

Expediente: JA/79/2018.

Fecha acto notificado: 4.7.2018.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia de inicio.

Jaén, 31 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don José Fernández García.

NIF/CIF: 75.101.123-M.

Expediente: JA/176/2017.

Fecha acto notificado: 5.7.2018.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia de Inicio.

Jaén, 31 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la/s persona/s o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: S.C.A. San Antonio Abad.

NIF/CIF: F-23005424.

Expediente: JA/30/2018.

Fecha acto notificado: 4.7.2018.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia de inicio.

Jaén, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figuran en el Anexo del acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Oficina Comarcal Agraria Campiña de Jaén, sita en Ctra. de Córdoba, s/n, Cerro de los Lirios, de Jaén, donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Interesado: Francisco Manuel Ruiz Jaén.

NIF/CIF: 26015361S.

Expediente: Cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la Unidad Productiva de porcino con código ES230340000507.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Plaza recurso: 15 días.

Jaén, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

“La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.”

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ RÍOS GAVIÑO	27866233P	ACUERDO DE INICIO	SE/0349/18/SAJ
2	MIGUEL ÁNGEL CARRO PALANCO	29491865T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0129/18/PS
3	GANADERÍA EL SARDINERO, S.L.	B90201575	ACUERDO DE INICIO	SE/0251/18/SAA
4	MANUEL CAMACHO LÓPEZ	28658480C	ACUERDO DE INICIO	SE/0260/18/SAA
5	SERGIO CAMPOS REINOSO	47006760G	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0186/18/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ GÓMEZ	52542596Q	RESOLUCIÓN	SE/0064/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	INTEGRACIONES ZAMBRANO, S.L.	B91744169	RESOLUCIÓN	SE/0465/17/SAJ

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería). (PP. 2129/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Autorización Ambiental Unificada sobre el proyecto que se cita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería), con número de expediente: AAUA/AL/0009/17.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/).

Almería, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Innovación núm. 18, mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa», promovida por el Ayuntamiento de Huércal-Overa, con número de expediente: EAE/AL/005/18.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones).

Almería, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 24 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Vívar, referente a las bases y convocatoria para la cobertura en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Policía Local. (PP. 2148/2018).*

Don Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vívar (Almería).

Hace saber: Que por Decreto del día 20 de julio de 2018, se ha aprobado la cobertura de dos plazas de Policía Local vacantes en este Ayuntamiento en régimen de comisión de servicios, así como las bases que rigen la convocatoria. Lo que se hace público a fin de que los interesados que reúnan los requisitos puedan presentar la oportuna solicitud en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Las bases pueden ser consultadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en la página web municipal ([www.vivar.es](http://www.vivar.es)).

Vívar, 24 de julio de 2018.- El Alcalde, Antonio Bonilla Rodríguez.